

Sumario

Número 183 - Viernes, 22 de septiembre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 28 de agosto de 2017, por la que se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2016/17.

15

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 19 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a auditorías energéticas de las instalaciones de riego, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3).

17

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG), para las actuaciones referentes al año 2016.

34

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de agosto de 2017, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

36



Corrección de errores de la Orden de 24 de julio de 2017, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas. (BOJA núm. 151, de 8.8.2017). 37

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 38

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de septiembre de 2017, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 39

Resolución de 14 de septiembre de 2017, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 40

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 19 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 41

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Alfredo Tolón Becerra. 42

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Guzmán Sánchez. 43

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Susana Fernández Larragueta. 44

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Diego Luis Valera Martínez. 45

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Sebastián García Fuentes. 46

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco de Asís Rodríguez Díaz. 47

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Ángel Romero Reyes. 48

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco José Romero Salguero.	49
Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Poyato Sánchez.	50
Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Dolores Sicilia Criado.	51
Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ramón Román Alcalá.	52
Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Eduardo Salvador Gutiérrez de Ravé Agüera.	53
Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Lourdes Arce Jiménez.	54
Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a Don Rafael Jesús Astorga Márquez.	55

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	56
Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	58

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.	60
Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.	62
Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.	64

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal laboral temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica. 66

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, por la que se convoca puesto de trabajo mediante convocatoria de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, entidad central de apoyo y gestión de la investigación, dependiente de la Consejería de Salud, para incorporar en Sevilla, a un Subdirector/a de Gestión de Recursos Humanos. 76

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 4 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en materia de formación, selección y otros aspectos. 77

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de julio de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Lugarín», de El Ejido (Almería). (PP. 2356/2017). 84

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), a partir del curso académico 2017/18. 86

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Altair» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18. 90

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ribamar» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18. 95

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Zalima» de Córdoba, a partir del curso académico 2017/18. 99

- Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Albaydar» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18. 104
- Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), a partir del curso académico 2017/18. 108
- Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18. 112
- Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla), a partir del curso académico 2017/18. 116
- Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se determina el desarrollo de las líneas estratégicas de formación del profesorado establecidas en el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la elaboración de los proyectos de formación para el curso 2017/18. 120

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Personal Docente e Investigador Laboral para la celebración de los exámenes programados en las Universidades Públicas de Andalucía ante la convocatoria de huelga indefinida a partir del día 14 de septiembre de 2017, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 124

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara oficialmente la existencia de los organismos nocivos *Epitrix* papa y *Epitrix* cucumeris, se establecen nuevas zonas demarcadas, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 128
- Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se declara con carácter excepcional el uso del pastoreo o siega con fines productivos en barbechos declarados como superficie de interés ecológico en el pago verde, para la campaña de solicitud 2017. 136

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa núm. 29/2014, correspondiente a la finca «Las Marismillas-Parcela D», en el término municipal de Almonte (Huelva). 138

Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprueba el deslinde total del monte público «Salada Vieja», código de la Junta de Andalucía CA-50013-AY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y situado en su mismo término municipal, provincia de Cádiz. 140

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 14 de julio de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 97/2016. (PD. 2682/2017). 170

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de junio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1002/2016. 176

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 989/2016. 178

Edicto de 13 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 158/2017. 179

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita. 180

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita. 181

Corrección de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia la licitación, del contrato de suministros que se cita (BOJA núm. 177, de 14.9.2017). 182

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 183

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 185

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 187

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de información adicional del anuncio de la licitación para la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2678/2017). 188

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2680/2017). 189

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica. 191

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por la que se anuncia licitación pública para la contratación que se cita. (PD. 2681/2017). 192

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco que se cita. (PD. 2679/2017). 194

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de notificación de la Resolución de la Secretaría General Técnica, por el que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 818/2017, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 196

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a diversos interesados su emplazamiento en los distintos recursos contencioso-administrativos que se citan, interpuestos contra el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo.

197

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando desistimientos o requerimientos de subsanación de documentación en expediente de inscripción en el Registro de Asociaciones.

200

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican los actos administrativos relativos a los expedientes de fijación de justiprecio que se citan.

201

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento sancionador en materia de industria.

204

Anuncio de 17 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos Actos Administrativos.

205

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Cádiz, de extravío de resguardo del depósito en aval que se cita.

207

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

208

Anuncio de 12 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

210

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

212

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014. 215

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución, de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 217

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 218

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 219

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 220

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción y extinción del acogimiento familiar temporal que se cita. 222

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita. 223

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de guarda con fines de adopción que se cita. 224

Anuncio de 8 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 225

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 226

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de pareja de hecho, a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse. 227

- Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 228
- Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho. 229
- Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 230
- Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 231
- Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 234
- Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 235
- Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria. 236
- Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la resolución de medidas cautelares del procedimiento sancionador núm. 179/17 en materia sanitaria. 237
- Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria y de pago modelo 097. 238

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias indebidamente percibidas. 239

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 240

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 241

Anuncio de 29 de agosto de 2017, de la Dirección Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT Sierra Norte de Sevilla. 242

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba. 243

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 4 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de agencias de viajes por resultar desconocidos los domicilios de los interesados. 244

Anuncio de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención del expediente que se cita. 245

Anuncio de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica Resolución de reintegro de subvención, del expediente que se cita. 246

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 31 de julio de 2017, de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad. 247

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 249

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 252

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de Resolución de inscripción de la explotación que se cita. 254

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se citan. 255

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 2154/2017). 256

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Monturque. (PP. 2572/2017). 257

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Huesa (Jaén). (PP. 2638/2017). 258

Acuerdo de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de las Norias de Daza (Almería). (PP. 2549/2017). 259

Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre «Proyecto de instalación de almazara en nave industrial», en el término municipal de Úbeda (Jaén). (PP. 2600/2017). 260

Acuerdo de 1 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa del Bajondillo, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2387/2017). 261

Acuerdo de 3 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de la Carihuela, término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2411/2017). 263

- Acuerdo de 3 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de la Carihuela, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2416/2017). 265
- Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la playa de Playamar, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2408/2017). 267
- Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa del Bajondillo, término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2413/2017). 269
- Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de la Carihuela, término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2415/2017). 271
- Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de los Álamos, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2417/2017). 273
- Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa del Bajondillo, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2419/2017). 275
- Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa del Bajondillo, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2455/2017). 277
- Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2514/2017). 279

Acuerdo de 9 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2510/2017).	281
Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2434/2017).	283
Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2456/2017).	285
Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2457/2017).	287
Acuerdo de 11 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2438/2017).	289
Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de vista pública y audiencia del expediente que se cita.	291
Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.	292
Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	293

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 28 de agosto de 2017, por la que se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2016/17.

Mediante Orden de 15 de octubre de 2007 (BOJA núm. 218, de 6 de noviembre de 2007), se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en las escuelas de arte dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

La citada Orden, en su artículo 1.2, dispone que la convocatoria de los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño se efectuará preferentemente con periodicidad anual, mediante Orden de la Consejería de Educación.

Por todo ello, y en su virtud de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2016/17, de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y se establece su convocatoria para el año 2007.

Segundo. Premios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden, cada uno de los Premios Extraordinarios que se otorguen consistirá en una dotación económica de 500 euros y un diploma acreditativo de la distinción que será anotada en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de estas enseñanzas. El Premio podrá concederse a dos o más alumnos o alumnas cuando el proyecto se haya realizado de manera colectiva, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre las orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de cada Familia Profesional. En este caso la dotación económica será única de 500 euros a distribuir entre los alumnos y alumnas del proyecto, y se concederá un diploma acreditativo individual de la distinción que será anotada en el expediente académico de cada uno de los autores o autoras del proyecto premiado.

Tercero. Financiación.

La dotación de los Premios Extraordinarios se hará efectiva con cargo a la posición presupuestaria G/42H/22608/00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Cuarto. Destinatarios.

Los Premios Extraordinarios podrán ser concedidos a aquellos alumnos y alumnas de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño cuyos proyectos hayan sido seleccionados y propuestos por la Comisión que, dentro de la escuela de arte donde se haya realizado el módulo del proyecto integrado, se constituya al efecto y reúnan además los requisitos previstos en el artículo 5 de la citada Orden.

Quinto. Comisión de selección y propuesta de las candidaturas.

1. En cada escuela de arte se constituirá una Comisión para el estudio, valoración y propuesta de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden.

2. La selección y propuesta de las candidaturas se llevará a cabo por la citada Comisión, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 7 y 8 de la referida Orden.

Sexto. Jurado.

Para el estudio y valoración de los proyectos propuestos se constituirá un Jurado, cuya composición será la establecida en el artículo 9 de la mencionada Orden.

Séptimo. Procedimiento de concesión de Premios.

La Resolución de la concesión de los Premios Extraordinarios se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden.

Octavo. Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará según lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 19 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a auditorías energéticas de las instalaciones de riego, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3).

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea. Entre esas prioridades destaca por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla a través de la Medida 4 denominada «Inversiones en activos físicos», en el artículo 17, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua».

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, bajo la Medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», Submedida 4.3 «Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura». Esta operación se programa bajo el focus área 5A, con una contribución indirecta en los focus áreas 2A, 4A, 4B, 5B, 5C, 6A:

- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 4A. Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000, los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.
- 4B. Mejorar la gestión del agua.
- 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Se pretende apoyar actuaciones que suponen la creación de una nueva línea de ayuda de auditorías energéticas en instalaciones de riego, que incidan en la disminución de la dependencia energética, incrementando la eficiencia de las instalaciones o contribuyendo a la generación de energía para autoconsumo, de modo que este incentivo incida de

forma directa en la utilización eficiente del binomio agua-energía minimizando los efectos de la actividad sobre el medio rural.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de la línea y sublínea dependiente de la referida operación que a continuación se relacionan:

- Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.

- Línea de ayuda (4.3.1.3.) Disminución de la dependencia energética.

- Sublínea de ayuda (4.3.1.3.3.). Auditorías energéticas de las instalaciones de riego.

En cuanto a las ayudas dirigidas a inversiones en auditorías energéticas de las instalaciones de riego para disminuir la dependencia energética, éstas tienen como objetivo apoyar a las entidades titulares de derechos de uso de agua. Por tanto, las inversiones tendrán que estar destinadas a la disminución de la dependencia energética, incrementando la eficiencia de instalaciones o contribuyendo a la generación de energía para autoconsumo.

Teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región.

Antes de proponerse el pago, las entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudores de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, como trámite para conferir mayores garantías a las arcas públicas, principalmente, teniendo en consideración el periodo existente entre la concesión y el pago.

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a las ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020, en relación con la normativa para el período anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras para su aplicación a partir del año 2017.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto

del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de la tramitación de la misma, es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañar con la solicitud documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Primera, b), 2.º, de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en relación al apartado 7.c), del Cuadro Resumen, se indica que no se pueden exigir intereses porque no hay previsto ni pagos parciales ni anticipos que puedan generar dichos intereses.

Respecto a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12, del Cuadro Resumen se ha considerado la no inclusión de los criterios preceptivos indicados en las letras c), d), e) y f) del artículo 15.2, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debido a que no se corresponden con los criterios de selección de operaciones aprobados acogidos al PDR. Por otro lado, el criterio del artículo 15.2.a), del referido Reglamento, se incluye en la presente orden como criterio de selección. Asimismo, el criterio del artículo 15.2.b) de la misma norma, sí se ha incorporado como criterio de selección en la orden. En particular se incluyen medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre hombres y mujeres; así, entre los criterios de valoración se ha introducido un incremento de la puntuación en las condiciones de ruralidad, cuando, al menos, el 30% de los integrantes de la entidad solicitante sean mujeres (Cuadro Resumen, 12.a) Criterios de valoración).

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y de lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a inversiones en auditorías energéticas

de las instalaciones de riego para la dependencia energética, contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), con el cuadro resumen de la siguiente actuación:

- Línea de ayuda (4.3.1.3). Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para la disminución de la dependencia energética, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Sublínea de ayuda (4.3.1.3.3). Auditorías energéticas de las instalaciones de riego.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2018.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones dirigidas a actividades en auditorías energéticas de las instalaciones de riego para disminuir la dependencia energética, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, (submedida 4.3).

Línea de ayudas (4.3.1.3.) Disminución de la dependencia energética. Sublínea de ayudas (4.3.1.3.3.) Auditorías energéticas de las instalaciones de riego.

La línea de ayuda se encuentra dentro de la operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la realización de auditorías energéticas de las instalaciones de riego para la consecución de los objetivos de ahorro y eficiencia energética, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Son conceptos subvencionables los costes necesarios para la realización de auditorías destinadas a la consecución de los objetivos de ahorro y eficiencia energética y la redacción de una memoria técnica, acompañada de un presupuesto detallado de las mejoras propuestas, en la que se encuentren recogidos las conclusiones y recomendaciones de la auditoría a realizar en las instalaciones comunes de las comunidades de regantes.

En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y, los siguientes requisitos específicos:

- Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar sean los costes de los estudios necesarios para la realización de auditorías energéticas que se definen en el presente apartado.
- Que la decisión de ejecutar una auditoría energética haya sido aprobada por la Asamblea de la entidad solicitante.
- Que el comienzo de la prestación del servicio contratado sea posterior a la notificación conjunta mediante publicación de la resolución de concesión en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
1.- Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
2.- Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
3.- Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo

rural y la condicionalidad.

4.- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

5.- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

6.- Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.

7.- Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.

8.- Reglamento (UE, EURATOM) n° 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

Quando se acuda a procedimientos de contratación pública, además de la legislación nacional y regional vigente en la materia, se respetarán las normas de adjudicación de contratos públicos de la Unión Europea y concretamente:

i) La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

ii) Las siguientes Directivas después de su transposición a la legislación nacional:

-Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

-Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

-Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

iii) La Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras, y Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de formalización de contratos de las entidades que operan en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones [modificadas por la Directiva 2007/66/CE]

iv) Los principios de adjudicación de contratos públicos generales derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

9.- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

10.- Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España

11.- Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) El derecho de riego deberá ser acreditado mediante título o certificación del Organismo de Cuenca en el que exprese el volumen total de agua, la dotación por hectárea, expresada en metros cúbicos/hectárea y año, así como la superficie que abarca este derecho y la duración del mismo, que deberá comprender, al menos, un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de la auditoría que se pretende subvencionar.

b) Disponer de ordenanzas, estatutos o convenios que estén aprobados por el organismo de cuenca correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

c) Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el supuesto de que el ámbito territorial de una comunidad de regantes alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) No haber sido beneficiario de ayuda para disminución de la dependencia energética.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante al menos cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 60% de la actividad máxima auxiliabile.

Respecto a la reformulación de las solicitudes, con carácter general no se posibilita, permitiéndose únicamente en el caso de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del Coste del Estudio. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

- Cuantía máxima de la subvención: Una vez realizado el cálculo de la subvención con el porcentaje máximo anteriormente indicado, se concederá una ayuda máxima de acuerdo con los siguientes estratos en función de la superficie de la Comunidad de Regantes que sea objeto de auditoría:

1. Para superficie igual o superior de 2.500 Has. se concederá una ayuda de 15.000 euros.
2. Para superficie igual o superior a 1.500 Has. e inferior a 2.500 Has. se concederá una ayuda de 10.000 euros.
3. Para superficie igual o superior a 500 Has. e inferior a 1.500 Has. se concederá una ayuda de 5.000 euros
4. Para superficie inferior a 500 Has se concederá una ayuda equivalente a 10 euros/Ha.

En aquellos supuestos en los que se aplique una detracción del importe elegible total por existencia de conceptos no elegibles o aplicación de módulos, se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente.

- Cuantía mínima de la subvención: No será auxiliabile la redacción de memorias técnicas que en aplicación de los parámetros de cálculo de subvención anteriormente indicados corresponda una cuantía de subvención inferior a 1.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se considerarán subvencionables los costes de los estudios necesarios para la realización de auditorías de mejora energética para el aumento de eficiencia y/o disminución de la dependencia de las instalaciones comunes de las Comunidades de Regantes. Estos costes incluyen la redacción de una memoria técnica de mejora energética que contemple la realización de todas las mejoras derivadas de las conclusiones de la auditoría y que cumplirá los siguientes condiciones:

- a) Adaptarse al Protocolo de Auditoría Energética en Comunidades de Regantes publicada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía "IDAE".
- b) Estar suscrita por personal técnico competente en la materia.
- c) Cumplir con el contenido mínimo del documento de guía publicado en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>
- d) Tener el mismo alcance que la memoria descriptiva aportado de acuerdo con el apartado 15.2), incluyendo el contenido de la misma.
- e) Presentarse en soporte digital con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.

Asimismo, se considera subvencionable el IVA (Impuesto del Valor Añadido), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Gastos no subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho periodo de ejecución. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a mantener la correcta funcionalidad de las instalaciones y equipos destinados al riego objeto de la memoria técnica para asegurar la viabilidad de la actividad subvencionada durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. En todo caso, podrá realizarse cualquier sustitución de dichas instalaciones y equipos que sea eficiente energéticamente y ésta se materializa de acuerdo con lo previsto en la memoria técnica.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El porcentaje del importe del servicio contratado no subvencionado .

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Si. Observaciones, en su caso:
Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior periodo de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera los importes o porcentajes de ayuda máximos admisibles.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Si.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,50%
- La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75,00 %
- Administración General del Estado. Porcentaje: 7,50 %.
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

1. Para la contratación de los servicios de auditoría deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, así como de forma análoga será de aplicación el contenido del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa.
El procedimiento de contratación del servicio deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas.
2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una anticipación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>
 En las sedes de los siguientes órganos:

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Andalucía.

- En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaeydesarrollorural.html>

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaeydesarrollorural.html>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- a) Alcance de la auditoría contratada: Si se plantea la realización de auditoría energética dirigida a reducir el consumo de la totalidad de la instalación de regadío. 10 puntos
 b) Situación actual de las infraestructuras en relación a sus necesidades energéticas. Máximo. 30 puntos. Las instalaciones de riego requieren importantes bombeos y elevaciones con alturas manométricas:
 b.1) Entre 10 y 20 m. 10 puntos.
 b.2) Mayores de 20 m y hasta 80 m. 20 puntos.
 b.3) Mayores de 80 m. 30 puntos.
 c) Relación entre potencia instalada (Kw) y superficie declarada (ha) en las solicitudes incluidas en la propuesta provisional de resolución, máximo 30 puntos:
 c.1) De 1 a 1,2 veces la media de solicitudes elegibles. 10 puntos.
 c.2) Si supera 1,2 hasta 1,5 veces dicha media. 20 puntos.
 c.3) Si supera 1,5 veces la media. 30 puntos.
 d) Condiciones de ruralidad: Máximo 15 puntos.
 - La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%. 3 puntos.
 - Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria. 3 puntos.
 - Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media provincial. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de convocatoria de la Encuesta de Población Activa (EPA) 3 puntos.
 La puntuación obtenida según las condiciones de ruralidad se podrá incrementar en 2 puntos por cada una de las siguientes condiciones que cumplan las entidades solicitantes: Máximo 6 puntos.
 - Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000.
 - Al menos, el 30% de los integrantes de la entidad solicitante son mujeres.
 - Al menos, el 30% de los integrantes de la entidad solicitante son jóvenes.
 La puntuación total máxima es de 85 puntos. Para acceder a las Ayudas se requerirá tener una puntuación mínima de 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes. En caso de persistir el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio b), si continúa el empate, se priorizarán, a continuación, las solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio c) y si persiste, el empate, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio a).

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

- Órgano/s instructor/es:

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizarán, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden, requiriendo, en su caso, subsanación de las deficiencias detectadas.

Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe propuesta que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12, emitiendo como resultado un informe-propuesta de resolución, que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

(Página 7 de 13)

En segunda instancia, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural llevará a cabo la revisión de la instrucción realizada por la Delegación Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Revisión y validación de la aplicación de los criterios de baremación indicados en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría:

Uno de los tres vocales.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad solicitante deberá presentar:

- a) Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad solicitante. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
- d) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.
- e) Estatutos, Ordenanzas o convenio específico aprobado por el Organismo de Cuenca correspondiente.
- f) Acreditación de hallarse legalmente constituidas las organizaciones beneficiarias de las ayudas.
- g) Acreditación de disponer de los medios organizativos, técnicos y financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.
- h) Certificación de aprobación de la solicitud por la asamblea de la organización y designación del representante, así como autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.
- i) Título que ampara el derecho a las aguas o certificado del Organismo de Cuenca acreditativo del derecho al aprovechamiento de las aguas para el regadío, donde se indique la actual dotación de agua expresada en m³/ha y año, la superficie amparada por el derecho de aguas y la duración del mismo.
- j) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- k) Acreditación de la potencia eléctrica instalada y contratada en la Comunidad de Regantes y del consumo de energía eléctrica de los tres años inmediatamente anteriores al año de convocatoria.
- l) Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 15.2.

2. La memoria descriptiva, que estará suscrita por una persona con la titulación técnica adecuada según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención, deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- a) La descripción y las características de la comunidad u organización en la que se va a realizar la auditoría energética.
- b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
- c) Una relación de comuneros donde se recogerán los siguientes datos: nombre, apellidos, sexo, NIF, la superficie regada por cada uno, listado de parcelas con las correspondientes referencias SIGPAC y la superficie de cada una según el modelo establecido en el Anexo III de la convocatoria "Relación de Regantes".

Este modelo también se encuentra disponible en la dirección web:

www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

d) Relación de explotaciones prioritarias que forman parte de la Comunidad.

e) Relación de comuneros que tienen la condición de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo definido en el artículo 2, apartado 7 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: "Agricultor joven, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria."

f) Informe del alcance de la Auditoría energética de acuerdo con el Protocolo IDAE, en el que describa la metodología a seguir, y los elementos del sistema de riego que van a auditarse.

g) Un plano de situación a escala 1/50.000 y un plano de las instalaciones objeto de auditoría.

h) Descripción del sistema de riego, indicando la altura de bombeo de las tomas y la potencia energética de los diferentes sistemas de bombeo, así como la antigüedad de los mismos y los sistemas de telecontrol.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html> -Áreas de Actividad-Estructuras e Infraestructuras agrarias.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
- No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
- No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Por ello, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) Por la no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) Por la realización parcial de la actividad.
- d) Por las variaciones en el presupuesto de la auditoría que resulten del proceso de contratación.
- e) Por los posibles cambios respecto a lo inicialmente aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de la auditoría.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La celebración del contrato del Servicio.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detención lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) n°1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia entidad beneficiaria y específica de la actividad subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin en la que se reflejen los fondos que la entidad destina a la financiación de actividad, así como los pagos que se realicen con los mismos. La entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 de

17 de diciembre de 2013. Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que se debe emplear. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirá, en su caso, el emblema de la Unión Europea o mención a la misma en el Contrato.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Durante la ejecución de la actividad subvencionable y diez años a partir del pago final.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

No llevar a cabo modificación alguna de las instalaciones y equipos destinados al riego objeto de la memoria técnica que previamente no haya sido autorizada por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en el plazo indicado en el apartado 5.g) (Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto).

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de contratación del servicio cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes, a contar desde: La finalización de la ejecución de la actividad.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV, denominado «Solicitud de pago» junto a la convocatoria de la ayuda, en el plazo establecido en el apartado 26b).

En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro

contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Asimismo, de acuerdo con la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de los gastos para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un escrito de explicación razonada de dicha contigencia para su estudio.

3. La persona beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios economía, recayendo en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.

- No.
 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) Ejecutar la actividad sobre las instalaciones y equipos destinados al riego objeto de la memoria técnica (resultado de la auditoría energética subvencionada) incumpliendo las propuestas de mejora y finalidad establecidas en la misma, o sin la autorización previa de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, indicada en el apartado 23.b) del presente cuadro resumen.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto:

"1. Salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción. El plazo de pago no podrá fijarse en más de sesenta días después de la orden de recuperación".

No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 100 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el 100 % del la actividad subvencionada haya sido ejecutada.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros. Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)n° 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejera de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG), para las actuaciones referentes al año 2016.

La Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG), para las actuaciones referentes al año 2016 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2016), determina las cuantías máximas a percibir por las ADSG para la ejecución de los programas sanitarios en el año 2016.

La evolución de los indicadores sanitarios enmarcados en los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales en bovinos y pequeños rumiantes permite la fijación de nuevos objetivos más exigentes, a fin de elevar el estatus sanitario de la cabaña ganadera andaluza. Por tanto, se han intensificado las actuaciones sanitarias, aumentando asimismo el grado de cobertura de los rebaños sometidos a programas. Ello ha supuesto para las ADSG un esfuerzo adicional, concentrado en explotaciones de pequeña capacidad y dispersas en el territorio, que ha requerido un mayor coste al inicialmente previsto por la labor profesional de los veterinarios adscritos a las mismas. Es por lo que esta Dirección General considera necesario revisar la mencionada Resolución de 15 de diciembre de 2016, para incrementar las cuantías máximas a percibir.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Modificar de la Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero (ADSG), para las actuaciones referentes al año 2016.

Se modifica el apartado primero, número 1, letra a, que pasa a tener la siguiente redacción:

- «a) Las ADSG de rumiantes podrán percibir ayudas hasta un importe máximo de:
- 1.º Programa de Erradicación de Brucelosis Bovina.
 - 1,8 euros por muestra tomada en el año 2016 en animales bovinos, ajustadas al cumplimiento de las pruebas oficiales de erradicación de la enfermedad, de acuerdo al Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina.
 - 2.º Programa de Erradicación de Tuberculosis Bovina.
 - 2,63 euros por prueba de la tuberculina realizada en el año 2016, ajustadas al cumplimiento de la pruebas oficiales de erradicación de la enfermedad, de acuerdo al Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina (incluidas las realizadas en explotaciones caprinas que entren en el ámbito de aplicación del Programa Nacional de Erradicación de Tuberculosis Bovina).
 - 3.º Programa de Erradicación de Brucelosis Ovina y Caprina.
 - 1,28 euros por muestra tomada en el año 2016 en animales ovinos o caprinos, ajustadas al cumplimiento de la pruebas oficiales de erradicación de la

enfermedad, de acuerdo al Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Ovina/Caprina.»

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de agosto de 2017, por la que se cesan y nombran Consejeros y Consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Cesar como Consejera y Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), Sector Centrales Sindicales:

Titular: Doña Sonia Gaya Sánchez.

Sustituto: Don Juan Carlos Hidalgo Ruiz (sustituto de doña Sonia Gaya Sánchez).

Segundo. Nombrar como Consejero y Consejera del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), Sector Centrales Sindicales:

Titular: Don Juan Carlos Hidalgo Ruiz.

Sustituta: Doña Soledad Ruiz Seguí (sustituto de don Juan Carlos Hidalgo Ruiz).

Sevilla, 30 de agosto de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 24 de julio de 2017, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas. (BOJA núm. 151, de 8.8.2017).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 151 de 8 de agosto de 2017, la Orden de 24 de julio de 2017, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, convocado por Orden de 31 de marzo de 2017, y advertido errores en el Anexo I de la misma, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

1. En la página 60:

Donde dice:

14328225 PORTILLO ZAYAS JESICA 03-03-83

Debe decir:

14328225 PORTILLO ZAYAS JESICA 03-03-83 5.7618.

2. En la página 63:

Donde dice:

53483596 ROIG ESCURIS MARÍA 13-07-86 6.4108.

Debe decir:

53483596 ESCURIS PIÑEIRO MARÍA 13-07-86 6.4108.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud de fecha 1 de agosto de 2017 (BOJA núm. 150, de 7 de agosto de 2017), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 75533351V.
Primer apellido: Alanís.
Segundo apellido: López.
Nombre: Joaquín.
Código SIRhUS: 9168110.
Denominación del puesto: Gabinete de Calidad en la Investigación.
Consejería: Salud.
Centro directivo: Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.
Centro destino: Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de septiembre de 2017, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de este Patronato de 17 de julio de 2017 (BOJA núm. 142, de 26 de julio), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, a elección del demandante, y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, siempre y cuando dicho domicilio se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 14 de septiembre de 2017.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

A N E X O

DNI: 74656969G.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Ronquillo.

Nombre: Juan Carlos.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Presupuestos, Gestión Económica y Contratación.

Código: 13265310.

Consejería/Organismo: Cultura/Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro directivo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro destino: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de septiembre de 2017, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de este Patronato de 1 de agosto de 2017 (BOJA núm. 150, de 7 de agosto), y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, a elección del demandante, y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, siempre y cuando dicho domicilio se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 14 de septiembre de 2017.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

A N E X O

DNI: 24193408F.

Primer apellido: Jiménez.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: Carmen.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Ordenación, Administración General y Personal.

Código: 11298210.

Consejería/Organismo: Cultura/Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro directivo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro destino: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 19 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de fecha 5 de julio de 2017 (BOJA núm. 131, de 11 de julio de 2017), a la persona funcionaria que figura en Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

A N E X O

PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30800004 Z.
Primer apellido: Cáceres.
Segundo apellido: Clavero.
Nombre: Francisco.
Código puesto de trabajo: 9345210.
Puesto T. adjudicado: Director.
Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
Centro directivo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
Centro destino: Alameda del Obispo.
Localidad. Otras características: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Alfredo Tolón Becerra.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de junio de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 2017), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Alfredo Tolón Becerra, con DNI núm. 21451566H, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Proyectos de Ingeniería, adscrita al Departamento de Ingeniería de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 14 de septiembre de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Guzmán Sánchez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de junio de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 2017), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don José Luis Guzmán Sánchez, con DNI núm. 75234101C, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrita al Departamento de Informática de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 14 de septiembre de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Susana Fernández Larragueta.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de junio de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 2017), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña Susana Fernández Larragueta, con DNI núm. 09000069P, Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Educación de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 14 de septiembre de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Diego Luis Valera Martínez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 9 de junio de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 2017), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 51 del Real Decreto 343/2003 de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Diego Luis Valera Martínez, con DNI núm. 27520970K, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Agroforestal, adscrita al Departamento de Ingeniería de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 14 de septiembre de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Sebastián García Fuentes.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 9 de junio de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 2017), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Luis Sebastián García Fuentes, con DNI núm. 27516144W, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química y Física de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 14 de septiembre de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco de Asís Rodríguez Díaz.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 9 de junio de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio de 2017), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Francisco de Asís Rodríguez Díaz, con DNI núm. 27521319W, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrita al Departamento de Informática de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 14 de septiembre de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Ángel Romero Reyes.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.2017 (BOE del 30.5.2017 y BOJA del 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Orgánica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Antonio Ángel Romero Reyes del Área de Conocimiento de «Química Orgánica» del Departamento de «Química Orgánica».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 11 de septiembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco José Romero Salguero.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.2017 (BOE del 30.5.2017 y BOJA del 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Orgánica», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Francisco José Romero Salguero del Área de Conocimiento de «Química Orgánica» del Departamento de «Química Orgánica».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 11 de septiembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Poyato Sánchez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.2017 (BOE de 30.5.2017 y BOJA de 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Historia del Arte» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Pedro Poyato Sánchez del Área de Conocimiento de «Historia del Arte» del Departamento de «Historia del Arte, Arqueología y Música».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (atrs. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 12 de septiembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Dolores Sicilia Criado.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 16.5.2017 (BOE del 30.5.2017 y BOJA del 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Analítica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña María Dolores Sicilia Criado del Área de Conocimiento de «Química Analítica» del Departamento de «Química Analítica».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 12 de septiembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ramón Román Alcalá.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 16.5.2017 (BOE del 30.5.2017 y BOJA del 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Filosofía» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE del 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Ramón Román Alcalá del Área de Conocimiento de «Fisiología» del Departamento de «Ciencias Sociales y Humanidades».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 13 de septiembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Eduardo Salvador Gutiérrez de Ravé Agüera.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.2017 (BOE del 30.5.2017 y BOJA del 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Eduardo Salvador Gutiérrez de Ravé Agüera del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería» del Departamento de «Ingeniería Gráfica y Geomática».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 13 de septiembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Lourdes Arce Jiménez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 16.5.2017 (BOE de 30.5.2017 y BOJA de 22.5.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Analítica» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña Lourdes Arce Jiménez del Área de Conocimiento de «Química Analítica» del Departamento de «Química Analítica».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 14 de septiembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a Don Rafael Jesús Astorga Márquez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 16.5.2017 (BOE del 30.5.2017 y BOJA del 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Sanidad Animal» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Rafael Jesús Astorga Márquez del Área de Conocimiento de «Sanidad Animal» del Departamento de «Sanidad Animal».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso- administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 14 de septiembre de 2017. - El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Sra. Viceconsejera de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Localidad: Málaga.

Código: 264710.

Denominación del Puesto: Sv. Rehabilitación y Arquitectura.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P – A12.

Área Funcional: Arquít. e Instalac.

Área Relacional: Admón. Pública.

Categoría Profesional:

Nivel Comp. Destino: 27.

C. Esp-. euros: XXXX – 19.326,60 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Sra. Viceconsejera de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Localidad: Málaga.

Código: 267910.

Denominación del Puesto: Sv. de Carreteras.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P – A12.

Área Funcional: Carret. y obras hid.

Área Relacional:

Categoría Profesional:

Nivel Comp. Destino: 27.

C. Esp-. euros: XXXX – 19.326,60 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado/a Territorial.

Código: 8610.

Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Centro de destino: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: C1//C2.

Cuerpo preferente: C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 17.

C. específico: XXXX- 9.142,32 €.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002 de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Código: 7064610.

Centro Directivo: Secretaría Gral. Medio Ambiente y Cambio Climático.

Centro de destino: Secretaría Gral. Medio Ambiente y Cambio Climático.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: P.L.D.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Medio Ambiente.

Área relacional: Gest. Medio Natural.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 20.374,32 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002 de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Auxiliar Gestión Secretario/a.

Código: 9692810.

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: C1//2.

Cuerpo preferente: C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 16.

C. específico: X-XX- 7.301,52 €.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal laboral temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Este Rectorado de acuerdo con del artículo 4 del Reglamento de la Universidad de Almería para la contratación de personal científico-técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargos a proyectos, contratos y grupos de investigación, ha resuelto publicar las bases generales para la contratación de 3 plazas de personal investigador/técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargo a proyectos/contrato específico de investigación científica y técnica.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas (BOJA núm. 92, de 09/05/2008), en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será el determinado en cada contrato laboral que se concierte, y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y de los requisitos específicos detallados en el Anexo C de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el presente apartado 2, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, que se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el oportuno permiso que les autorice a trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3. Titulación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo C de la presente convocatoria.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de RRHH de la Universidad de Almería y en el siguiente enlace de página web <http://cms.ual.es/idc/groups/public/@serv/@spersonal/documents/documento/solicitudcontratoslaboralesdeinvestigaci.pdf> y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- b) Fotocopia del título académico requerido en el Anexo C para la plaza a la que se concursa, o resguardo de haberlo solicitado.
- c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico.
- d) De conformidad con las tarifas aprobadas en el Presupuesto de la Universidad de Almería para el ejercicio 2017, los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Almería las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen por cada una de las solicitudes que presenten, indicándose en el concepto del ingreso: la Referencia de la plaza solicitada (I-XX/2016) y el NIF, nombre y apellidos del aspirante. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente de Cajamar número ES 06 3058.0130.18 2731007006, con el título «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, determinando la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

- Si la titulación académica requerida es Grado/Licenciado/Ingeniero/Arquitecto o superior: 35 €.
- Si la titulación académica requerida de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, o similar: 30 €
- Si la titulación académica requerida de Bachiller o similar: 25 €.

Aquellos que resulten excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Almería, en el Modelo de Solicitud de devolución de precios públicos, disponible en la web del Servicio de Gestión Económica. Dicho reintegro se tramitará una vez finalizado el proceso de selección.

e) Currículum vitae (Véase Anexo B): El CV y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, debidamente identificado con el nombre del concursante y la Referencia de la plaza (I-XX/2017) según el Anexo C de la convocatoria. Los documentos justificantes de los méritos consignados en el CV deberán estar numerados y ordenados al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Selección.

Se deberá acreditar documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes que se está en posesión de la experiencia y/o de los conocimientos requeridos en perfil del contrato especificado en el Anexo C de la presente convocatoria. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados.

A efectos de acreditar la experiencia laboral detallada en el currículum deberá presentarse en todo caso Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios

establecidos en el art. 16 de la Ley 3/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Para los solicitantes que opten por la presentación en un registro distinto al de la Universidad de Almería será necesario que, adicionalmente, remitan al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería (en adelante SGRRHH), mediante correo electrónico a la dirección pinvest@ual.es o por fax al número 950 015 040 y dentro de los dos días hábiles siguientes al de la presentación, la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente registrada.
- b) Copia del DNI por ambas caras.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión indicados en el Anexo C.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del SGRRHH de esta Universidad o, si fuese preceptivo, en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

4. Notificaciones a los interesados.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes de los respectivos concursos se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del SGRRHH de la Universidad de Almería la Resolución del Rector por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndoseles a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la citada publicación, para que subsanen las causas que originaron su exclusión. En el citado plazo sólo se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos previamente alegados en el currículum.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en igual forma la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14 de julio), o bien pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva reseñada, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Resolución del concurso.

6.1. Las Comisiones de Selección encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a los correspondientes concursos serán nombradas por el Rector con la siguiente composición:

Presidente: El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue.

Vocal: Dos vocales miembros de la Comisión de Investigación.

Vocal: El investigador responsable del proyecto.

Secretario: Un funcionario de carrera adscrito al SGRRHH.

6.2. Las Comisiones de Selección, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estimen necesario.

6.3. Los baremos aplicables serán los que figuran como Anexo A de la presente convocatoria (Predoctoral o Posdoctoral, según el nivel de titulación requerido para la plaza). Las Comisiones de Selección encargadas de examinar y valorar las instancias, serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

6.4. Las Comisiones de Selección, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, remitirán al SGRRHH un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. Ambos documentos serán publicados en el tablón de anuncios del SGRRHH de la Universidad de Almería y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de conformidad a la base 4 de la convocatoria. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el SGRRHH.

6.5. Las Comisiones de Selección podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

6.6. Contra la relación baremada de aspirantes y la consiguiente propuesta de adjudicación, los interesados podrán presentar reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del SGRRHH de dichos documentos. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Selección en un plazo no superior a 3 días hábiles desde su interposición.

6.7. Contra la resolución de la Comisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8. Resueltas las posibles reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevarán las propuestas de adjudicación definitivas al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del SGRRHH.

6.9. Finalizado y firme el proceso selectivo, los candidatos podrán solicitar en el SGRRHH de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el Tablón de Anuncios del SGRRHH de la Universidad de Almería.

6.10. A efectos del cómputo de plazos, se considerarán inhábiles los periodos así declarados en la Resolución de 24 de noviembre de 2016 de la Universidad de Almería, sobre declaración de período inhábil a efectos de cómputo de plazos para resolver los procedimientos de selección de personal en el ámbito de la Universidad (BOJA núm. 230 de 30/11/2016).

7. Carácter del contrato.

7.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección 2.ª del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

8. Cuantía del contrato/Retribuciones.

8.1. La retribución a percibir por el trabajador será la detallada en el Anexo C de la presente convocatoria. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación, o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

9. Efectos del contrato.

9.1. Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Rector de la Universidad de Almería como representante de la misma.

10. Duración del contrato.

10.1. La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el Anexo C de la presente convocatoria, y no podrá ser superior a 3 años. No obstante, y de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su versión dada por Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión, superior a 3 años, pondrán extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

10.2. En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

11. Obligaciones del trabajador.

11.1. Las especificadas en el contrato de trabajo que se suscriba, así como las establecidas, en su caso, en la presente convocatoria, o por las normas que le sean de aplicación al contrato laboral suscrito.

12. Norma Final.

12.1. La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

12.2. La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 15 de septiembre de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO A

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES PREDOCTORALES

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012)

1. Expediente académico ¹	(5 - 10)
2. Becas o Contratos	(0-3)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del Ministerio, Junta o Universidad	1 x año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del Ministerio	0,2
2.3. Si ha disfrutado de una beca o contrato laboral relacionado con los requisitos de la convocatoria	1 x año
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el trabajo fin de máster	0,4
3.3. En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, fase docente	0,6
3.4. En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, si ha superado el DEA o suficiencia investigadora	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ²	(0 - 1)
4.1. En España	0,1 x mes
4.2. En el Extranjero	0,2 x mes
5. Actividad investigadora ³	(0 - 5)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 0,5 punto por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria.	(0 - 6)
7. Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato	(0 - 2)
8. Entrevista personal (opcional)	(0 - 5)

¹ En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta a la 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base.

² Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

³ Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES POSDOCTORALES

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012)

Méritos del candidato	Puntos
1. Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 1 punto por año acreditado, (24 créditos) (máximo 2 puntos).	
2. Becas o contratos de investigación homologados relacionadas con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 0,5 puntos por año (máximo 2 puntos).	
3. Tesis doctoral (hasta 3 puntos).	
- Si es Tesis con sobresaliente cum laude: 1 punto.	
- Si es una Tesis con mención Europea/Internacional: 1 punto.	
- Si ha obtenido el premio extraordinario de tesis: 1 punto.	
4. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 4 puntos):	
4.1. Extranjeros. Cada mes:	0,5
4.2. Españoles. Cada mes:	0,25
5. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos) ¹ :	
5.1. Libros de impacto internacional. Cada uno hasta:	2
5.2. Libros de impacto nacional. Cada uno hasta:	1,5
5.3. Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta:	1,5
5.4. Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta:	0,7
5.5. Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno:	1,5
5.6. Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno:	0,7
5.7. Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	0,5
5.8. Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	0,3
5.9. Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,2
5.10. Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,1
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 3)
7. Entrevista personal (opcional)	(0 - 2)

NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.
 - a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:
 - Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo.
 - Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo.
 - b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).
 - Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo.
 - Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1 p./artículo.
 - c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.
2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros. Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

ANEXO B

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CURRÍCULUM VITAE

Sólo deben presentarse los justificantes solicitados (evitar la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo). La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el baremo. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

1. Expediente académico: Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la media del expediente académico.

2. Experiencia docente: Certificación del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica en la que se haga constar los créditos oficiales impartidos.

3. Becas o contratos de investigación homologados: Fotocopia de la credencial de becario, copia del contrato de trabajo o certificado del vicerrectorado de investigación en el que se indique tipo de beca o contrato disfrutado y duración del mismo.

4. Programa de posgrado:
a) Fotocopia de los títulos de máster o doctorado, o del resguardo de solicitud de dichos títulos.
b) Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas y fechas de éstas.

5. Estancias en otros centros de investigación: carta del centro receptor que indique las fechas de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.

6. Actividad investigadora:
a) Libros: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

b) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.

c) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index, Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), Index, Philosophers Index, etc), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado. Indicar igualmente si cumple alguno de los otros criterios recogidos en el baremo.

d) Comunicaciones en Congresos: fotocopia de la certificación del comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO C

I-59/2017

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «SABANA: Sustainable Algae Biorefinery for Agriculture and Aquaculture».

1. Perfil del contrato:

- Requisitos de admisión:

Titulación: Doctor.

- Doctores que hayan cursado estudios de Doctorado en Biotecnología.
- Máster en Ingeniería química.
- B2 de inglés.

- Se valorará:

- Experiencia demostrable en procesado de biomasa de microalgas.
- Experiencia demostrable en técnicas de análisis de microalgas.
- Máster en biotecnología y bioprocesos industriales, manejo de software Office, conocimientos de prevención de riesgos laborales.

2. Trabajo/ funciones a realizar:

Las tareas a realizar por la persona contratada serán:

- Realizar ensayos de rotura celular y extracción de compuestos de interés para la agricultura y acuicultura, incluyendo análisis de resultados, toma de decisiones y planificación de experimentos.
- Impartir docencia en el supuesto de que el contrato se homologue.

3. Características del contrato:

- Salario bruto: 1.500 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses.
- Dedicación: Tiempo completo.

- Director:

Don Francisco Gabriel Acién Fernández.
Departamento de Ingeniería.
Área de Ingeniería Química.

I-60/2017

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «UN LENGUAJE DE PROGRAMACION PROBABILÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES INTELIGENTES SOBRE GRANDES VOLÚMENES DE DATOS».

1. Perfil del contrato:

- Requisitos de admisión:

Titulación: Licenciado, ingeniero o graduado en matemáticas, informática o similares.

- Se valorará:

- Experiencia previa en proyectos de I+D competitivos.
- Conocimientos de modelos gráficos probabilísticos.
- Experiencia en desarrollo de software escalable en plataformas de Big Data.
- Conocimientos de analítica Big Data.
- Conocimientos de programación en Java 8 y Scala.

2. Trabajo/ funciones a realizar:

Las tareas a realizar por la persona contratada serán:

- Colaboración en el diseño e implementación de parte de los algoritmos desarrollados en el proyecto de referencia. Implementación eficiente en entornos paralelos (p.e. Spark, Flink) de algoritmos estado del arte para su comparación respecto a las propuestas realizadas. Generación de paquetes software y su documentación para poner los algoritmos desarrollados a disposición de la comunidad científica. Creación de páginas web con suplementos (software y resultados adicionales) para los artículos publicados.

3. Características del contrato:

- Salario bruto: 1.500 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 6 meses.
- Dedicación: Tiempo completo.

- Director:

Don Andrés Ramón Masegosa Arredondo.
Departamento de Matemáticas.
Área de Estadística e Investigación Operativa.

I-65/2017

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «Nuevas aproximaciones para la estimación de la calidad del suelo: indicadores moleculares».

1. Perfil del contrato:

- Requisitos de admisión:

Titulación: Licenciado/Ingeniero/Graduado en biología, farmacia o bioquímica.

- Máster relacionado con agroecología.
- Experiencia demostrable en calidad de suelos Mediterráneos, nanoanticuerpos y metagenómica de suelos.
- Idiomas. Nivel C1 de inglés.

- Se valorará:

- Experiencia demostrable en análisis de suelos, técnicas en metagenómica de suelos y nanoanticuerpos.
- Otros másteres.
- Estancias en el extranjero.

2. Trabajo/ funciones a realizar:

Las tareas a realizar por la persona contratada serán:

- Análisis de propiedades físico químicas de suelos. Análisis de materia orgánica del suelo. Extracción de ADN de suelos, realización de PCR cuantitativa, generación de la librería de secuenciación masiva, análisis bioinformático y estadístico de las secuencias obtenidas. Preparación de librerías de anticuerpos sintéticos. Identificación de dianas y epítomos, ensayos funcionales y actividad biológica. Colaboración en tareas docentes.

3. Características del contrato:

- Salario bruto: 1.368.50 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses.
- Dedicación: Tiempo completo.

- Director:

Don Miguel Soriano Rodríguez.
Departamento de Agronomía.
Área de Edafología y Química Agrícola.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, por la que se convoca puesto de trabajo mediante convocatoria de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, entidad central de apoyo y gestión de la investigación, dependiente de la Consejería de Salud, para incorporar en Sevilla, a un Subdirector/a de Gestión de Recursos Humanos.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, organización perteneciente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, es la entidad central de apoyo y gestión a la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Así mismo, se encarga de impulsar de forma efectiva la I+D+i en Salud en nuestra comunidad autónoma. Mediante la puesta en común de información, servicios y herramientas para la gestión, desarrollo y transferencia de la producción científica en Salud, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud pretende contribuir al desarrollo de una investigación biosanitaria de excelencia en Andalucía, sostenible, competitiva a nivel europeo, acorde con las necesidades de salud de los ciudadanos.

Habiéndose recibido la preceptiva autorización el 15 de septiembre de 2016, por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Dirección-Gerencia de esta Fundación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 27, letra k), de sus Estatutos aprobados e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, se inició proceso de selección mediante resolución de 17 de octubre de 2016, que quedó desierto, tras realización de las pruebas pertinentes, el 17 de julio de 2017, al no encontrar ningún candidato que superase los requisitos mínimos y aceptase las condiciones de contratación propuestas para el puesto.

En virtud de la misma autorización, se anuncia nueva convocatoria del puesto cuyas bases se encuentran publicadas en la página web de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud:

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/es/la-fundacion/trabaja-con-nosotros>.

El plazo de presentación de solicitudes y datos curriculares, permanecerá abierto hasta el hasta el 19 de octubre de 2017, a las 13:00 horas.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- La Directora Gerente, Ana Madera Molano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en materia de formación, selección y otros aspectos.

Con fecha 3 de julio de 2017, se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en materia de formación, selección y otros aspectos, para articular la colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de septiembre de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN MATERIA DE FORMACIÓN, SELECCIÓN Y OTROS ASPECTOS

En Sevilla, a 3 de julio de 2017,

REUNIDOS

De una parte, don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 g), de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra, don Néstor Fernández Rodríguez, Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, nombrado por Decreto 299/2015, de 21 julio (BOJA núm. 142, de 23 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16.1 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobados por Decreto 182/2014, de 30 de diciembre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Pero desde la perspectiva institucional, la formación profesional del personal dota a las entidades instrumentales de una mayor calidad o excelencia y competitividad al aumentar las capacidades y las competencias profesionales de los empleados. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Asimismo, el acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad constituye no solo un pilar fundamental del Estado de Derecho, sino también un condicionante esencial para el buen funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios a través de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia. Y, en relación a los entes instrumentales se prevé la adopción de sistemas de gestión de calidad en el desarrollo de las actividades que tienen atribuidas. Íntimamente ligado a la calidad de los servicios está la cuestión de la evaluación de las políticas públicas.

Segundo. El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De este modo dicha norma, tras delimitar el ámbito de actuación del Instituto en materia de selección y formación, le atribuye como función específica, en el artículo 4.2 c) y j), asesorar y colaborar con las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación, así como en la selección de su personal propio.

«Para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada», según establece el punto 4 del artículo 4 de sus Estatutos. Y de conformidad con el artículo 19.2 de los citados Estatutos, «el asesoramiento y colaboración en la formación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato, convenio de colaboración o encomienda de gestión que a tal efecto se suscriba entre el Instituto y la respectiva entidad, en el que se contemplará, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada».

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos. Asimismo, se configura al Instituto como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

Tercero. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo se configura como una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En particular, en relación a su personal, los Estatutos de la Agencia señalan en su artículo 26, relativo a personal laboral, que el personal laboral al servicio de la Agencia se rige, en todo caso, por el Derecho Laboral, así como por las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que le sean de aplicación. Las relaciones de la Agencia con su personal se someterán al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y vendrán determinadas por sus respectivos contratos de trabajo y, en su caso, por el Convenio Colectivo que regule sus condiciones de trabajo y las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, el artículo 16.1h) de sus Estatutos confieren al Director la función de desempeñar la jefatura superior del personal y la letra g) del citado precepto le autoriza a suscribir los Convenios de colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia.

Cuarto. En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materia referidas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades conjuntas en relación a la formación y selección de personal, así como en relación a la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos y evaluación de programas y políticas públicas.

Segunda. Modalidades de colaboración y actuaciones.

1. La colaboración entre el Instituto y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional se concreta en las siguientes modalidades:

A) Asesoramiento y colaboración en la planificación, desarrollo y evaluación de la formación tanto del personal laboral no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto como del personal directivo de la Agencia, así como el desarrollo de sus capacidades. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Compartir, en el marco de la normativa aplicable, los propios contenidos de la formación y, en su caso, poner en común los recursos disponibles.
- b) Facilitar la participación del personal del ente instrumental en las acciones formativas incluidas en los planes de formación del IAAP.
- c) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de formación.
- d) Cooperar en la realización de determinados programas o acciones formativas.
- e) Desarrollar u organizar otras actividades en materia de formación, dentro de las disponibilidades de las partes.

B) Asesoramiento y colaboración en la selección del personal laboral de la Agencia no incluido en el ámbito de actuación directa del Instituto. Esta modalidad podrá comprender, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Prestación de asistencia técnica y asesoramiento en cuestiones de selección.
- b) Cooperar en la realización de determinados procesos selectivos del personal laboral de la Agencia, facilitando medios y/o, en su caso, participando en la gestión de algún proceso selectivo.

C) Evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos, así como impulso en la evaluación de programas y políticas públicas. En particular, se podrá comprender la realización de trabajos de evaluación y análisis de políticas públicas, programas y gestión de la calidad de los servicios públicos en relación con la actividad desplegada por la Agencia.

D) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio Marco se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto se suscriban entre ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto y su duración.
- b) Objeto y detalle de las actividades, con descripción del plan de trabajo.
- c) Competencias y obligaciones de las partes.
- d) Medios personales y materiales que exija el proyecto.
- e) Financiación si procede, especificándose las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, comprendiéndose, en su caso, la compensación económica a abonar por la colaboración prestada. La gestión, justificación y demás actuaciones referentes a los gastos derivados de los instrumentos de colaboración que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- f) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.
- g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.

Cuarta. Financiación.

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se

constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Además, será nombrada una persona funcionaria del Instituto Andaluz de Administración Pública, que actuará como secretaria, con voz y sin voto. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los Convenios e instrumentos específicos de colaboración en ejecución del presente Convenio Marco dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso dos veces al año. Las convocatorias de carácter necesario se efectuarán a instancia del IAAP.

3. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Sexta. Régimen jurídico.

El presente Convenio, al tener naturaleza intradministrativa, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

Séptima. Naturaleza intradministrativa.

Como establece el artículo 47,1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre Agencias de la Junta de Andalucía, es decir, entre entidades públicas vinculadas o dependientes, incluidos los sujetos de derecho privado para un fin común. Por tanto, atendiendo a la clasificación legal, el presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza intradministrativa, al ser firmado entre entidades de derecho público vinculadas o dependientes de una misma Administración Pública.

Octava. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Novena. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir alguna actuación esencial integrante del presente Convenio, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Décima. Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Undécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de los firmantes a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Duodécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio.

Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Decimocuarta. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente

Convenio puede tener, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto Andaluz
de Administración Pública.
El Director,
José María Sánchez Bursón

Por la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional
para el Desarrollo,
Néstor Fernández Rodríguez

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de julio de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Lugarín», de El Ejido (Almería). (PP. 2356/2017).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Carpio Matas, titular del centro de educación infantil «Lugarín», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con tres unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Lugarín», promovido por doña Ana María Carpio Matas, como titular del mismo, con código 04011284, ubicado en C/ Alfonso VI, 7E bajo 3, de El Ejido (Almería), quedando configurado con tres unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería de Educación, por Orden de 26 de abril de 2017 (BOJA de 23 de mayo), denegó el concierto educativo al mencionado centro, dejando por tanto de ser concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2017/18, por entender que no cumplía con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, aprobándose al mismo tiempo el concierto educativo por un año, para el curso 2017/18, de aquellas unidades necesarias para garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro.

Con posterioridad a la citada Orden de 26 de abril de 2017, el Tribunal Supremo ha dictado Sentencias por las que se desestiman los recursos de casación interpuestos por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra distintas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaídas en recursos planteados contra Órdenes de la Consejería de Educación por las que se resolvía una convocatoria de conciertos educativos anterior y se denegaba el concierto a centros que escolarizaban alumnado de un solo sexo, reconociendo estas Sentencias del Tribunal Supremo el derecho al concierto educativo de los centros docentes que aplican el modelo de educación diferenciada por sexo.

Si bien las citadas Sentencias del Tribunal Supremo están referidas al período de concertación comprendido entre los cursos académicos 2014/15 y 2016/17, teniendo conocimiento de la interpretación que el Tribunal Supremo hace del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el fin de no causar perjuicio a las familias que han optado o puedan optar por el modelo de educación diferenciada por sexo, esta Consejería de Educación ha decidido modificar la citada Orden de 26 de abril de 2017, en el sentido de conceder al centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba) el concierto educativo, a partir del curso académico 2017/18, en los términos que se recogen en la presente Orden.

Por tanto, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, a

propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

D I S P O N G O

Primero. Modificar la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba), a partir del curso académico 2017/18, que queda redactada como sigue:

«Primero. Aprobación del concierto educativo.

Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado “Torrealba” de Almodóvar del Río (Córdoba), código 14000306, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42D/48805/00

G/42D/48804/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto “otros gastos” al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado "Torrealba" de Almodóvar del Río (Córdoba), el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

A N E X O

Centro docente privado "Torrealba".
Código: 14000306.
Almodóvar del Río (Córdoba).

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO:

Aprovechamiento y conservación del medio natural:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Producción agropecuaria:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

BACHILLERATO:

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Ciencias:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.»

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Altair» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Altair» de Sevilla, para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería de Educación, por Orden de 26 de abril de 2017 (BOJA de 23 de mayo), denegó el concierto educativo al mencionado centro, dejando por tanto de ser concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2017/18, por entender que no cumplía con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, aprobándose al mismo tiempo el concierto educativo por un año, para el curso 2017/18, de aquellas unidades necesarias para garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro.

Con posterioridad a la citada Orden de 26 de abril de 2017, el Tribunal Supremo ha dictado Sentencias por las que se desestiman los recursos de casación interpuestos por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra distintas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaídas en recursos planteados contra Órdenes de la Consejería de Educación por las que se resolvía una convocatoria de conciertos educativos anterior y se denegaba el concierto a centros que escolarizaban alumnado de un solo sexo, reconociendo estas Sentencias del Tribunal Supremo el derecho al concierto educativo de los centros docentes que aplican el modelo de educación diferenciada por sexo.

Si bien las citadas Sentencias del Tribunal Supremo están referidas al período de concertación comprendido entre los cursos académicos 2014/15 y 2016/17, teniendo conocimiento de la interpretación que el Tribunal Supremo hace del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el fin de no causar perjuicio a las familias que han optado o puedan optar por el modelo de educación diferenciada por sexo, esta Consejería de Educación ha decidido modificar la citada Orden de 26 de abril de 2017, en el sentido de conceder al centro docente privado «Altair» de Sevilla el concierto educativo, a partir del curso académico 2017/18, en los términos que se recogen en la presente Orden.

Por tanto, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Modificar la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Altair» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18, que queda redactada como sigue:

«Primero. Aprobación del concierto educativo.»

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Altair» de Sevilla, código 41006390, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00

G/42C/48802/00

G/42E/48806/00

G/42D/48803/00

G/42D/48805/00

G/42D/48804/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Altair» de Sevilla, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

A N E X O

Centro docente privado «Altair».

Código: 41006390.

Sevilla.

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades concertadas por cuatro años: 6

EDUCACIÓN PRIMARIA:

Unidades concertadas por seis años: 12.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Educación básica especial - Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por cuatro años: 1.

Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para una unidad, según las necesidades educativas del alumnado que atiende el centro, teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas existente, en el marco de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía; teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Unidades concertadas por cuatro años:

Primer y segundo cursos: 6.

Tercer y cuarto cursos: 6.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO:

Gestión administrativa:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Electromecánica de vehículos automóviles:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Instalaciones eléctricas y automáticas:

Unidades concertadas por un año: 1.

Sistemas microinformáticos y redes

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR:

Administración y finanzas:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Desarrollo de aplicaciones web:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Sistemas electrotécnicos y automatizados:

Unidades concertadas por cuatro años: 1.

BACHILLERATO:

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Ciencias:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo, para las unidades y enseñanzas que se indican, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, teniendo en cuenta que, según la planificación llevada a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, existen plazas vacantes suficientes en la zona considerando la oferta de los centros públicos y privados concertados de la misma, teniendo en cuenta asimismo las disponibilidades presupuestarias.”

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación,

en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ribamar» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Ribamar» de Sevilla, para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería de Educación, por Orden de 26 de abril de 2017 (BOJA de 23 de mayo), denegó el concierto educativo al mencionado centro, dejando por tanto de ser concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2017/18, por entender que no cumplía con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, aprobándose al mismo tiempo el concierto educativo por un año, para el curso 2017/18, de aquellas unidades necesarias para garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro o procedente del centro adscrito.

Con posterioridad a la citada Orden de 26 de abril de 2017, el Tribunal Supremo ha dictado Sentencias por las que se desestiman los recursos de casación interpuestos por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra distintas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaídas en recursos planteados contra Órdenes de la Consejería de Educación por las que se resolvía una convocatoria de conciertos educativos anterior y se denegaba el concierto a centros que escolarizaban alumnado de un solo sexo, reconociendo estas Sentencias del Tribunal Supremo el derecho al concierto educativo de los centros docentes que aplican el modelo de educación diferenciada por sexo.

Si bien las citadas Sentencias del Tribunal Supremo están referidas al período de concertación comprendido entre los cursos académicos 2014/15 y 2016/17, teniendo conocimiento de la interpretación que el Tribunal Supremo hace del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el fin de no causar perjuicio a las familias que han optado o puedan optar por el modelo de educación diferenciada por sexo, esta Consejería de Educación ha decidido modificar la citada Orden de 26 de abril de 2017, en el sentido de conceder al centro docente privado «Ribamar» de Sevilla el concierto educativo, a partir del curso académico 2017/18, en los términos que se recogen en la presente Orden.

Por tanto, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes,

ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Modificar la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ribamar» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18, que queda redactada como sigue:

«Primero. Aprobación del concierto educativo.

Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado “Ribamar” de Sevilla, código 41007072, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42D/48803/00

G/42D/48805/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto “otros gastos” al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado "Ribamar" de Sevilla, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

A N E X O

Centro docente privado "Ribamar".
Código: 41007072.
Sevilla.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Unidades concertadas por cuatro años:
Primer y segundo cursos: 2.
Tercer y cuarto cursos: 2.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO:

Cuidados auxiliares de enfermería:
Unidades concertadas por cuatro años: 2.
Farmacia y parafarmacia:
Unidades concertadas por cuatro años: 2.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR:
Gestión de alojamientos turísticos:
Unidades concertadas por cuatro años: 2.»

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Zalima» de Córdoba, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Zalima» de Córdoba, para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería de Educación, por Orden de 26 de abril de 2017 (BOJA de 23 de mayo), denegó el concierto educativo al mencionado centro, dejando por tanto de ser concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2017/18, por entender que no cumplía con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, aprobándose al mismo tiempo el concierto educativo por un año, para el curso 2017/18, de aquellas unidades necesarias para garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro.

Con posterioridad a la citada Orden de 26 de abril de 2017, el Tribunal Supremo ha dictado Sentencias por las que se desestiman los recursos de casación interpuestos por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra distintas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaídas en recursos planteados contra Órdenes de la Consejería de Educación por las que se resolvía una convocatoria de conciertos educativos anterior y se denegaba el concierto a centros que escolarizaban alumnado de un solo sexo, reconociendo estas Sentencias del Tribunal Supremo el derecho al concierto educativo de los centros docentes que aplican el modelo de educación diferenciada por sexo.

Si bien las citadas Sentencias del Tribunal Supremo están referidas al período de concertación comprendido entre los cursos académicos 2014/15 y 2016/17, teniendo conocimiento de la interpretación que el Tribunal Supremo hace del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el fin de no causar perjuicio a las familias que han optado o puedan optar por el modelo de educación diferenciada por sexo, esta Consejería de Educación ha decidido modificar la citada Orden de 26 de abril de 2017, en el sentido de conceder al centro docente privado «Zalima» de Córdoba el concierto educativo, a partir del curso académico 2017/18, en los términos que se recogen en la presente Orden.

Por tanto, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, a

propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Modificar la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Zalima» de Córdoba, a partir del curso académico 2017/18, que queda redactada como sigue:

«Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado “Zalima” de Córdoba, código 14002959, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42D/48805/00.

G/42D/48804/00.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto,

cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado "Zalima" de Córdoba, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

A N E X O

Centro docente privado «Zalima».

Código: 14002959.

Córdoba.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO:

Gestión administrativa:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Atención a personas en situación de dependencia:

Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad que se indica por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR:

Administración y finanzas:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Asistencia a la dirección:

Unidades concertadas por cuatro años: 3 (2 de 1.º y 1 de 2.º curso).

Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para una unidad de segundo curso por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Dietética:

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad de primer curso por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades. Se deniega el concierto educativo para la unidad de segundo curso por el motivo anterior y, además, por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Educación infantil:

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad de primer curso por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades

concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades. Se deniega el concierto educativo para la unidad de segundo curso por el motivo anterior y, además, por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Integración social:

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad de primer curso por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades. Se deniega el concierto educativo para la unidad de segundo curso por el motivo anterior y, además, por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

BACHILLERATO:

Humanidades y Ciencias Sociales:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Ciencias:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.»

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Albaydar» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Albaydar» de Sevilla, para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería de Educación, por Orden de 26 de abril de 2017 (BOJA de 23 de mayo), denegó el concierto educativo al mencionado centro, dejando por tanto de ser concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2017/18, por entender que no cumplía con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, aprobándose al mismo tiempo el concierto educativo por un año, para el curso 2017/18, de aquellas unidades necesarias para garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro.

Con posterioridad a la citada Orden de 26 de abril de 2017, el Tribunal Supremo ha dictado Sentencias por las que se desestiman los recursos de casación interpuestos por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra distintas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaídas en recursos planteados contra Órdenes de la Consejería de Educación por las que se resolvía una convocatoria de conciertos educativos anterior y se denegaba el concierto a centros que escolarizaban alumnado de un solo sexo, reconociendo estas Sentencias del Tribunal Supremo el derecho al concierto educativo de los centros docentes que aplican el modelo de educación diferenciada por sexo.

Si bien las citadas Sentencias del Tribunal Supremo están referidas al período de concertación comprendido entre los cursos académicos 2014/15 y 2016/17, teniendo conocimiento de la interpretación que el Tribunal Supremo hace del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el fin de no causar perjuicio a las familias que han optado o puedan optar por el modelo de educación diferenciada por sexo, esta Consejería de Educación ha decidido modificar la citada Orden de 26 de abril de 2017, en el sentido de conceder al centro docente privado «Albaydar» de Sevilla el concierto educativo, a partir del curso académico 2017/18, en los términos que se recogen en la presente Orden.

Por tanto, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Modificar la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Albaydar» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18, que queda redactada como sigue:

«Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado “Albaydar” de Sevilla, código 41007060, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:
G/42D/48805/00.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto “otros gastos” al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado "Albaydar" de Sevilla, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

A N E X O

Centro docente privado "Albaydar".
Código: 41007060.
Sevilla.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Actividades comerciales:

Unidades concertadas por cuatro años: 1.

Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad de segundo curso por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Gestión administrativa:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Asistencia a la dirección:

Unidades concertadas por cuatro años: 3 (2 de 1.º y 1 de 2.º curso).

Unidades denegadas: 1.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para una unidad de segundo curso por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Administración y finanzas:

Unidades concertadas por cuatro años: 4.

Educación infantil:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

BACHILLERATO:

Humanidades y Ciencias Sociales:

Unidades denegadas: 4.

Ciencias:

Unidades denegadas: 2.

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para las unidades de primer curso por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y porque, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 (BOJA de 9 de enero de 2017), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, en la aprobación del concierto o de la renovación del mismo para bachillerato o formación profesional se tendrá en cuenta que el número total de unidades concertadas de dichas enseñanzas no será superior al que el centro tuviera concertadas para ellas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades. Se deniega el concierto educativo para las unidades de segundo curso por el motivo anterior y, además, por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.»

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería de Educación, por Orden de 26 de abril de 2017 (BOJA de 23 de mayo), denegó el concierto educativo al mencionado centro, dejando por tanto de ser concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2017/18, por entender que no cumplía con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, aprobándose al mismo tiempo el concierto educativo por un año, para el curso 2017/18, de aquellas unidades necesarias para garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro.

Con posterioridad a la citada Orden de 26 de abril de 2017, el Tribunal Supremo ha dictado Sentencias por las que se desestiman los recursos de casación interpuestos por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra distintas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaídas en recursos planteados contra Órdenes de la Consejería de Educación por las que se resolvía una convocatoria de conciertos educativos anterior y se denegaba el concierto a centros que escolarizaban alumnado de un solo sexo, reconociendo estas Sentencias del Tribunal Supremo el derecho al concierto educativo de los centros docentes que aplican el modelo de educación diferenciada por sexo.

Si bien las citadas Sentencias del Tribunal Supremo están referidas al período de concertación comprendido entre los cursos académicos 2014/15 y 2016/17, teniendo conocimiento de la interpretación que el Tribunal Supremo hace del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el fin de no causar perjuicio a las familias que han optado o puedan optar por el modelo de educación diferenciada por sexo, esta Consejería de Educación ha decidido modificar la citada Orden de 26 de abril de 2017, en el sentido de conceder al centro docente privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba) el concierto educativo, a partir del curso académico 2017/18, en los términos que se recogen en la presente Orden.

Por tanto, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, a

propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Modificar la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Yucatal» de Posadas (Córdoba), a partir del curso académico 2017/18, que queda redactada como sigue:

«Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado “Yucatal” de Posadas (Córdoba), código 14005559, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se detallan.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42D/48805/00

G/42D/48804/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto “otros gastos” al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto,

cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado "Yucatal" de Posadas (Córdoba), el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

A N E X O

Centro docente privado "Yucatal"

Código: 14005559

Posadas (Córdoba)

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO:

Gestión administrativa:

Unidades concertadas por un año: 1

Farmacia y parafarmacia:

Unidades concertadas por cuatro años: 1

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR:

Asistencia a la dirección:

Unidades concertadas por cuatro años: 1

Unidades denegadas: 1

Motivos de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad de segundo curso por no ser necesaria para garantizar la continuidad del alumnado escolarizado en unidades sostenidas con fondos públicos del centro.

Educación infantil:

Unidades concertadas por cuatro años: 2

BACHILLERATO:

Humanidades y ciencias sociales:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.»

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, para la renovación del concierto educativo suscrito con anterioridad, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería de Educación, por Orden de 26 de abril de 2017 (BOJA de 23 de mayo), denegó el concierto educativo al mencionado centro, dejando por tanto de ser concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2017/18, por entender que no cumplía con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, aprobándose al mismo tiempo el concierto educativo por un año, para el curso 2017/18, de aquellas unidades necesarias para garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro.

Con posterioridad a la citada Orden de 26 de abril de 2017, el Tribunal Supremo ha dictado Sentencias por las que se desestiman los recursos de casación interpuestos por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra distintas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaídas en recursos planteados contra Órdenes de la Consejería de Educación por las que se resolvía una convocatoria de conciertos educativos anterior y se denegaba el concierto a centros que escolarizaban alumnado de un solo sexo, reconociendo estas Sentencias del Tribunal Supremo el derecho al concierto educativo de los centros docentes que aplican el modelo de educación diferenciada por sexo.

Si bien las citadas Sentencias del Tribunal Supremo están referidas al período de concertación comprendido entre los cursos académicos 2014/15 y 2016/17, teniendo conocimiento de la interpretación que el Tribunal Supremo hace del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el fin de no causar perjuicio a las familias que han optado o puedan optar por el modelo de educación diferenciada por sexo, esta Consejería de Educación ha decidido modificar la citada Orden de 26 de abril de 2017, en el sentido de conceder al centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla el concierto educativo, a partir del curso académico 2017/18, en los términos que se recogen en la presente Orden.

Por tanto, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, a propuesta de la

Dirección General de Planificación y Centros, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Modificar la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Ángela Guerrero» de Sevilla, a partir del curso académico 2017/18, que queda redactada como sigue:

«Primero. Aprobación del concierto educativo.

Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado “Ángela Guerrero” de Sevilla, código 41004952, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42C/48801/00

G/42C/48802/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto “otros gastos” al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado "Ángela Guerrero" de Sevilla, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

A N E X O

Centro docente privado "Ángela Guerrero".
Código: 41004952.
Sevilla.

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:
Unidades concertadas por cuatro años: 3.

EDUCACIÓN PRIMARIA:
Unidades concertadas por seis años: 6.»

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular

del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se modifica la de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla), a partir del curso académico 2017/18.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud formulada por la entidad titular del centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla), para la renovación y ampliación del concierto educativo suscrito con anterioridad, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería de Educación, por Orden de 26 de abril de 2017 (BOJA de 23 de mayo), denegó el concierto educativo al mencionado centro, dejando por tanto de ser concertado, para las enseñanzas y unidades solicitadas, a partir del curso académico 2017/18, por entender que no cumplía con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en lo que se refiere a la no discriminación por razón de sexo, al no comprometerse a escolarizar alumnado de ambos sexos, aprobándose al mismo tiempo el concierto educativo por un año, para el curso 2017/18, de aquellas unidades necesarias para garantizar la continuidad del alumnado ya escolarizado en una determinada enseñanza concertada del centro.

Con posterioridad a la citada Orden de 26 de abril de 2017, el Tribunal Supremo ha dictado Sentencias por las que se desestiman los recursos de casación interpuestos por la representación procesal de la Junta de Andalucía contra distintas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaídas en recursos planteados contra Órdenes de la Consejería de Educación por las que se resolvía una convocatoria de conciertos educativos anterior y se denegaba el concierto a centros que escolarizaban alumnado de un solo sexo, reconociendo estas Sentencias del Tribunal Supremo el derecho al concierto educativo de los centros docentes que aplican el modelo de educación diferenciada por sexo.

Si bien las citadas Sentencias del Tribunal Supremo están referidas al período de concertación comprendido entre los cursos académicos 2014/15 y 2016/17, teniendo conocimiento de la interpretación que el Tribunal Supremo hace del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el fin de no causar perjuicio a las familias que han optado o puedan optar por el modelo de educación diferenciada por sexo, esta Consejería de Educación ha decidido modificar la citada Orden de 26 de abril de 2017, en el sentido de conceder al centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla) el concierto educativo, a partir del curso académico 2017/18, en los términos que se recogen en la presente Orden.

Por tanto, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, a

propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Modificar la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Elcható» de Brenes (Sevilla), a partir del curso académico 2017/18, que queda redactada como sigue:

«Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado “Elcható” de Brenes (Sevilla), código 41000685, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2017/18, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se detallan.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro docente.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Orden serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

G/42D/48805/00

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de las unidades concertadas del centro como pago delegado y en nombre de la persona jurídica titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento, la persona jurídica titular del centro facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del referido Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la persona jurídica titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto “otros gastos” al centro se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona jurídica titular del mismo, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado "Elcható" de Brenes (Sevilla), el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/18.

A N E X O

Centro docente privado "Elcható"
Código: 41000685
Brenes (Sevilla)

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Gestión administrativa:

Unidades concertadas por cuatro años: 2

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

Asistencia a la dirección:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.»

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación a la entidad titular del centro, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se determina el desarrollo de las líneas estratégicas de formación del profesorado establecidas en el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la elaboración de los proyectos de formación para el curso 2017/18.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su artículo 16.1 que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado constituye el documento que establece las líneas estratégicas de actuación en materia de formación del profesorado, de acuerdo con los intereses y prioridades educativas de cada momento. En este sentido, el III Plan Andaluz de Formación del Profesorado, aprobado por Orden de 31 de julio de 2014, con carácter plurianual, determina dichas líneas estratégicas.

Asimismo, el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, en su artículo 16.5 establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado determinará por Resolución, antes del comienzo de cada curso escolar, el desarrollo de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, para dicho curso escolar.

Dicho Decreto establece, por otra parte, que anualmente, los Centros del Profesorado concretarán en su Proyecto de Formación las actuaciones derivadas del desarrollo de las líneas estratégicas de dicho Plan y de las necesidades formativas de los planes de formación del profesorado de los centros docentes de su zona de actuación. Las acciones formativas se basarán preferentemente en el análisis, la reflexión y la mejora de la práctica docente y de la organización de los centros a través de metodologías, de investigación y acción con implicación directa de todos los participantes en ellas, y serán los centros y las aulas principalmente los ámbitos ordinarios para el desarrollo de las actividades de formación permanente.

Por otro lado, el Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas Educativas de Andalucía, las Redes Educativas de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona, y la posterior Orden de 15 de noviembre de 2014, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona y de sus comisiones de trabajo, han establecido el marco para la acción coordinada de los servicios de apoyo a la educación y de la inspección educativa, para que esta actuación conjunta redunde en la mejora de la calidad educativa de los centros que conforman la zona y en el logro del éxito escolar del alumnado.

En su virtud, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8 del Decreto 207/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y en el artículo 16.5 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto,

R E S U E L V E

Primero. Concreción de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación del Profesorado para el curso 2017-2018.

Además de dar continuidad a las líneas iniciadas en los anteriores cursos escolares, para la elaboración del Proyecto de Formación del curso 2017/2018, los Centros del Profesorado tendrán fundamentalmente en cuenta la concreción de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación del Profesorado, que se indican a continuación:

Línea I. La formación del profesorado vinculada a la mejora de las prácticas educativas, al rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado.

1. La organización del currículo basado en las competencias clave.
 - Evaluación del currículum por competencias clave en Educación Secundaria.
 - Actualización didáctica y metodológica en Educación Primaria.
 - Actualización lingüística y metodológica del profesorado que imparte la Segunda Lengua en Educación Primaria (Francés).
2. Escuela inclusiva para la igualdad y la equidad: atención a la diversidad, convivencia e igualdad.
 - Difusión de medidas para la implantación del II Plan de Igualdad y de estrategias de mejora de la convivencia escolar en los centros educativos.
 - Difusión de estrategias de intervención para la mejora de la Orientación educativa y la Atención de la diversidad del alumnado.
3. Escuela de la sociedad del conocimiento. Destrezas básicas: Plurilingüismo, uso de las TIC y espíritu emprendedor.
 - Fomento de metodologías innovadoras en la enseñanza de lenguas extranjeras como apoyo al plurilingüismo dentro del Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía. Horizonte 2020.
 - Fomento de las competencias digitales docentes para el trabajo de aula: uso del cuaderno del profesor, blogs, e-portfolios, e-rúbricas, etc.
 - Difusión de metodologías de aula que faciliten el desarrollo del espíritu emprendedor.
4. Planes de mejora y formación de los centros educativos.
 - Vinculación de las propuestas de mejora con los planes de formación de los centros educativos.

Línea II. La formación del profesorado como factor clave para el perfeccionamiento continuo y la capacitación profesional docente y las buenas prácticas.

1. Desarrollo de competencias profesionales.
 - Actualización y acreditación para la función directiva según la LOMCE.
 - Actualización de los equipos directivos en las líneas educativas estratégicas.
 - Actualización de las competencias para el ejercicio de la función inspectora: supervisión y asesoramiento de la atención personalizada al alumnado y evaluación de la función directiva, como vías para la mejora de los logros escolares del alumnado.
 - Difusión de normas básicas en la prevención de riesgos laborales.
2. Desarrollo de la vida profesional.
 - Formación de profesorado funcionario en prácticas.
 - Formación de asesorías y dirección de CEP novel.

Línea III. La formación del profesorado como impulsora del conocimiento compartido y producido en los centros educativos y la investigación, la innovación educativa y las buenas prácticas.

1. Investigación e innovación educativa. Desarrollo de programas educativos.
 - Integración de las actuaciones derivadas de los programas educativos en el proyecto curricular del centro.
2. Metodologías de trabajo investigador y colaborativo en el aula y centro.
 - Impulso de prácticas reflexivas que favorezcan la innovación en el aula.

- Apoyo a investigaciones que favorezcan la identidad cultural del pueblo andaluz relacionadas con estudios de la memoria histórica y democrática de Andalucía.

Línea IV. La formación del profesorado como apoyo en la progresiva transformación de los centros educativos en entornos colaborativos de aprendizaje y formación en los que participan todos los miembros de la comunidad educativa.

1. La participación de toda la comunidad para la mejora de los rendimientos escolares y la gestión del centro.

- Difusión del modelo de comunidades de aprendizaje como factor de éxito educativo.

2. La atención a los centros con entornos de aprendizaje específicos (compensación, rural, hospitalarios, centros específicos de EE, etc.)

- Fomento del papel de los centros específicos de Educación Especial en el modelo inclusivo.

Línea V. La formación del profesorado de formación profesional, enseñanzas artísticas y de idiomas y educación permanente como herramienta para conectar la educación con la realidad productiva y el empleo.

1. La Formación Profesional.

- Fomento de estrategias metodológicas y de evaluación del alumnado en la Formación Dual.

2. Las Enseñanzas Artísticas.

- Organización y gestión de los centros de EA.

3. Las Enseñanzas Oficiales de Idiomas.

- Unificación de criterios en la elaboración de pruebas de nivel de referencia de las Lenguas.

4. La Educación Permanente.

- Impulso de estrategias y metodologías que favorezcan la motivación y pallén el abandono.

Segundo. Proyecto de Formación de los Centros del Profesorado.

1. El equipo técnico de formación de cada centro del profesorado, coordinado por el equipo directivo del centro, elaborará el Proyecto de Formación atendiendo a lo recogido en esta Resolución, con la colaboración de los órganos y personas responsables de la formación en los centros educativos, así como de la inspección educativa.

2. El Proyecto de Formación contemplará el conjunto de medidas y actuaciones previstas, incluyendo objetivos específicos para la mejora del rendimiento educativo, protocolos adoptados para el diagnóstico de necesidades, seguimiento de la formación, así como los criterios pedagógicos y organizativos para la asignación a los centros de la asesoría de referencia.

3. Para la elaboración de los Proyectos de Formación, el equipo técnico de formación tendrá en cuenta las conclusiones del curso 2016/2017, elaboradas por las Comisiones de seguimiento de los rendimientos escolares de su zona educativa de actuación.

4. Los asesores y asesoras de referencia colaborarán con los centros educativos en la elaboración de su plan de formación, que deberá estar vinculado a los procesos de autoevaluación y mejora e incluirse en su proyecto educativo. El Centro del Profesorado determinará el procedimiento de colaboración con los centros docentes a lo largo del curso, sistematizando el proceso de detección de necesidades a fin de concretar en su Proyecto de Formación actuaciones que respondan a las demandas realizadas.

5. Se priorizarán las acciones de autoformación, grupos de trabajo y formación en centro que se consideren las más adecuadas para responder a las necesidades formativas del profesorado involucrado en procesos de cambio y mejora de los resultados del aula o centro.

Tercero. Elementos del Proyecto de Formación del Centro del Profesorado.

El Proyecto de Formación se realizará de acuerdo con la estructura y los objetivos previstos en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, y en la Resolución de 3 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado (BOJA de 16 de septiembre). Dicho Proyecto tendrá carácter plurianual y recogerá cada curso escolar las actualizaciones pertinentes, que se concretarán en la aplicación Séneca según los siguientes elementos:

1. Líneas de actuación del Centro del Profesorado derivadas de las necesidades formativas de los centros docentes, de la concreción anual de las líneas estratégicas del III Plan de Formación y de las propuestas de mejora derivadas de la memoria de autoevaluación.
2. Diagnóstico de las necesidades formativas recogidas de los centros de su ámbito de actuación.
3. Principales objetivos que han de alcanzarse teniendo en cuenta el diagnóstico de necesidades y las líneas prioritarias de la Consejería.
4. Actuaciones previstas de acuerdo a las líneas estratégicas y a las demandas recibidas con carácter general o vinculadas a colectivos profesionales específicos y a centros educativos.
5. Relación de actividades formativas previstas.
6. Protocolos para el seguimiento y la evaluación de las actividades de formación con carácter general o vinculadas a colectivos profesionales específicos y a centros educativos.
7. Autoevaluación del Centro del Profesorado: actuaciones previstas, procedimientos e indicadores y memoria de seguimiento de ejecución del Proyecto de Formación.

Cuarto. Aprobación y difusión del Proyecto de Formación.

1. La concreción anual del Proyecto de Formación deberá cumplimentarse exclusivamente a través del sistema de información Séneca y aprobado por el Consejo de Centro antes del 30 de noviembre de 2017. Una vez aprobado se dará a conocer a los centros del ámbito de actuación del Centro del Profesorado correspondiente. Para ello se utilizará preferentemente la página web del Centro del Profesorado.

2. El Equipo Provincial de Formación coordinará las actuaciones previstas en los proyectos de formación de los Centros del Profesorado de cada provincia.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Personal Docente e Investigador Laboral para la celebración de los exámenes programados en las Universidades Públicas de Andalucía ante la convocatoria de huelga indefinida a partir del día 14 de septiembre de 2017, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado por Luis Ocaña Escobar, actuando en nombre y representación del Sindicato Andaluz de Trabajadores, se ha presentado convocatoria de huelga indefinida el día 4 de septiembre de 2017 en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y que no ha tenido entrada en este Centro Directivo hasta el día de hoy, 13 de septiembre de 2017, que abarca al Personal Docente e Investigador Laboral de los centros de trabajo de las Universidades Públicas de Andalucía, y que comenzará a partir del día 14 de septiembre de 2017.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, referidos únicamente a las medidas necesarias para garantizar la realización de los exámenes de septiembre y su oportuna corrección, concretándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Estando afectados por la citada convocatoria el Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, los servicios mínimos que aquí se establecen afectan al referido personal de dichos centros.

Dado que no hemos conocido esta convocatoria hasta hoy, día 13 de septiembre de 2017 y la huelga comienza mañana, día 14 de septiembre de 2017, es del todo imposible celebrar una reunión con el fin de oír a las partes e intentar llegar a un acuerdo para el establecimiento de los servicios mínimos.

En la elaboración de la presente resolución se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales susceptibles de ser afectados por la presente huelga y la duración de la misma.

Si bien con carácter general no se ha contemplado el establecimiento de los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad Pública, sin embargo en el presente caso se ha valorado la necesidad de la regulación en razón de las fechas a las que afecta la huelga, de su carácter indefinida y para evitar que un conflicto laboral impida la realización de exámenes finales con la consecuencia de no poder acceder al curso siguiente, e incluso no poder acceder a la titulación del grado o Máster, lo que supone un grave perjuicio al interés general que exige establecer un equilibrio entre el derecho a la huelga de los trabajadores y el derecho de los alumnos, ya que el derecho a la educación y la libertad de enseñanza están proclamados en el artículo 27 de la Constitución Española, por lo que el ejercicio del derecho de huelga podría impedir u obstaculizar su ejercicio.

No es lo mismo una convocatoria con fechas concretas que pudieran afectar o no a exámenes finales, que una convocatoria con carácter de indefinida en septiembre que afecta a todas las fechas posibles de exámenes, y en concreto, a exámenes finales liberatorios de asignaturas que son determinantes de la finalización del curso y por tanto del ingreso en el siguiente curso e incluso que pueden ser determinantes de la finalización total del grado o máster habilitante de prácticas para ejercer la profesión y de acceso al mercado laboral.

La razón de ser del establecimiento de los servicios mínimos es impedir que se produzca un perjuicio mayor que el que ocasiona el origen del conflicto y procurar un equilibrio entre el derecho de huelga del trabajador y el derecho a la prestación del servicio del usuario.

En este caso es evidente que no se puede exigir al alumno que sufra la pérdida de su derecho a la finalización de sus estudios.

Está situación va más allá que la falta de clases lectivas a lo largo del curso, es inquestionable que no se puede impedir el cierre del curso académico.

No se puede impedir el acceso al curso superior por no haber realizado los exámenes finales del curso anterior. No se puede impedir que el alumno finalice sus estudios universitarios porque una huelga no le permita la realización de pruebas finales.

En consecuencia y dada la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, siendo en este caso el servicio esencial protegido «el derecho a la educación» (art. 27 CE) y en concreto, la realización de los exámenes de la convocatoria de septiembre cuyo calendario se encuentra aprobado de antemano con base al calendario escolar, siendo especialmente importante la realización de dichos exámenes para los alumnos que se verían afectados por la huelga convocada, dado que mucho de ellos concluirán sus estudios si aprueban dichos exámenes; dependiendo también de la celebración de estos exámenes, la formalización de las matrículas de las asignaturas que van a cursar en el próximo año académico, dado que las fechas de formalización de matrícula están también fijadas en el citado calendario escolar.

La no celebración de los exámenes de los alumnos que acuden a la convocatoria de septiembre, dado que la convocatoria de huelga lo es con carácter indefinido supone un grave perjuicio para los alumnos, porque pueden verse afectados su acceso al mercado laboral, en los supuestos de exámenes que implican la conclusión de sus estudios, y por otro lado se ven afectados en cuanto a los precios públicos de los estudios universitarios que según el Decreto 117/17, de 11 de julio, para el que se determinan los precios públicos para el curso 2017-2018 de las Universidades Públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos, determinan que la superación de créditos en primera matrícula (esto sucede también en los exámenes de septiembre) conlleva la bonificación al 99% de los créditos superados en la matrícula del curso 2017-2018, de tal manera que resulta esencial para preservar el derecho de los alumnos a esta

bonificación el que se celebre los exámenes de septiembre con carácter previo al proceso de matrícula.

Segunda. El volumen de población afectada y el efecto irremediable de la pérdida de derechos del alumnos a posibles plazos de convocatorias de acceso a otros niveles formativos, becas, prácticas laborales determinados por calendarios generales establecidos y que pudieran afectar también en otros ámbitos territoriales.

Tercera. Cada profesor, responsable de una asignatura (impartida en distintos grupos), está obligado con los alumnos de ese grupo, de acuerdo con el temario impartido, sistemática establecida y nivel de exigencia, a elaborar y desarrollar su examen, y posteriormente a corregirlo y calificarlo, teniendo en cuenta que los exámenes están o pueden estar, convocados por grupos en aulas y fechas distintas.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos, los alumnos de las Universidades Públicas Andaluzas, en este caso y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la presente resolución es el que consta en el anexo de la misma, regulación que se establece, de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada para el Personal Docente e Investigador laboral de los centros de trabajo de las Universidades Públicas de Andalucía, con carácter indefinida a partir del día 14 de septiembre de 2017.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 47/2017 DGRLSSL)**

En cada centro se realizarán los exámenes que se encuentren debidamente programados desde el día 14 de septiembre de 2017 (desarrollo, evaluación y calificación de los mismos), toda vez que la realización de estos exámenes a los alumnos constituyen un servicio esencial cuya prestación debe ser garantizada.

A tal fin, deberán atender estos servicios los profesores indispensables, debiéndose tener en cuenta los distintos reglamentos generales de actividades docentes en las respectivas universidades.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara oficialmente la existencia de los organismos nocivos *Epitrix papa* y *Epitrix cucumeris*, se establecen nuevas zonas demarcadas, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

ANTECEDENTES

Primero. Las especies del género *Epitrix*, conocidas como la pulguilla de la patata, son unos coleópteros de la familia Chrysomelidae. El principal huésped de este pequeño escarabajo es la patata, pero se ha detectado su presencia en otras solanáceas cultivadas como son tomate, berenjena, pimiento y tabaco, así como en solanáceas silvestres (*Datura stramonium*, *Solanum nigrum*). Los tubérculos afectados presentan largas galerías sinuosas de aspecto acorchado y pequeñas verrugas, estas lesiones son causadas por las larvas. Las galerías son generalmente superficiales y no afectan a la carne del tubérculo, pero genera un impacto estético que puede depreciar su valor en el mercado. Además las heridas provocadas pueden ser la vía de entrada a patógenos de tipo *Fusarium*, o de plagas secundarias.

Las especies del género *Epitrix* no se recogen en ninguno de los Anexos I y II de la Directiva 2000/29/CE. Las especies *E. subcrinita* y *E. tuberis*, están recogidas en la lista A1 de la EPPO (Organización Europea para la Protección de las Plantas en sus siglas en inglés), donde están incluidas las plagas de cuarentena cuya introducción en los países miembros supone un riesgo fitosanitario evidente; y las especies *E. cucumeris* y *E. similaris* se encuentran en la lista A2, donde se recogen las plagas de cuarentena que generando igualmente un riesgo fitosanitario, están localmente presentes en algún país miembro.

En Europa se detectaron dos especies de *Epitrix*, concretamente en España y Portugal. En Portugal se tiene conocimiento de la presencia de la plaga desde 2004, habiendo sido caracterizadas las especies *E. cucumeris* y *E. similaris* en 2008. En España, se detectó *Epitrix similaris* por primera vez en la Comunidad Autónoma de Galicia en 2009. Desde el año 2016, la especie *Epitrix similaris* ha sido denominada como *Epitrix papa*.

Con motivo de las detecciones en España y Portugal, se publicó la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 16 de mayo de 2012, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Epitrix cucumeris* (Harris), *Epitrix papa* sp. n., *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* (Gentner).

Segundo. En mayo del año 2015 se confirmó la presencia de la plaga en Andalucía, en la provincia de Sevilla, lo que conllevó a la adopción de las medidas fitosanitarias para su erradicación y evitar la dispersión del organismo nocivo al resto del territorio de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 27 de mayo de 2015, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural realizó la comunicación oficial de la detección de *Epitrix papa* al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA).

El 7 de julio de 2017 se confirma en la provincia de Cádiz, la presencia de *Epitrix cucumeris*, comunicándolo oficialmente al MAPAMA con fecha 11/07/2017.

Con fecha 26/05/2017 y 28/06/2017 se ha notificado a ese Ministerio, nuevas zonas con presencia de *Epitrix papa* en la provincia de Málaga. Asimismo, con fecha 16/05/2017

y 30/06/2017 se han notificado nuevas zonas con presencia de dicha plaga en la provincia de Sevilla.

Tercero. En base a estas nuevas detecciones en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, y de acuerdo con el artículo 5 de la citada Decisión, procede el establecimiento de nuevas zonas demarcadas, consistentes en una zona infestada y una zona tampón, donde se aplicarán las medidas fitosanitarias obligatorias previstas en la misma.

Cuarto. Mediante distintas resoluciones, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla, dictaron las medidas fitosanitarias obligatorias para la erradicación y evitar la dispersión de *Epitrix* papa en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las zonas demarcadas, ámbitos territoriales y fecha de las resoluciones han sido las siguientes:

Zona demarcada	Provincia	Fecha de Resolución	Zona demarcada	Provincia	Fecha de Resolución
I, II, III, IV	Sevilla	22/05/2015	XIII, XIV	Granada	04/11/2016
V	Sevilla	08/06/2015	XVI, XVII	Sevilla	04/11/2016
VI, VII, VIII	Sevilla	24/06/2015	X, XI, XII	Huelva	10/11/2016
XV	Córdoba	13/10/2016	XVIII	Sevilla	10/05/2017
IX	Cádiz	14/10/2016	IX (ampliada)	Cádiz	08/06/2017

Quinto. Mediante Resolución de 08/06/2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, se dejaban sin efectos las medidas fitosanitarias obligatorias en las zonas demarcadas II, III y IV, que fueron establecidas en la resolución por la que se consolidaba la declaración de zona demarcada para *Epitrix* sp. y se establecían las medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y evitar su propagación.

Sexto. No obstante lo anterior, en estos actos administrativos no se realizó la declaración de existencia de la plaga; siendo necesario abordar en el presente acto la mencionada declaración oficial, así como la delimitación de las nuevas zonas demarcadas a establecer como consecuencia de nuevas detecciones del organismo nocivo, incluidos los mapas que muestran su localización, así como la descripción de las medidas fitosanitarias obligatorias a aplicar en las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia terceros países, en su artículo 16, contempla las medidas de salvaguarda, ante la detección de organismos nocivos no enumerados en el Anexo I o Anexo II de dicho Real Decreto y cuya presencia en el territorio nacional sea desconocida hasta el momento. Este Real Decreto, transpone a la normativa española, la Directiva 2000/29/CE, del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad.

Segundo. La Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Epitrix cucumeris* (Harris), *Epitrix similaris* (Gentner), *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* (Gentner), modificada posteriormente por la Decisión 2014/679/UE, de 25 de septiembre, obliga a los estados miembros a realizar prospecciones para detectar la presencia de las

distintas especies de *Epitrix* sp. y regula la creación de zonas demarcadas en caso de su detección y establece los requisitos relativos al movimiento de tubérculos, material de embalaje, maquinaria utilizada y gestión de desechos en las plantas de procesado de la patata. La citada Decisión, fue modificada mediante la Decisión 2016/1359/UE, de 8 de agosto, al objeto de incluir al organismo nocivo *Epitrix* papa en su ámbito de aplicación, así como aumentar la anchura mínima de la zona tampón de las zonas demarcadas.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, en su artículo 14.1 dicta, que ante la aparición por primera vez de una plaga en el territorio nacional o en una parte del mismo, o la sospecha de su existencia, que pudiera tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente verificará la presencia y la importancia de la infestación y adoptará inmediatamente las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar la propagación de dicha plaga. Asimismo, en su artículo 14.2 dicta que, sin perjuicio de las acciones inmediatas a que se refiere el apartado 1, la presencia de una plaga podrá dar lugar a la declaración de su existencia por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra las plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, permite a la Consejería con competencias en materia de agricultura, y ante la aparición por primera vez de una plaga, declarar oficialmente su existencia, la zona afectada y las medidas fitosanitarias a adoptar.

Quinto. El artículo 13 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, señala que la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la declaración de existencia de una plaga, corresponden a los titulares de las explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal.

Sexto. El artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española.

Séptimo. El Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías en relación, con el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el resuelto primero de la Orden de 13 de junio de 2017, por la que se delegan competencias en materia de lucha contra plagas en lo relativo al desarrollo y ejecución de las medidas cautelares, corresponde a esta Dirección General la declaración oficial de existencia de una plaga y las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra las mismas.

Noveno. El incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra una plaga, puede ser considerado como infracción administrativa, lo que puede obligar al órgano competente de la Administración pública a iniciar el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre. Asimismo, serán de aplicación las multas coercitivas, la

ejecución subsidiaria y el resto de medidas establecidas en los artículos 63, 64 y 65 de la citada Ley.

De conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Declarar oficialmente la existencia del organismo nocivo *Epitrix papa* en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a las resoluciones de fecha 22/05/2015, 08/06/2015, 24/06/2015, 13/10/2016, 14/10/2016, 04/11/2016, 10/11/2016, 10/05/2017 y 08/06/2017, dictadas por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla, como consecuencia de la aplicación de medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y evitar la dispersión de dicho organismo nocivo. Asimismo, se declara oficialmente la existencia de *Epitrix cucumeris*, de acuerdo con la detección en la provincia de Cádiz.

Segundo. Confirmar las zonas demarcadas y las medidas fitosanitarias obligatorias llevadas a cabo de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, y en base al principio de «conservación de actos y trámites», recogido en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo señalado en los apartados siguientes.

Tercero. Confirmar la suspensión de la obligación de aplicar las medidas fitosanitarias obligatorias contra *Epitrix papa* en las zonas demarcadas II, III y IV, de acuerdo con la Resolución de 8 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, por la que se dejan sin efectos las medidas fitosanitarias obligatorias establecidas en la resolución por la que se consolida la declaración de zona demarcada para *Epitrix sp.* y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y evitar su propagación. Asimismo, queda sin efecto la aplicación de dichas medidas en las explotaciones incluidas en las zonas demarcadas V, VI y VIII establecidas mediante Resolución de la Delegación Territorial de Sevilla de fecha 24 de junio de 2015 y las que se enmarcan en el espacio homogéneo entre las zonas demarcadas II a V, establecidas en la Resolución de 7 de abril de 2016, de la citada Delegación Territorial.

Cuarto. Modificar las zonas demarcadas I, VII y IX por la aparición en 2017 de nuevas detecciones de *Epitrix papa* dentro de las mismas.

Quinto. Modificar la delimitación de las zonas demarcadas X, XI, XII, XIII, XIV y XV, en base a la inclusión en las zonas tampón de todas aquellas parcelas agrícolas completas que se encuentren dentro del radio de 500 m más allá de las parcelas infestadas.

Sexto. Establecer una nueva zona demarcada XVI, en la provincia de Sevilla, constituida por las zonas demarcadas XVI, XVII y XVIII, enumeradas en el antecedente cuarto, como resultado de la unión de las mismas dada su proximidad geográfica.

Séptimo. Establecer las nuevas zonas demarcadas XVII y XVIII, en la provincia de Málaga, por la detección del organismo nocivo *Epitrix papa*, las zonas demarcadas XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI en la provincia de Sevilla, por la detección del organismo nocivo *Epitrix papa*, y la zona demarcada XXIV, en la provincia de Cádiz, por la detección del organismo nocivo *Epitrix cucumeris*. Dichas zonas demarcadas están conformadas por las parcelas infestadas y una zona tampón con una anchura de 500 m a partir de las mismas.

Octavo. Delimitar las zonas demarcadas indicadas en el resuelvo cuarto, quinto, sexto y séptimo a partir de la relación de parcelas infestadas señaladas en el Anexo I de la presente resolución y una zona tampón de 500 m, que comprende aquellas parcelas agrícolas completas, a partir de las mismas.

Noveno. Establecer, para las zonas demarcadas indicadas en el resuelvo cuarto, quinto, sexto y séptimo, las medidas fitosanitarias obligatorias detalladas en el Anexo II.

Décimo. La relación de las parcelas incluidas en las zonas tampón de cada zona demarcada, en función de la publicación del SIGPAC 2017, así como la representación gráfica de las zonas demarcadas, se podrán visualizar en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección: <http://lajunta.es/13h4p>.

Undécimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Director General, Rafael Ángel Olvera Porcel.

ANEXO I

Relación de las parcelas infestadas con presencia de *Epitrix papa* o *Epitrix cucumeris*

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO
I	Sevilla	Aznalcázar	7	135	2
			32	47	4
VII	Sevilla	Alcalá de Guadaira	39	28	1
			39	33	3
IX	Cádiz	Jerez de la Frontera	126	14	3
			126	14	4
			126	14	5
X	Huelva	El Granado	14	4	1
XI	Huelva	San Silvestre de Guzmán	4	19	4
XII	Huelva	Sanlúcar de Guadiana	3	1	1
			3	80	2
			28	9001	1
XIII	Granada	Granada	3	10	2
XIV	Granada	Huétor-Tajar	13	133	1
XV	Córdoba	Córdoba	3	7	16
XVI	Sevilla	Coria del Río	1	3	1
			1	26	1
			18	12	1
		La Puebla del Río	3	39	4

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO
XVII	Málaga	Torrox	5	67	1
			5	74	2
			5	80	1
			5	80	2
			5	80	3
			5	80	4
			5	142	2
			5	155	1
			5	156	1
			5	217	4
			5	80006	3
6	79	1			
XVIII	Málaga	Coín	16	207	1
			16	235	1
			16	440	4
			36	100	1
			36	103	2
XIX	Sevilla	Olivares	10	47	3
			10	48	1
			10	161	2
XX	Sevilla	Guillena	13	33	1
			13	34	2
			13	61	3
XXI	Sevilla	Carmona	84	18	1
		El Viso del Alcor	1	81	3
			3	2	4
			3	2	5
			3	45	5
XXII	Sevilla	Arahal	4	48	9
			4	51	1
XXIII	Sevilla	La Puebla de los Infantes	17	323	1
			17	326	1
XXIV	Cádiz	Jerez de la Frontera	22	53	1
XXV	Sevilla	Écija	10	433	2
XXVI	Sevilla	Aznalcázar	21	8	1

ANEXO II

Medidas fitosanitarias obligatorias para evitar la dispersión y propagación de los organismos nocivos *Epitrix papa* y *Epitrix cucumeris*

1. Condiciones para el traslado de tubérculos de patata.

Los tubérculos de patata cultivados en las zonas demarcadas, podrán trasladarse fuera de las mismas, cumpliendo los siguientes requisitos:

1.1. Traslado de tubérculos de patata fuera de zonas demarcadas.

a) Los tubérculos de patata se expedirán desde un almacén registrado de conformidad con la Directiva 93/50/CEE, inscrito en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV) para la citada actividad, conforme al Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y la lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipo de aplicación de productos fitosanitarios (BOJA núm. 85, de 9 de mayo de 2016).

b) Los tubérculos de patata, una vez en el centro de expedición o almacén, habrán de ser lavados o cepillados de forma que no quede más del 0,1% de tierra, o ser sometidos a un método equivalente aplicado específicamente para alcanzar el mismo resultado, eliminar los organismos especificados en cuestión y garantizar que no existe riesgo de propagación de los organismos especificados.

c) El material de embalaje en el que se trasladan los tubérculos de patata estará limpio.

d) Los tubérculos de patata, también podrán salir fuera de la zona demarcada, si en el momento de la recolección y en la misma parcela de cultivo, son sometidos a un proceso de cepillado o lavado, de manera que no quede más del 0,1% de tierra adherida a los mismos o han sido sometidos a un método equivalente, aplicado específicamente para alcanzar el mismo resultado, eliminar los organismos especificados en cuestión y garantizar que no existe riesgo de propagación de los organismos especificados. En este caso, se deberá cumplir igualmente lo señalado en el apartado a) del punto 1.2 de este Anexo.

e) En el caso de emplearse la opción señalada en el apartado d), los productores de la patata deberán registrarse en Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV) para la citada actividad, conforme al Decreto 96/2016, de 3 de mayo.

f) Los tubérculos de patata irán acompañados de un pasaporte fitosanitario elaborado y expedido de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 92/105/CEE de la Comisión.

f) En caso de producciones destinadas al autoconsumo situadas en núcleos de población o que vayan a ser consumidos dentro de la propia zona demarcada, los tubérculos podrán salir de la parcela sin aplicar las medidas señaladas en los epígrafes anteriores siempre y cuando nunca sean transportados fuera de la zona demarcada.

1.2. Traslado de tubérculos de patata desde la explotación hasta al centro de expedición señalado en el apartado 1.1.a).

a) Antes de la cosecha o en el momento de la misma, se tendrán que haber realizado visitas oficiales para determinar la situación respecto del organismo nocivo, debiendo el comercializador o productor notificar a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la fecha prevista de recolección y la de traslado al centro de expedición, con al menos, dos semanas de antelación.

b) Los tubérculos de patata se transportarán a la instalación de expedición y lavado en vehículos cubiertos o en embalajes cerrados y limpios, de manera que se garantice que los organismos nocivos, no pueden escapar ni propagarse.

c) Durante su transporte al centro de expedición o almacén, los tubérculos de patata irán acompañados de un documento en el que se indique su origen y destino, debiendo especificar NIF y denominación del emisor y del receptor, domicilio social de ambos, dirección del punto de salida y llegada, especie, variedad y kilogramos que se transportarán.

d) Inmediatamente después de su llegada al almacén o instalación de embalaje, los tubérculos de patata se someterán al tratamiento descrito en el apartado 1.1.b).

1.3. Gestión de tubérculos de explotaciones situadas en recintos SIGPAC que no vayan a ser recolectados.

En el caso de explotaciones de patata situadas en zonas demarcadas que por cualquier circunstancia no vayan a ser recolectadas, y por tanto, los tubérculos no vayan a ser enviados a un centro de manipulación autorizado, se deberá proceder a destruir y eliminar el cultivo y tubérculos en la misma explotación. Dicha eliminación se realizará por medios mecánicos o químicos, de manera que se asegure que no existe riesgo fitosanitario de foco o dispersión del organismo nocivo y en presencia de personal técnico de la Administración, por lo que se deberá cursar comunicación de tal circunstancia, preferentemente en el Registro de la Delegación Territorial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con al menos dos días naturales de antelación.

2. Condiciones de vehículos, embalaje, maquinaria y tierra residual.
- a) Los vehículos y embalajes que hayan sido utilizados para el transporte de tubérculos de patata originarios de zonas demarcadas, habrán de ser descontaminados y limpiados de manera apropiada en los casos siguientes:
- 1.º antes de su traslado fuera del territorio de la zona demarcada, y
 - 2.º antes de su salida del centro expedidor.
- b) La maquinaria utilizada para la recolección y manipulación de los tubérculos de patata tanto en la explotación agrícola, como en el centro expedidor o de embalaje deberán ser descontaminadas y limpiadas después de su empleo.
- c) En cuanto a la tierra residual y otros materiales de desecho resultantes del cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 1.1.b) se habrán de eliminar de tal manera que se garantice que los organismos especificados no puedan establecerse ni propagarse fuera de una zona demarcada.
- d) Los vehículos y embalajes que hayan sido utilizados para el transporte de otros cultivos hospedantes, distintos de la patata, y sensibles cultivados en las zonas demarcadas, habrán de ser descontaminados y limpiados de manera apropiada inmediatamente después de su utilización.
- e) La maquinaria utilizada para la recolección de los cultivos hospedantes y sensibles en las zonas demarcadas, así como la empleada en el resto labores de cultivo, deberá ser descontaminada y limpiada en la misma explotación tras su uso.

3. Medidas fitosanitarias en la explotación situadas en zonas demarcadas dedicadas a cultivos hospedantes o sensibles¹.

- a) En las explotaciones dedicadas a cultivo de patata, se deberán realizar tratamientos fitosanitarios apropiados, en base a las recomendaciones u orientaciones que se realicen por parte del personal técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y que estarán disponibles igualmente en la página web de la misma, en la dirección: <http://lajunta.es/13h4p>.
- b) Se procederá a la destrucción de los restos de cultivo en la parcela inmediatamente después de la cosecha, así como la eliminación de los rebrotes de los mismos que se vayan produciendo.
- c) Se deberán controlar las malas hierbas en parcelas y en lindes que puedan ser hospedantes del organismo nocivo.
- d) En su caso, se podrán determinar la implantación de cultivos trampa u otras medidas que se estimen adecuadas desde el punto de vista técnico.
- e) En el caso de explotaciones acogidas al sistema de producción ecológica, se podrán aplicar medidas fitosanitarias de control de las señaladas en el apartado a) compatibles con dicho sistema.

¹ Cultivos hospedantes o sensibles conforme el Anexo III

ANEXO III

Plantas hospedantes o sensibles

1. Hospedantes cultivados: Patata (*Solanum tuberosum*), tomate (*Solanum lycopersicum*), tabaco (*Nicotiana tabacum*), berenjena (*Solanum melongena*) y pimiento (*Capsicum annuum*).
2. Hospedantes silvestres: Berenjena del diablo (*Datura stramonium*) y tomatito del diablo (*Solanum nigrum*).
3. Cultivos Sensibles: Familia de las coles, pepino, remolacha, acelga, lechuga, maíz y judía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se declara con carácter excepcional el uso del pastoreo o siega con fines productivos en barbechos declarados como superficie de interés ecológico en el pago verde, para la campaña de solicitud 2017.

Mediante Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo.

El Reglamento Delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el Anexo X de dicho Reglamento. Concretamente, en su artículo 45.2, en lo que respecta a la aplicación de ciertas condiciones relativas al pago verde, establece que en las tierras en barbecho no habrá producción agrícola.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayudas, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en los artículos 17 al 24 los requisitos y condiciones para poder acceder al pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, y en concreto, en su artículo 24.2, considera como superficie de interés ecológico las tierras en barbecho.

La Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, en su artículo 25, prevé que los agricultores con derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico, deberán respetar, en todas sus hectáreas admisibles, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que les sean pertinentes de acuerdo con las características de su explotación.

La Comisión Europea ha dictado Decisión de Ejecución de fecha 28 de agosto de 2017, por la que se autorizan determinadas excepciones al Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y al Reglamento Delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, en lo que respecta a la aplicación de ciertas condiciones relativas al pago verde de las campañas de Solicitud 2016 y 2017 en relación con determinados Estados Miembros, entre los que se encuentra el Reino de España.

En este sentido, ha sido dictada Resolución del Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 31 de agosto de 2017, como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establece la posibilidad de aplicar determinadas excepciones en el cumplimiento de las obligaciones del pago verde en la campaña 2017 en las zonas afectadas por la sequía.

De acuerdo con el «Informe Sequía en Pastos, Campaña 2016/2017», emitido en fecha 4 de septiembre de 2017, por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se reconocen las

condiciones climatológicas adversas que han dado lugar al agostamiento de los pastos como consecuencia de las altas temperaturas y la falta de precipitaciones.

Por todo ello procede, en base a la posibilidad establecida en la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea y la Resolución del Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), justificar para la campaña 2017 el uso del pastoreo o siega con fines productivos en barbechos declarados como superficie de interés ecológico en el pago verde (greening).

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en particular el artículo 8 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

RESUELVO

Primero. Excepcionar para la campaña 2017 el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 45.2 del Reglamento Delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el Anexo X de dicho Reglamento, debido a las condiciones climáticas adversas registradas en las comarcas de Andalucía, considerándose el barbecho como superficie de interés ecológico aun cuando dicha superficie haya sido objeto de pastoreo o siega con fines productivos.

Segundo. La presente Resolución será de aplicación a las solicitudes de pago para los agricultores que apliquen prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente presentadas en la campaña 2017, en virtud de la Resolución de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2017 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 29 de diciembre, y de la Orden de 12 de marzo de 2015, así como las particularidades de la Campaña 2017.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Sevilla, 14 de septiembre de 2017.- La Directora General, Ángeles Arquero Coloma.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa núm. 29/2014, correspondiente a la finca «Las Marismillas-Parcela D», en el término municipal de Almonte (Huelva).

La Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana, establece en el apartado 4 de su artículo 4 un régimen jurídico especial para todos los terrenos que lo constituyen, llevando aneja la calificación de utilidad pública a los efectos expropiatorios de los bienes y derechos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en adelante LEF.

La Administración General del Estado, a finales de los años noventa, llevó a cabo la expropiación de la finca «Las Marismillas», exceptuándose de esta finca matriz una porción de terreno de 250 hectáreas denominada «Las Marimillas-Parcela D». La exclusión de esta porción de terreno fue objeto de distintos recursos y finalmente, con fecha 24 de febrero de 2003, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dicta Sentencia en la que declara el derecho de los recurrentes a que por la Administración General del Estado se inicie el expediente de expropiación forzosa de la citada finca.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante autos de 17 de abril de 2012 y 22 de octubre de 2013, en el seno de las actuaciones de ejecución de la citada Sentencia del Tribunal Supremo, resuelve que el contenido del citado fallo del Alto Tribunal consiste en «incoar un expediente expropiatorio sobre determinada finca» y que la Junta de Andalucía tiene asumida dicha facultad tras la entrada en vigor del Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, por el que se amplían las funciones y servicios de la Administración del Estado tras pasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Conservación de la Naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

La depuración jurídica de la finca «Las Marismillas-Parcela D» se ha obtenido a partir de las certificaciones remitidas por el Registro de la Propiedad de Almonte.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los artículos 17 y siguientes de la LEF y concordantes de su Reglamento, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Someter a información pública la relación de bienes y derechos que a continuación se relacionan.

Término Municipal de Almonte (Huelva)				
Núm. de Finca	Núm. Finca Registral	Núm. de Parcela	Expropiación Definitiva	Titular/es
1	31603	Uno	10 Hectáreas 66 Áreas 67 Centiáreas	Berasaluce Lizundia Ana María, Berasaluce Lizundia M. ^a Victoria Berasaluce Lizundia M. ^a Vega Berasaluce Lizundia Elena Berasaluce Lizundia Nerea

Núm. de Finca	Núm. Finca Registral	Núm. de Parcela	Expropiación Definitiva	Titular/es
2	31605	Dos	5 Hectáreas 33 Áreas 33 Centiáreas	Fundación Patrimonio Natural
3	31607	Tres	57 Hectáreas 10 Áreas 89 Centiáreas	Fundación Patrimonio Natural
4	31609	Cuatro	24 Hectáreas 47 Áreas 28 Centiáreas	Humberto Morenés Mariategui
5	32471	Cuatro-B	10 Hectáreas	Fundación Patrimonio Natural
6	31611	Cinco	19 Hectáreas 47 Áreas 28 Centiáreas	Borja Morenés Mariategui
7	32448	Cinco-A	15 Hectáreas	Fundación Patrimonio Natural
8	31613	Seis	34 Hectáreas 47 Áreas 28 Centiáreas	Ignacio Morenés Mariategui
9	31615	Siete	39 Hectáreas	Nubia Veinte S.L
10	31617	Ocho	34 Hectáreas 47 Áreas 28 Centiáreas	José Luis Morenés Mariategui

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, a fin de que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Servicio de Patrimonio de la Secretaría General Técnica, sita en Avenida Manuel Siurot, núm. 50, de Sevilla, así como en el Ayuntamiento de Almonte.

La presente relación será asimismo remitida al Ayuntamiento de Almonte para que sea fijada en su tablón de anuncios.

Sevilla, 14 de septiembre de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que por la que se aprueba el deslinde total del monte público «Salada Vieja», código de la Junta de Andalucía CA-50013-AY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y situado en su mismo término municipal, provincia de Cádiz.

Expte. MO/00171/2015.

Visto el expediente núm. MO/00171/2015 del deslinde total del monte público «Salada Vieja», código de la Junta de Andalucía CA-50013-AY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y situado en su mismo término municipal, provincia de Cádiz, resultan los siguientes.

HECHOS

1. El expediente de deslinde total del monte público «Salada Vieja» surge ante la necesidad de la determinación exacta del perímetro exterior y enclavados del monte público, al objeto de proceder posteriormente a su amojonamiento.

2. Mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 5 de octubre de 2015 se acuerda el inicio del deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose establecido que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de Resolución de inicio de deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 223, de 19 de noviembre de 2015, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 224, de 18 de noviembre de 2015. Todos los colindantes son notificados personalmente en forma, mediante vía postal con acuse de recibo, conforme a los datos proporcionados por la Gerencia Territorial del Catastro de Rústica de la provincia de Cádiz y la información recopilada a través de los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de octubre de 2016, notificándose en forma dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 175, de 13 de septiembre de 2016, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 161, de 23 de agosto de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa. Para ello se tomó como base de trabajo la nota simple del citado monte, el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de deslinde del monte público aprobado por Real Orden de 30 de agosto de 1910, los datos aportados por el Catastro de Rústica de la provincia de Cádiz y los datos proporcionados por los Agentes de Medio Ambiente de la zona.

4. Durante los días 18, 20, 25 y 26 de octubre, 3 y 17 de noviembre y 20 de diciembre, todos ellos del año 2016, se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocándose un total de 1.039 piquetes de deslinde, 271 de ellos en el perímetro exterior del monte público y el resto en un total de 19 enclavados reconocidos.

5. En las correspondientes actas, redactadas durante las operaciones materiales de deslinde, se hace una descripción exhaustiva de los piquetes de deslinde, así como de las manifestaciones de los asistentes al mismo.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y notificados igualmente en forma los interesados conocidos, durante el plazo de 30 días se recibió una alegación por parte de doña María Josefa González Sánchez. Dicha alegación ha sido desestimada en los términos expuestos en el Informe de Alegaciones del Ingeniero Operador de fecha 4 de julio de 2017, que obra en el expediente de deslinde.

7. Con fecha de 31 de julio de 2017, se evacuó informe 11PI00125/17 por los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, que obra en el expediente en su totalidad, y en el que establece entre otras consideraciones en su punto séptimo: «Por todo lo expuesto, se aprecia que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo el deslinde del monte público».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

R E S U E L V E

1.º Aprobar el deslinde total del monte público «Salada Vieja», con código de la Junta de Andalucía CA-50013-AY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y situado en su mismo término municipal, provincia de Cádiz, compuesto por dos masas y diecinueve enclavados particulares, con los elementos descritos y expuestos más adelante y de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y registro topográfico que se incorpora en el Anexo.

2.º Que una vez firme la Orden de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes de Andalucía.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

5.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad número 2 de Algeciras, y con los siguientes datos registrales:

MUNICIPIO	FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO
Tarifa	6975	276	170	139

Una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad el deslinde total del monte público "Salada Vieja", monte formado por dos masas y diecinueve enclavados particulares, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

Monte público: Salada Vieja.
 Pertenencia: Ayuntamiento de Tarifa.
 Término municipal: Tarifa.

Superficies:

MASA	SUP. PÚBLICA (ha)	SUP. ENCLAVADA (ha)	SUP. TOTAL (ha)
Masa A	318,15	86,45	404,59
Masa B	575,31	6,23	581,53
TOTAL	893,45	92,68	986,13

ENCLAVADOS MASA A	SUPERFICIE (ha)	SUPERFICIE (m ²)
A	4,64	46.413,08
B	1,63	16.258,36
C	39,91	39.9058,6
D	0,55	5.478,83
E	0,42	4.438,22
F	0,24	2.386,81
G	0,25	2.484,78
H	1,47	14.724,72
I	0,38	3.775,98
J	0,24	2.425,65
K	0,49	4.938,84
L	2,60	26.006,26
Ñ	33,18	331.838,51
A´	0,02	220,43
B´	0,42	4.236,51

ENCLAVADOS MASA B	SUPERFICIE (ha)	SUPERFICIE (m ²)
M	2,18	21.761,18
N	3,17	31.667,48
C´	0,39	3.855,94
D´	0,50	4.975,96

Límites:

Monte público «Salada Vieja»:

Norte: Con el río Almodóvar y la presa de Almodóvar, pertenecientes a la Cuenca Atlántica Andaluza (CC.AA).

Este: Con la Dehesa El Pedregoso, perteneciente a Agrocorchera Alisoso S.A.

Sur: Con el monte público Puertollano, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Tarifa.

Oeste: Con el monte público Facinas, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Tarifa.

Dentro del perímetro exterior del monte la superficie pública existente está compuesta por dos masas independientes:

Masa A:

Norte: Con el río Almodóvar y la presa de Almodóvar, pertenecientes a la Cuenca Atlántica Andaluza (CC.AA).

Este: Con la Dehesa El Pedregoso, perteneciente a Agrocorchera Alisoso S.A.

Sur: Con el monte público Puertollano, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Tarifa.

Oeste: Con el enclavado «Ñ» del monte público, perteneciente a varios propietarios.

Masa B:

Norte: Con el monte público Facinas, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Tarifa.

Este: Con el enclavado «Ñ» del monte público, perteneciente a varios propietarios.

Sur: Con el monte público Puertollano, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Tarifa.

Oeste: Con el monte público Facinas, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Tarifa.

El registro topográfico del expediente MO/00171/2015 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 14 de septiembre de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00171/2015
COORDENADAS UTM (HUSO 30, ZONA S)
DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1	259660,00	4004210,07
Con el río Almodóvar 2.392,57 m		
2	261556,52	4004195,62
3	261565,02	4004182,47
4	261576,89	4004189,89
5	261604,68	4004198,33
6	261615,72	4004205,54
7	261634,42	4004204,03
8	261661,64	4004183,46

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
9	261671,22	4004180,60
10	261679,87	4004170,78
11	261683,86	4004166,04
12	261685,22	4004157,61
13	261692,01	4004152,92
14	261720,28	4004140,80
15	261747,43	4004122,66
16	261767,57	4004095,21
17	261780,44	4004085,11
18	261792,42	4004065,75
19	261814,96	4004046,88
20	261827,47	4004028,41
21	261832,78	4004009,11
22	261837,94	4003995,20
23	261843,47	4003988,42
24	261844,27	4003983,73
25	261846,54	4003976,58
26	261848,37	4003953,24
27	261851,92	4003947,62
28	261849,73	4003933,28
29	261864,24	4003915,73
30	261868,86	4003904,51
31	261874,53	4003895,97
32	261882,50	4003876,77
33	261894,39	4003869,35
34	261904,28	4003850,83
35	261912,88	4003848,06
36	261922,50	4003840,64
37	261936,02	4003827,15
38	261940,72	4003825,15
39	261945,84	4003817,12
40	261956,31	4003809,05
41	261967,44	4003791,66
42	261970,30	4003789,64
43	261980,31	4003787,45
44	262003,07	4003782,54
45	262013,23	4003777,85
46	262020,23	4003768,53
47	262020,41	4003762,60
48	262022,87	4003760,08
49	262032,59	4003751,98
50	262038,11	4003741,40
51	262042,05	4003737,54

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
52	262047,49	4003733,52
53	262058,75	4003718,19
54	262064,46	4003705,08
55	262070,97	4003698,79
56	262081,09	4003682,73
57	262087,44	4003675,80
58	262094,74	4003668,75
59	262096,86	4003665,60
60	262097,79	4003662,19
61	262097,45	4003658,54
62	262102,69	4003646,67
63	262107,42	4003623,14
64	262109,67	4003608,87
65	262109,07	4003591,53
66	262112,18	4003582,02
67	262117,64	4003569,03
68	262120,31	4003546,43
69	262124,58	4003530,28
70	262126,31	4003520,47
71	262130,10	4003511,47
72	262135,59	4003505,08
73	262139,33	4003498,26
74	262140,28	4003491,74
75	262140,05	4003476,47
76	262140,17	4003464,93
77	262143,68	4003454,48
78	262147,96	4003443,38
79	262156,74	4003433,19
80	262164,41	4003421,18
81	262175,93	4003402,92
82	262179,01	4003391,16
83	262178,51	4003383,54
84	262179,18	4003376,94
85	262189,32	4003354,38
86	262193,18	4003345,33
87	262201,21	4003331,25
88	262207,34	4003324,45
89	262219,41	4003311,91
90	262223,01	4003309,96
91	262223,65	4003290,77
92	262225,21	4003281,52
93	262230,10	4003268,20
94	262238,65	4003256,85

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
95	262240,34	4003248,52
96	262239,09	4003236,52
97	262238,08	4003233,09
98	262236,82	4003220,35
99	262247,18	4003196,18
100	262254,74	4003181,06
101	262271,66	4003155,93
102	262279,49	4003149,49
103	262295,24	4003132,71
104	262302,16	4003119,33
105	262305,40	4003097,70
106	262315,24	4003068,38
107	262336,43	4003040,86
108	262352,52	4003017,48
109	262355,27	4003006,91
110	262349,74	4002994,62
111	262358,57	4002974,78
112	262363,96	4002923,67
113	262367,72	4002913,49
114	262376,17	4002886,99
115	262382,56	4002870,64
116	262388,01	4002859,58
117	262405,46	4002839,23
118	262417,17	4002826,79
119	262432,95	4002814,95
120	262447,70	4002805,99
121	262472,30	4002788,64
122	262485,37	4002779,46
123	262512,54	4002762,34
124	262549,50	4002755,09
125	262580,60	4002748,24
126	262595,99	4002752,73
127	262612,34	4002755,96
128	262599,13	4002735,25
129	262588,84	4002720,55
130	262576,20	4002695,48
131	262570,01	4002668,87
132	262563,38	4002636,11
133	262563,88	4002621,63
134	262566,03	4002599,58
135	262583,32	4002585,53
136	262606,84	4002566,93
137	262616,06	4002553,48

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
138	262619,23	4002544,10
139	262638,44	4002517,10
140	262654,39	4002500,43
141	262668,84	4002486,14
142	262683,28	4002473,52
143	262695,69	4002464,80
144	262701,25	4002459,04
145	262721,18	4002449,83
146	262736,43	4002442,73
147	262749,15	4002431,10
148	262759,78	4002419,66
149	262787,40	4002395,50
150	262796,23	4002379,63
151	262797,37	4002367,27
152	262804,52	4002354,37
153	262818,02	4002339,92
154	262822,79	4002333,25
155	262831,04	4002316,39
156	262832,34	4002310,49
157	262834,02	4002306,75
158	262851,68	4002288,59
159	262864,24	4002278,33
160	262871,24	4002271,41
161	262882,27	4002265,66
162	262909,44	4002256,90
163	262927,83	4002246,17
164	262950,66	4002225,98
165	262966,46	4002205,82
166	262971,81	4002196,92
167	262975,67	4002186,58
168	262979,21	4002173,55
169	262984,37	4002166,89
170	262985,50	4002150,03
171	262992,81	4002143,60
172	262993,10	4002129,41
173	262985,49	4002094,66
174	262951,83	4002052,04
175	262946,09	4002038,78
176	262924,63	4002023,67
177	262913,21	4002015,64
178	262889,43	4001994,39
179	262869,31	4001986,86
180	262855,94	4001978,91

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
181	262854,57	4001973,90
182	262836,36	4001953,68
183	262824,98	4001943,38
184	262819,43	4001941,60
185	262814,01	4001933,94
186	262789,39	4001916,83
187	262772,75	4001904,66
188	262754,13	4001893,43
189	262747,13	4001883,31
190	262727,14	4001856,52
191	262696,68	4001832,71
192	262660,73	4001805,52
193	262637,78	4001787,89
194	262606,63	4001763,88
195	262569,24	4001734,84
196	262548,69	4001710,14
197	262520,15	4001684,41
198	262474,21	4001655,62
199	262431,34	4001615,58
200	262398,76	4001586,11
201	262354,99	4001589,68
202	262320,88	4001587,96
203	262293,30	4001582,30
204	262243,59	4001570,20
205	262196,25	4001554,20
206	262140,76	4001538,42
207	262106,71	4001526,31
208	262097,65	4001524,63
209	262062,91	4001510,79
210	262019,85	4001495,75
211	261975,37	4001479,94
212	261973,46	4001479,14
213	261957,94	4001472,66
214	261951,65	4001470,04
215	261931,59	4001462,55
216	261878,67	4001442,35
217	261866,22	4001439,39
218	261810,93	4001423,23
219	261760,83	4001408,60
220	261712,06	4001393,65
221	261681,22	4001382,15
222	261652,55	4001378,06
Con la garganta del Hondillo 1.677,84 m		

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
223	260281,90	4000583,22
224	260251,10	4000568,90
225	260229,14	4000557,12
226	260185,46	4000534,29
227	260158,52	4000531,92
228	260118,94	4000550,97
229	260080,08	4000569,78
230	260052,15	4000584,08
231	260010,02	4000605,10
232	259956,41	4000604,67
233	259932,02	4000609,52
234	259893,27	4000594,83
235	259830,15	4000584,26
236	259756,26	4000572,06
237	259683,96	4000560,58
238	259600,69	4000457,55
239	259611,91	4000492,90
240	259615,88	4000503,93
241	259627,80	4000545,85
242	259627,51	4000597,36
243	259625,55	4000653,75
244	259625,36	4000667,07
245	259609,74	4000685,66
246	259607,00	4000713,26
247	259604,50	4000740,75
248	259602,05	4000766,75
249	259600,74	4000776,15
250	259592,32	4000776,92
251	259572,28	4000804,25
252	259538,12	4000850,44
253	259532,76	4000853,19
254	259534,14	4000863,90
255	259530,50	4000863,57
256	259518,42	4000883,69
257	259505,21	4000883,16
258	259500,60	4000887,16
259	259485,35	4000901,50
260	259484,00	4000903,06
261	259473,78	4000903,34
262	259459,15	4000918,41
263	259445,36	4000934,16
264	259418,22	4000965,35
265	259373,26	4001006,61

PERÍMETRO EXTERIOR		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
266	259331,86	4001034,44
267	259290,54	4001235,61
268	259175,64	4001370,75
269	259174,28	4001526,71
Con la garganta de Mariano 2.966,62 m		
270	259589,26	4003960,40
271	259597,16	4003969,77
Con la garganta de Mariano 355,03 m		

ENCLAVADO A		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1A	260584,01	4003693,90
2A	260594,27	4003720,95
3A	260603,58	4003735,00
4A	260617,71	4003754,81
5A	260621,55	4003769,35
6A	260625,52	4003782,12
7A	260630,22	4003798,42
8A	260628,40	4003800,03
9A	260629,67	4003804,94
10A	260631,28	4003808,21
11A	260637,47	4003808,84
12A	260644,37	4003828,23
13A	260644,48	4003855,10
14A	260651,16	4003874,48
15A	260663,82	4003895,54
16A	260681,58	4003924,07
17A	260683,96	4003943,11
18A	260684,09	4003954,18
19A	260675,59	4003969,61
20A	260673,13	4003971,57
Con el río Almodóvar 441,62 m		
21A	260398,93	4003846,59
Con la garganta de Salada Vieja 272,54 m		

ENCLAVADO B		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1B	260577,34	4003685,73
Con la garganta de Salada Vieja 266,67 m		
2B	260395,33	4003837,50
Con el Río Almodóvar 32,43 m		
3B	260363,60	4003830,84
4B	260374,81	4003806,50
5B	260388,79	4003786,37

ENCLAVADO B		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
6B	260407,89	4003771,56
7B	260438,31	4003744,31
8B	260470,68	4003715,08
9B	260494,77	4003701,40
10B	260519,22	4003687,04
11B	260546,06	4003681,30
12B	260571,58	4003684,96

ENCLAVADO C		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1C	261449,09	4003332,70
2C	261450,96	4003350,18
3C	261463,72	4003359,97
4C	261476,77	4003398,78
5C	261481,07	4003423,93
6C	261480,60	4003451,25
7C	261482,31	4003488,14
8C	261479,11	4003505,43
9C	261475,06	4003517,26
10C	261469,09	4003531,35
11C	261454,79	4003558,39
12C	261446,66	4003570,29
13C	261429,95	4003585,65
14C	261409,31	4003603,19
15C	261385,46	4003625,85
16C	261368,42	4003640,45
17C	261352,61	4003663,24
18C	261324,90	4003701,93
19C	261300,68	4003731,32
20C	261276,80	4003767,09
21C	261265,66	4003795,10
22C	261260,78	4003818,58
23C	261260,13	4003823,38
24C	261253,62	4003839,36
25C	261239,62	4003852,67
26C	261217,04	4003870,03
27C	261158,14	4003895,72
28C	261135,41	4003904,28
29C	261094,08	4003914,21
30C	261041,76	4003913,15
31C	261014,31	4003911,54
32C	260975,89	4003909,17
33C	260939,42	4003902,28
34C	260894,04	4003890,06

ENCLAVADO C		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
35C	260891,02	4003888,18
36C	260865,67	4003858,77
37C	260862,77	4003851,13
38C	260861,33	4003836,28
39C	260864,04	4003821,51
40C	260871,64	4003798,76
41C	260891,01	4003764,09
42C	260913,79	4003724,22
43C	260922,07	4003703,49
44C	260927,86	4003684,85
45C	260934,61	4003670,26
46C	260938,30	4003655,43
47C	260941,05	4003643,00
48C	260942,26	4003638,48
49C	260948,95	4003618,49
50C	260948,77	4003614,87
51C	260935,05	4003586,18
52C	260914,85	4003538,60
53C	260910,89	4003529,13
54C	260901,56	4003522,90
55C	260872,60	4003516,85
56C	260827,11	4003506,43
57C	260824,60	4003500,91
58C	260823,45	4003491,48
59C	260838,03	4003428,45
60C	260851,50	4003382,03
61C	260861,92	4003345,07
62C	260863,02	4003336,68
63C	260865,17	4003330,64
64C	260861,76	4003328,55
65C	260832,75	4003314,10
Con la garganta de Salada Vieja 294,89 m		
66C	260957,25	4003088,21
67C	260976,55	4003099,78
68C	260999,27	4003113,48
69C	261019,77	4003125,79
70C	261041,12	4003139,11
71C	261045,90	4003133,01
72C	261060,25	4003106,84
73C	261071,65	4003087,43
74C	261077,63	4003082,48
75C	261094,76	4003080,86
76C	261101,17	4003079,90

ENCLAVADO C		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
77C	261107,94	4003077,35
78C	261114,14	4003076,04
79C	261121,66	4003076,31
80C	261135,24	4003081,12
81C	261150,81	4003094,41
82C	261155,09	4003100,74
83C	261157,77	4003106,59
84C	261158,29	4003108,66
85C	261161,40	4003112,78
86C	261161,59	4003117,85
87C	261165,15	4003124,22
88C	261166,35	4003128,78
89C	261165,67	4003140,94
90C	261171,43	4003141,29
91C	261175,55	4003150,68
92C	261200,01	4003162,20
93C	261214,84	4003159,99
94C	261231,96	4003158,42
95C	261236,21	4003157,30
96C	261240,45	4003149,13
97C	261259,12	4003148,08
98C	261278,22	4003150,94
99C	261286,47	4003143,84
100C	261294,49	4003132,97
101C	261297,05	4003137,56
102C	261303,11	4003131,56
103C	261309,70	4003126,28
104C	261337,43	4003123,49
105C	261349,61	4003121,41
106C	261364,85	4003118,98
107C	261369,29	4003118,78
108C	261380,02	4003120,22
109C	261393,05	4003120,45
110C	261398,30	4003121,99
111C	261404,30	4003127,52
112C	261412,35	4003141,65
113C	261420,19	4003151,48
114C	261427,34	4003161,68
115C	261436,39	4003186,16
116C	261439,66	4003210,21
117C	261441,79	4003224,17
118C	261442,00	4003229,44
119C	261442,28	4003237,99

ENCLAVADO C		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
120C	261450,07	4003258,87
121C	261451,33	4003267,94
122C	261447,38	4003280,26
123C	261446,98	4003288,62
124C	261447,25	4003314,87
125C	261450,11	4003329,47

ENCLAVADO D		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1D	261535,84	4003320,96
2D	261526,34	4003308,14
3D	261519,44	4003297,53
4D	261513,25	4003294,32
5D	261511,03	4003291,40
6D	261505,28	4003289,19
7D	261501,52	4003286,33
8D	261494,27	4003282,34
9D	261487,41	4003280,27
10D	261478,31	4003275,97
11D	261479,88	4003272,92
12D	261480,70	4003264,46
13D	261488,55	4003259,40
14D	261493,32	4003255,15
15D	261497,35	4003246,31
16D	261497,71	4003238,63
17D	261497,64	4003230,11
18D	261498,85	4003223,02
19D	261504,02	4003218,19
20D	261512,75	4003215,07
21D	261517,25	4003216,93
22D	261522,09	4003220,61
23D	261528,42	4003227,93
24D	261537,04	4003235,61
25D	261548,95	4003233,93
26D	261553,26	4003238,93
27D	261555,78	4003243,25
28D	261556,91	4003248,57
29D	261556,92	4003254,79
30D	261565,99	4003257,27
31D	261569,83	4003258,38
32D	261572,53	4003261,10
33D	261576,26	4003271,34
34D	261576,73	4003278,79
35D	261575,61	4003281,70

PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
36D	261571,38	4003285,66
37D	261563,95	4003289,46
38D	261555,54	4003295,58
39D	261555,19	4003298,78
40D	261552,20	4003304,83
41D	261547,96	4003310,19
42D	261542,75	4003316,37

ENCLAVADO E		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1E	261521,40	4003562,47
2E	261518,99	4003541,06
3E	261517,00	4003519,46
4E	261515,02	4003495,76
5E	261520,39	4003493,00
6E	261538,55	4003484,37
7E	261547,29	4003482,20
8E	261561,31	4003482,28
9E	261563,65	4003482,65
10E	261567,29	4003484,96
11E	261577,09	4003492,91
12E	261582,21	4003498,08
13E	261584,31	4003502,38
14E	261583,99	4003508,90
15E	261580,61	4003520,17
16E	261574,84	4003530,86
17E	261566,04	4003547,69
18E	261561,87	4003552,69
19E	261553,36	4003558,91
20E	261532,03	4003561,84

ENCLAVADO F		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1F	261593,16	4003459,42
2F	261587,92	4003459,13
3F	261581,74	4003456,73
4F	261576,76	4003455,40
5F	261570,94	4003452,42
6F	261565,70	4003448,31
7F	261562,00	4003444,75
8F	261558,74	4003441,20
9F	261554,50	4003434,20
10F	261554,59	4003428,68
11F	261550,65	4003423,82
12F	261550,10	4003408,20

ENCLAVADO F		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
13F	261551,18	4003398,22
14F	261568,62	4003400,94
15F	261577,57	4003403,66
16F	261579,93	4003405,80
17F	261584,43	4003405,97
18F	261591,11	4003406,74
19F	261595,39	4003409,45
20F	261600,63	4003416,43
21F	261603,72	4003423,67
22F	261604,45	4003428,10
23F	261603,26	4003436,34
24F	261600,60	4003449,75
25F	261595,73	4003456,35

ENCLAVADO G		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1G	261608,48	4003342,96
2G	261610,06	4003335,27
3G	261606,70	4003332,53
4G	261602,78	4003327,48
5G	261601,07	4003318,80
6G	261600,01	4003311,30
7G	261600,76	4003305,47
8G	261605,94	4003299,95
9G	261617,78	4003291,16
10G	261628,65	4003285,57
11G	261638,09	4003283,23
12G	261660,32	4003287,39
13G	261660,43	4003297,10
14G	261662,32	4003299,13
15G	261658,94	4003303,83
16G	261655,72	4003309,99
17G	261651,36	4003311,02
18G	261648,87	4003316,51
19G	261648,86	4003318,62
20G	261646,75	4003323,16
21G	261639,56	4003330,65
22G	261640,29	4003333,61
23G	261635,57	4003336,23
24G	261633,14	4003339,00
25G	261629,81	4003341,56
26G	261626,23	4003342,66

ENCLAVADO H		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1H	261701,87	4003139,38
2H	261687,62	4003138,86
3H	261677,19	4003135,43
4H	261660,66	4003114,67
5H	261660,41	4003110,13
6H	261658,84	4003103,75
7H	261659,47	4003099,48
8H	261661,85	4003094,73
9H	261672,18	4003075,99
10H	261681,20	4003054,51
11H	261688,88	4003046,02
12H	261695,68	4003037,23
13H	261706,28	4003022,91
14H	261718,80	4003009,69
15H	261730,43	4002999,85
16H	261731,66	4003000,21
17H	261733,06	4002997,44
18H	261734,74	4002990,21
19H	261735,69	4002979,98
20H	261741,00	4002963,94
21H	261747,40	4002953,53
22H	261750,52	4002946,12
23H	261753,96	4002944,72
24H	261759,23	4002944,91
25H	261765,88	4002946,84
26H	261774,22	4002949,19
27H	261778,80	4002952,39
28H	261783,00	4002957,65
29H	261786,97	4002965,09
30H	261790,49	4002971,24
31H	261793,08	4002987,92
32H	261797,27	4003005,54
33H	261796,17	4003014,12
34H	261797,04	4003030,18
35H	261798,77	4003036,12
36H	261795,46	4003048,19
37H	261785,38	4003062,92
38H	261780,12	4003071,24
39H	261772,40	4003071,62
40H	261759,09	4003082,03
41H	261751,56	4003095,13
42H	261744,51	4003111,19
43H	261732,37	4003122,80

ENCLAVADO H		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
44H	261726,14	4003129,40
45H	261720,65	4003132,54
46H	261707,49	4003138,87

ENCLAVADO I		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1I	261888,42	4002822,87
2I	261877,92	4002819,35
3I	261862,17	4002810,78
4I	261853,87	4002809,55
5I	261850,91	4002807,41
6I	261844,89	4002796,46
7I	261834,69	4002775,78
8I	261829,00	4002766,62
9I	261829,17	4002759,30
10I	261831,10	4002752,33
11I	261835,48	4002744,61
12I	261844,30	4002734,69
13I	261845,60	4002730,73
14I	261847,94	4002727,88
15I	261849,74	4002725,99
16I	261851,46	4002725,64
17I	261854,11	4002725,92
18I	261856,20	4002727,56
19I	261864,16	4002733,70
20I	261868,14	4002743,85
21I	261877,39	4002758,07
22I	261878,68	4002757,37
23I	261882,57	4002762,92
24I	261891,27	4002780,57
25I	261892,78	4002786,77
26I	261892,24	4002799,75
27I	261891,54	4002810,21
28I	261891,00	4002818,23

ENCLAVADO J		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1J	261853,18	4002718,99
2J	261847,01	4002719,11
3J	261839,55	4002717,00
4J	261821,41	4002712,33
5J	261817,99	4002710,02
6J	261824,04	4002690,53
7J	261829,63	4002677,14

ENCLAVADO J		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
8J	261837,22	4002659,56
9J	261843,40	4002651,95
10J	261849,94	4002643,35
11J	261858,58	4002643,18
12J	261862,22	4002644,40
13J	261864,89	4002651,10
14J	261864,08	4002659,09
15J	261862,73	4002666,76
16J	261863,06	4002668,69
17J	261864,70	4002673,96
18J	261865,32	4002679,04
19J	261866,78	4002679,22
20J	261867,17	4002683,31
21J	261863,83	4002698,73
22J	261863,83	4002701,41
23J	261857,31	4002701,71
24J	261857,85	4002706,38
25J	261859,04	4002711,29
26J	261857,26	4002717,10

ENCLAVADO K		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1K	261833,64	4002594,20
2K	261828,73	4002593,87
3K	261821,71	4002588,58
4K	261810,07	4002573,89
5K	261802,94	4002562,26
6K	261792,67	4002545,56
7K	261789,45	4002534,59
8K	261792,64	4002511,86
9K	261798,07	4002506,02
10K	261805,57	4002505,89
11K	261829,23	4002505,72
12K	261852,15	4002508,26
13K	261855,43	4002511,79
14K	261856,93	4002519,68
15K	261858,82	4002530,07
16K	261860,30	4002546,33
17K	261863,65	4002552,77
18K	261856,72	4002557,30
19K	261860,30	4002566,67
20K	261854,86	4002569,76
21K	261857,50	4002575,41
22K	261860,33	4002582,11

PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
23K	261853,75	4002586,95
24K	261843,48	4002592,68

ENCLAVADO L		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1L	262469,14	4002052,92
2L	262464,09	4002048,35
3L	262457,54	4002038,07
4L	262451,07	4002022,61
5L	262449,57	4002016,19
6L	262449,34	4002012,35
7L	262451,32	4001992,81
8L	262449,10	4001978,62
9L	262446,39	4001963,90
10L	262445,09	4001956,94
11L	262444,49	4001949,80
12L	262445,99	4001942,93
13L	262447,93	4001936,60
14L	262454,73	4001921,97
15L	262458,36	4001911,49
16L	262464,58	4001900,11
17L	262468,00	4001893,45
18L	262471,86	4001888,59
19L	262483,40	4001879,00
20L	262489,89	4001870,28
21L	262495,21	4001864,73
22L	262504,94	4001849,14
23L	262513,09	4001847,84
24L	262517,69	4001844,73
25L	262526,17	4001844,67
26L	262540,25	4001842,44
27L	262548,66	4001842,80
28L	262555,27	4001840,91
29L	262564,89	4001840,27
30L	262574,25	4001842,29
31L	262579,94	4001846,59
32L	262588,50	4001853,34
33L	262597,12	4001861,60
34L	262601,63	4001867,36
35L	262604,10	4001878,72
36L	262607,65	4001894,81
37L	262610,59	4001909,56
38L	262610,34	4001912,88
39L	262609,09	4001915,60
40L	262605,07	4001921,04

ENCLAVADO L		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
41L	262603,03	4001930,15
42L	262601,21	4001932,35
43L	262599,82	4001933,78
44L	262599,97	4001942,47
45L	262599,30	4001945,86
46L	262602,45	4001957,06
47L	262599,67	4001970,64
48L	262594,01	4001987,53
49L	262586,22	4001998,94
50L	262582,11	4002003,02
51L	262577,14	4002005,54
52L	262565,00	4002009,20
53L	262561,21	4002010,98
54L	262554,26	4002013,41
55L	262544,70	4002021,12
56L	262537,76	4002029,49
57L	262532,86	4002038,26
58L	262529,83	4002041,90
59L	262515,51	4002048,38
60L	262512,34	4002050,29
61L	262499,75	4002051,17
62L	262491,45	4002053,77
63L	262484,65	4002054,95
64L	262476,58	4002054,54

ENCLAVADO M		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1M	259561,16	4002644,64
2M	259553,62	4002639,53
3M	259545,38	4002632,96
4M	259542,05	4002626,39
5M	259540,93	4002621,08
6M	259538,27	4002612,87
7M	259536,67	4002603,04
8M	259536,52	4002597,66
9M	259534,94	4002592,29
10M	259530,43	4002582,72
11M	259524,52	4002574,58
12M	259520,58	4002570,58
13M	259512,36	4002561,63
14M	259507,19	4002555,39
15M	259493,84	4002539,01
16M	259486,71	4002528,34
17M	259478,78	4002517,86

ENCLAVADO M		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
18M	259489,62	4002507,21
19M	259502,94	4002491,51
20M	259510,56	4002466,82
21M	259515,23	4002458,55
22M	259532,76	4002456,93
23M	259548,98	4002449,60
24M	259559,52	4002443,51
25M	259558,80	4002436,54
26M	259560,94	4002430,16
27M	259557,91	4002426,59
28M	259557,20	4002422,81
29M	259557,57	4002417,85
30M	259560,49	4002415,23
31M	259568,30	4002413,03
32M	259582,39	4002409,49
33M	259588,78	4002425,06
34M	259590,65	4002428,88
35M	259591,10	4002432,47
36M	259590,37	4002437,94
37M	259588,78	4002439,79
38M	259588,75	4002442,38
39M	259587,31	4002445,43
40M	259589,93	4002453,18
41M	259593,72	4002462,22
42M	259595,02	4002467,78
43M	259610,29	4002481,81
44M	259626,10	4002498,65
45M	259647,44	4002518,25
46M	259658,73	4002525,21
47M	259662,03	4002529,86
48M	259665,70	4002538,02
49M	259666,90	4002545,36
50M	259667,67	4002552,25
51M	259666,72	4002557,30
52M	259658,59	4002574,05
53M	259654,14	4002579,69
54M	259646,46	4002587,98
55M	259638,92	4002594,47
56M	259627,60	4002597,24
57M	259617,77	4002599,23
58M	259609,77	4002600,41
59M	259602,51	4002600,64
60M	259589,72	4002597,64

ENCLAVADO M		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
61M	259584,29	4002594,45
62M	259574,05	4002616,68

ENCLAVADO N		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1N	260086,13	4002987,63
2N	260068,22	4002983,58
3N	260056,29	4002979,89
4N	260051,11	4002978,77
5N	260035,59	4002968,37
6N	260022,64	4002959,00
7N	260004,78	4002946,95
8N	259980,42	4002931,25
9N	259972,42	4002923,04
10N	259968,52	4002917,43
11N	259966,50	4002912,81
12N	259964,29	4002904,51
13N	259962,28	4002883,91
14N	259961,86	4002859,82
15N	259962,28	4002853,13
16N	259955,24	4002836,79
17N	259943,52	4002812,39
18N	259938,54	4002798,65
19N	259937,42	4002786,88
20N	259938,18	4002784,51
21N	259941,16	4002778,01
22N	259947,04	4002771,82
23N	259952,71	4002767,69
24N	259968,98	4002765,72
25N	259978,27	4002766,66
26N	259983,63	4002769,51
27N	259989,41	4002773,79
28N	260006,80	4002784,73
29N	260024,51	4002793,34
30N	260055,44	4002807,02
31N	260078,22	4002811,12
32N	260097,70	4002815,58
33N	260104,96	4002815,43
34N	260112,31	4002813,57
35N	260116,68	4002813,47
36N	260127,39	4002817,63
37N	260134,66	4002819,49
38N	260142,83	4002817,25
39N	260152,83	4002816,36

ENCLAVADO N		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
40N	260162,70	4002818,97
41N	260170,95	4002819,90
42N	260175,96	4002850,65
43N	260176,20	4002863,84
44N	260171,68	4002874,13
45N	260167,87	4002886,01
46N	260160,57	4002892,61
47N	260151,42	4002897,21
48N	260139,16	4002908,52
49N	260132,25	4002917,27
50N	260120,57	4002935,79
51N	260113,39	4002950,33
52N	260101,59	4002967,03

ENCLAVADO Ñ		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
271 (perímetro exterior)	259597,16	4003969,77
270 (perímetro exterior)	259589,26	4003960,40
Con la carretera CA-9210 2.233,14 m		
1Ñ	261247,86	4002491,49
Con la garganta de Salada Vieja 679,25 m		
2Ñ	261551,44	4001982,76
3Ñ	261571,35	4001998,01
4Ñ	261584,69	4002006,02
5Ñ	261593,76	4002011,71
6Ñ	261609,07	4002021,73
7Ñ	261628,63	4002033,25
8Ñ	261645,04	4002044,89
Con la carretera CA-9210 705,68 metros		
213 (perímetro exterior)	261957,94	4001472,66
212 (perímetro exterior)	261973,46	4001479,14
Con la carretera CA-9210 692,69 m		
9Ñ	261669,65	4002039,91
10Ñ	261676,30	4002036,43
11Ñ	261689,39	4002035,33
12Ñ	261697,67	4002039,85
13Ñ	261706,00	4002046,26
14Ñ	261719,33	4002061,44

ENCLAVADO Ñ		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
15Ñ	261737,39	4002083,70
16Ñ	261741,79	4002090,68
17Ñ	261743,69	4002098,29
18Ñ	261743,07	4002118,23
19Ñ	261731,98	4002155,97
20Ñ	261724,25	4002183,55
21Ñ	261713,57	4002218,95
22Ñ	261715,54	4002238,77
23Ñ	261717,75	4002256,53
24Ñ	261720,62	4002270,74
25Ñ	261731,14	4002303,09
26Ñ	261737,25	4002326,27
27Ñ	261735,14	4002340,15
28Ñ	261731,33	4002354,86
29Ñ	261728,22	4002388,06
30Ñ	261725,51	4002415,21
31Ñ	261723,26	4002440,51
32Ñ	261717,04	4002458,18
33Ñ	261706,33	4002484,14
34Ñ	261694,54	4002512,62
35Ñ	261681,86	4002539,03
36Ñ	261675,67	4002558,53
37Ñ	261666,04	4002580,88
38Ñ	261660,64	4002595,06
39Ñ	261652,98	4002612,02
40Ñ	261640,03	4002633,30
41Ñ	261677,79	4002650,11
42Ñ	261702,85	4002663,12
43Ñ	261689,05	4002680,92
44Ñ	261678,18	4002694,37
45Ñ	261674,77	4002697,26
46Ñ	261669,42	4002700,04
47Ñ	261664,05	4002715,53
48Ñ	261664,92	4002716,48
49Ñ	261667,69	4002718,57
50Ñ	261675,67	4002709,56
51Ñ	261680,03	4002706,90
52Ñ	261684,98	4002705,47
53Ñ	261687,99	4002705,56
54Ñ	261691,86	4002707,71
55Ñ	261694,26	4002711,24
56Ñ	261699,23	4002718,17
57Ñ	261701,89	4002720,42

ENCLAVADO Ñ		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
58Ñ	261702,81	4002723,60
59Ñ	261700,60	4002731,54
60Ñ	261712,50	4002736,32
61Ñ	261706,78	4002753,21
62Ñ	261702,96	4002761,99
63Ñ	261701,98	4002763,27
64Ñ	261693,91	4002767,78
65Ñ	261691,81	4002763,35
66Ñ	261678,67	4002768,85
67Ñ	261670,36	4002770,10
68Ñ	261666,47	4002771,26
69Ñ	261661,80	4002771,46
70Ñ	261654,99	4002768,53
71Ñ	261648,50	4002758,97
72Ñ	261641,93	4002742,11
73Ñ	261649,92	4002729,13
74Ñ	261637,38	4002721,75
75Ñ	261619,26	4002715,07
76Ñ	261584,09	4002705,26
77Ñ	261562,96	4002734,38
78Ñ	261554,57	4002741,64
79Ñ	261522,38	4002756,07
80Ñ	261517,54	4002755,92
81Ñ	261497,08	4002754,93
82Ñ	261475,07	4002751,02
83Ñ	261457,18	4002744,35
84Ñ	261445,56	4002743,27
85Ñ	261431,73	4002746,23
86Ñ	261423,44	4002747,30
87Ñ	261416,32	4002746,84
88Ñ	261388,48	4002743,58
89Ñ	261379,01	4002740,64
90Ñ	261363,01	4002738,49
91Ñ	261341,98	4002741,85
92Ñ	261312,52	4002739,40
93Ñ	261289,81	4002737,09
94Ñ	261270,79	4002723,82
95Ñ	261242,57	4002705,06
96Ñ	261213,50	4002696,57
97Ñ	261197,11	4002691,66
98Ñ	261185,57	4002674,94
99Ñ	261172,29	4002654,97
100Ñ	261171,46	4002641,81

ENCLAVADO Ñ		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
101Ñ	261173,17	4002625,12
102Ñ	261186,72	4002598,78
103Ñ	261195,67	4002577,80
104Ñ	261198,09	4002569,12
105Ñ	261256,68	4002498,56
Con la carretera CA-9210 2.233,91 m		

ENCLAVADO A´		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1A´	261864,22	4002524,42
2A´	261858,70	4002520,37
3A´	261857,69	4002516,66
4A´	261862,28	4002503,92
5A´	261866,79	4002500,81
6A´	261872,31	4002507,75
7A´	261870,53	4002517,28
8A´	261866,55	4002523,62

ENCLAVADO B´		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1B´	261899,39	4002262,52
2B´	261896,34	4002262,32
3B´	261893,72	4002261,04
4B´	261889,23	4002255,75
5B´	261885,54	4002254,79
6B´	261879,41	4002253,73
7B´	261861,07	4002249,11
8B´	261845,38	4002248,08
9B´	261830,09	4002242,24
10B´	261821,67	4002234,24
11B´	261816,98	4002224,90
12B´	261815,90	4002219,14
13B´	261816,82	4002217,76
14B´	261826,23	4002213,14
15B´	261832,64	4002211,76
16B´	261845,36	4002211,68
17B´	261861,57	4002207,12
18B´	261876,05	4002197,54
19B´	261882,21	4002195,03
20B´	261886,30	4002194,41
21B´	261900,81	4002198,71
22B´	261904,45	4002200,22
23B´	261909,32	4002204,06
24B´	261913,15	4002208,18

ENCLAVADO B´		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
25B´	261914,74	4002212,38
26B´	261916,73	4002220,13
27B´	261917,41	4002227,04
28B´	261916,27	4002230,65
29B´	261913,46	4002233,00
30B´	261910,24	4002233,10
31B´	261906,81	4002247,01
32B´	261905,22	4002252,76
33B´	261900,96	4002261,11

ENCLAVADO C´		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1C´	260752,68	4001523,00
2C´	260742,22	4001534,42
3C´	260730,13	4001547,82
4C´	260728,22	4001547,50
5C´	260719,37	4001551,79
6C´	260709,80	4001551,13
7C´	260713,70	4001539,85
8C´	260704,43	4001535,58
9C´	260693,53	4001537,40
10C´	260673,61	4001538,14
11C´	260670,94	4001539,34
12C´	260670,65	4001538,50
13C´	260669,46	4001529,91
14C´	260676,68	4001528,47
15C´	260681,81	4001516,61
16C´	260675,56	4001505,69
17C´	260667,76	4001497,40
18C´	260664,78	4001492,11
19C´	260666,39	4001486,98
20C´	260670,38	4001483,04
21C´	260683,13	4001478,64
22C´	260691,59	4001474,72
23C´	260697,29	4001471,77
24C´	260707,89	4001471,07
25C´	260713,21	4001473,21
26C´	260714,41	4001476,15
27C´	260717,87	4001493,98
28C´	260715,62	4001496,12
29C´	260714,21	4001500,79
30C´	260725,43	4001502,74
31C´	260724,38	4001508,28
32C´	260729,23	4001509,30

ENCLAVADO C´		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
33C´	260733,68	4001513,91
34C´	260739,93	4001508,88
35C´	260749,66	4001518,04

ENCLAVADO D´		
PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
1D´	259689,67	4003877,95
2D´	259666,04	4003857,73
3D´	259647,54	4003850,29
4D´	259664,22	4003827,42
5D´	259678,68	4003808,89
6D´	259697,76	4003791,48
7D´	259699,86	4003793,23
8D´	259709,67	4003801,52
9D´	259715,72	4003792,46
10D´	259718,55	4003793,56
11D´	259725,05	4003795,41
12D´	259729,38	4003797,96
13D´	259739,32	4003802,60
14D´	259761,21	4003816,73

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 14 de julio de 2017, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 97/2016. (PD. 2682/2017).

NIG: 4109142C20160026776.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 97/2016. Negociado: 2C.

Sobre: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Doña Lucía Sánchez Muñoz.

Procuradora Sra.: Doña Begoña Rotllán Casal.

Contra: Don Mario Navarro Muñoz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 97/2016 seguido a instancia de Lucía Sánchez Muñoz frente a Mario Navarro Muñoz, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 6/2017

En Sevilla, a trece de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por doña María del Rosario Sánchez Arnal, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia Núm. Tres de Sevilla y su partido judicial, los presentes autos del Procedimiento de Guarda y Custodia núm. 97/16 seguidos a instancia de doña Lucía Sánchez Muñoz, representada por la Procuradora doña Begoña Rotllán Casal y asistida por la letrada doña Raquel Baños Pérez, contra don Mario Navarro Muñoz, en situación de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Begoña Rotllán Casal, en nombre y representación de la parte actora, se interpuso demanda de fecha 18 de mayo de 2016, que fue admitida a trámite por decreto de 20 de mayo de 2016. En dicha demanda solicitaba que se le atribuyese la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, siendo la patria potestad ejercida de forma exclusiva durante el tiempo que se mantenga la orden de alejamiento vigente, estableciéndose un régimen de visitas de miércoles y fines de semana alternos sin pernoctar mientras esté vigente la orden de alejamiento; transcurrido este primer período, las visitas y estancias de los tres menores con el progenitor no custodio tendrán lugar una tarde a la semana, fines de semana alternos y mitad de periodos vacacionales, debiendo las visitas durante el periodo de adaptación ser tutelada bajo la supervisión de un familiar del padre, estableciéndose comunicaciones telefónicas; en concepto de pensión de alimentos el progenitor abonará 300 €, a razón de 100 € por cada menor y el 50% de los gastos extraordinarios.

Segundo. De dicha demanda se dio traslado al Ministerio Fiscal y parte demandada, contestando el primero a la misma y no haciéndolo el segundo que fue declarado en rebeldía.

Tercero. Con fecha 14 de noviembre se celebró el juicio al que asistieron la parte demandante y el Ministerio Fiscal. La demandante ratificó su demanda, se practicaron prueba de interrogatorio de la parte demandante, con el resultado que consta en las actuaciones. El Ministerio Fiscal informó en el sentido que consta en las actuaciones.

Cuarto. En la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente procedimiento se ha solicitado por la parte demandante que se le atribuyese la guarda y custodia de los hijos menores de edad, fijándose régimen de visitas a favor del padre, así como que se abonase por el progenitor no custodio en concepto de alimentos la cantidad de 300 euros al mes. El demandado se encuentra en situación de rebeldía.

Segundo. Cualquier medida que se adopte respecto de los hijos menores del matrimonio ha de venir condicionada por la perspectiva que permita dilucidar qué sea más favorable para el menor («favor filii»), y por lo tanto prescindiendo de los particulares intereses de los progenitores, siendo reiterada la jurisprudencia que declara que el derecho de los menores de relacionarse con su progenitor no custodio no debe ser objeto de interpretación restrictiva por su propia fundamentación filosófica y tratarse de un derecho que actúa válidamente para la reanudación de las relaciones entre los padres y los hijos. Este derecho sólo cede en caso de darse peligro concreto y real para la salud física, psíquica o moral del menor (Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1991, 19 de octubre de 1992, 22 de mayo y 21 de julio de 1993), pues el artículo 160 del Código Civil en cuanto establece el derecho del padre o de la madre a relacionarse con sus hijos es precepto imperativo al declarar que no podrán impedirse o limitarse las relaciones personales sin justa causa y, conviene tener presente que el régimen de visitas debe, en beneficio del menor, ser para el progenitor no custodio lo más amplio posible, y sólo cuando se advierta algún elemento o hecho nocivo o perjudicial tendrá justificación una restricción del régimen de visitas.

El artículo 94 del Código Civil establece que el Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio del derecho de visitas, y que podrá limitarlo o suspenderlo si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen, o se incumplieren grave y reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. En consecuencia, sólo la concurrencia de circunstancias graves pueden determinar la limitación o suspensión del régimen de visitas, pues como declara la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de Octubre de 1992 este régimen se establece a favor no sólo del padre sino también de los hijos, ya que el derecho de visitas constituye continuación o reanudación de la relación paterno filial, “evitando la ruptura, por falta de convivencia, de los lazos de afecto que deben mediar entre ellos”, argumento sólidamente establecido que sólo cede como el propio fundamento de derecho subraya “en caso de peligro concreto y real para la salud física, psíquica o moral del hijo”, pues, como hemos declarado en otras ocasiones, el régimen de visitas y estancias con sus hijos del progenitor a quien no se atribuya su guarda y custodia como consecuencia de la ruptura matrimonial no tiene otra finalidad que la de posibilitar el cumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad, fundamentalmente el que contempla el artículo 154.1 del citado Código, buscando que aquella ruptura no conlleve necesariamente la desvinculación del hijo del progenitor a quien no se atribuya su guarda permanente, propiciando de tal modo el contacto paterno-filial.

En el caso presente, el demandado se encuentra en situación de rebeldía, no ha comparecido al acto del juicio y, por tanto, no ha podido ser interrogado, desconociéndose incluso cuál sea su actual domicilio, las condiciones de habitabilidad e higiene del mismo,

así como si realiza en estos momentos actividad laboral, si la tuviera. A lo expuesto debe añadirse que el progenitor se encuentra condenado por el Juzgado de lo Penal número 14 de Sevilla como consecuencia de las Diligencias Urgentes de Juicio Rápido 50/2016 que se tramitó en este juzgado de violencia, por lo que en estos momentos se encuentra vigente la prohibición de acercamiento y comunicación del señor Navarro Muñoz con la demandante. Desde que se produjo el cese de la convivencia de las partes el 19 de abril de 2016, los menores han estado bajo el cuidado y atención de su madre, sin que se haya acreditado que exista motivo alguno para que se modifique dicha situación, por lo que se estima adecuado mantener la guarda y custodia para progenitora como ha venido siendo de facto hasta el momento presente.

Respecto del ejercicio de la patria potestad, constando la existencia de una condena que lleva aparejada como pena accesoria la prohibición de acercamiento y comunicación entre el demandado y la actora, se atribuye dicho ejercicio en exclusiva a la señora Sánchez Muñoz a fin de evitar incumplimientos de dicha condena, pues se desconoce que pueda haber forma de informarse y decidir las cuestiones propias del ejercicio de dicha patria potestad sin que se produzca incumplimiento de la condena.

Respecto del régimen de visitas debe tenerse en cuenta que, por lo manifestado por la propia doña Lucía, parece ser que el señor Navarro Muñoz es actualmente consumidor de drogas, no ha visto a sus hijos desde hace muchos meses, la menor Samara, de siete años de edad, no desea tener relación con su padre. Ello unido al desconocimiento del entorno personal y socio-familiar del demandado y las condiciones en las que se encuentre el lugar donde reside, si realiza algún tipo de actividad laboral, que según la demandante parece ser que no, hacen aconsejable en beneficio e interés de los menores que no se establezca un régimen de estancias amplio con el progenitor, limitándose éste a una tarde en sábado o domingo, de 17 a 19 horas, desarrollándose dichas visitas siempre en presencia y bajo la supervisión de un familiar del progenitor, siendo esta persona la que se encargue de recoger y entregar a los menores en su domicilio. Todo ello sin perjuicio de que el padre pueda instar una modificación de las medidas acordadas en relación con el régimen de guarda y custodia si acreditase la concurrencia de circunstancias mínimas que aseguren que los encuentros con los hijos se desarrollarán en condiciones adecuadas para la seguridad, bienestar y adecuado desarrollo de los menores. No se considera pertinente establecer regímenes de comunicación, debido a la existencia de la pena accesoria de prohibición de comunicación establecida entre los progenitores, lo que podría motivar posibles quebrantamientos.

Cuarto. En cuanto a la pensión de alimentos a cargo del progenitor no custodio, como declara con carácter general la SAP de Sevilla, sección 2.ª, de 20 de noviembre de 2007: "El mandato constitucional recogido en el art. 39.3 establece 'que los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio durante la minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda'; dicho precepto constitucional no deja resquicio a posibles abdicaciones del deber impuesto, pues en la propia disposición de la Carta Magna se observa su imperatividad. En aplicación de tales principios, nuestro Código Civil contiene normas generales que señalan la obligación de alimentar a los hijos (arts. 142, 154 y ss), así como normas específicas sobre esa obligación en los supuestos de procedimientos matrimoniales (arts. 90 a 93 y 103 del mismo Texto Legal), siendo pues una obligación básica para los progenitores y un derecho esencial de los hijos, y su concreción vendrá determinada por la proporcionalidad que debe existir entre la prestación a satisfacer y el caudal económico y circunstancias del obligado en cumplirla."

En el caso presente, se desconoce cuál sea la situación económica actual del progenitor no custodio, manifestando la demandante que cree que no está percibiendo ningún tipo de cantidad ni realiza actividad laboral. Teniendo en cuenta que los menores tienen actualmente 6,5 y 3 años, las necesidades de alimentación, educación y asistencia

que a dichas edades tiene un niño, se estima adecuada la cantidad de 100 € euros al mes por cada menor solicitada por la demandante, cantidad que no se considera excesiva ni desorbitada, incluso en casos de insolvencia. Dicha cantidad se incrementará anualmente cada año con las variaciones experimentadas por el índice de precios al consumo durante los doce meses inmediatamente anteriores. Ambos progenitores sufragarán por mitad todos los gastos extraordinarios que por razones de salud, mejora o complemento de su formación y educación, viajes y vacaciones organizados y otras actividades escolares se produzcan en la vida de su hija. El carácter de gasto extraordinario y la necesidad del mismo deberá ser objeto de consulta entre ambos progenitores, resolviéndose por el Juzgado en caso de discrepancia.

Quinto. En cuanto a las costas, no procede imponer su pago a ninguna de las partes, puesto que la demanda ha sido estimada de forma parcial, sin que se aprecie temeridad, de modo que cada una de ellas abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda ejercitada por la Procuradora doña Begoña Rotllán Casal Caño en representación de doña Lucía Sánchez Muñoz contra don Mario Navarro Muñoz en situación de rebeldía, acuerdo las medidas definitivas siguientes, en relación con los menores Samara, nacida el 11 de septiembre de 2010 José, nacido el 27 de agosto de 2011, y Mario, nacido el 1 de noviembre de 2014, que podrán modificarse cuando se alteren sustancialmente las circunstancias:

Primera. Se atribuye la guarda y custodia a la madre, con la que convivirá la menor.

La patria potestad será ejercida exclusivamente por la madre mientras esté cumpliéndose la pena accesoria de prohibición de acercamiento y comunicación. Una vez cumplida, será ejercida de forma conjunta.

Este ejercicio conjunto supone que las decisiones importantes relativas a la menor serán adoptadas por ambos progenitores de mutuo acuerdo y en caso de discrepancia resolverá el Juzgado conforme al trámite previsto en el artículo 156 del Código Civil. A título indicativo son decisiones incluidas en el ámbito de la patria potestad las relativas a las siguientes cuestiones:

- a) Cambio de domicilio del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero, salvo viajes vacacionales.
- b) Elección inicial o cambio de centro escolar.
- c) Determinación de las actividades extraescolares o complementarias.
- d) Celebraciones sociales y religiosas de relevancia (bautismo, primera comunión y similares en otras religiones).
- e) Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico de larga duración o psicológicos.

En relación con lo anterior, ambos progenitores deberán recíprocamente comunicarse todas las decisiones trascendentes que respecto a sus hijos deseen adoptar en el futuro, así como todo aquello que conforme al interés prioritario de aquéllos deban conocer ambos progenitores.

La guarda y custodia comporta el estar en compañía y al cuidado de los hijos en la atención diaria e incluye poder tomar decisiones habituales y rutinarias, tales como revisiones pediátricas ordinarias y vacunas previstas por las autoridades sanitarias, actividades en el tiempo de ocio siempre, así como resolver las cuestiones relativas a la ropa que vistan, el almuerzo que se prepare para el colegio, o que vayan a excursiones

previstas durante la jornada escolar, y las decisiones que sean precisas en situación de urgente necesidad.

En cuanto a la forma de practicar tal comunicación, en defecto del deseable diálogo entre las partes, se comunicarán por medio de “burofax”, correo certificado, correo electrónico u otro medio que permita tener constancia de lo comunicado, al que el otro progenitor contestará en el plazo máximo de 30 días; entendiéndose, si no lo contesta, que presta su conformidad.

Los dos progenitores tienen derecho a ser informados por terceros de todos aquellos aspectos que afecten a sus hijos y, más concretamente, tienen derecho a que se les facilite a los dos toda la información académica y los boletines de evaluación, e igualmente los dos tienen derecho a obtener información a través de las reuniones habituales con los tutores o servicios de orientación del centro escolar, tanto si acuden juntos, como si lo hacen por separado. De igual manera, tienen derecho a obtener toda la información médica y a que se les faciliten los informes que cualquiera de los progenitores solicite.

Segunda. Respecto del régimen de estancias y comunicaciones, el progenitor no custodio podrá estar con sus hijos una tarde en sábado o domingo, de 17 a 19 horas, desarrollándose dichas visitas siempre en presencia y bajo la supervisión de un familiar del progenitor, siendo esta persona la que se encargue de recoger y entregar a los menores en su domicilio. Todo ello sin perjuicio de que el padre pueda instar una modificación de las medidas acordadas en relación con el régimen de guarda y custodia si acreditarse la concurrencia de circunstancias mínimas que aseguren que los encuentros con los hijos se desarrollarán en condiciones adecuadas para la seguridad, bienestar y adecuado desarrollo de los menores.

Tercera. El progenitor no custodio abonará en concepto de alimentos para sus hijos la cantidad de cien (100€) euros mensuales para cada menor, lo que hace un total de trescientos (300€), que ingresará en la cuenta corriente o libreta de ahorros que la madre señale. Dicha suma será incrementada automáticamente con efectos a partir del uno de enero de cada año con las variaciones que experimente durante el año anterior el Índice General de Precios del Consumo (IPC), publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que en su caso ejerza sus funciones.

Los gastos extraordinarios de los hijos, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos –de forma expresa y escrita– antes de hacerse el desembolso, o en su defecto autorización judicial, mediante la acción de art. 156 del CC.

Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia y prótesis, logopedia y psicólogo, fisioterapia o rehabilitación con prescripción médica facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores.

Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento escolar.

En relación con los gastos extraordinarios y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido al efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir el plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretenda hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinados a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación (recibos expedidos por el centro educativo no privado, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniforme escolar, libros). Son gastos no usuales las actividades extraescolares, deportivas, música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños, onomásticas y otras celebraciones de los hijos, que deberán ser consensuados en todo caso de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto, y a falta de acuerdo serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, sin que sea procedente acudir a la autorización judicial subsidiaria de no mediar acuerdo entre los padres, al no revestir carácter estrictamente necesario o imprevisible y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del art. 156 del Código Civil si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

Segundo. Todo ello se entiende sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Sevilla que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación (artículos 455 y 457 de la LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Santander núm. 3702-0000-02-009716, indicando en las Observaciones del documento de ingreso de qué tipo de recurso se trata, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, Mario Navarro Muñoz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a catorce de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de junio de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1002/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1002/2016. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20160013393.

De: Don Ikram El Mesoudy.

Abogado: Don Juan Luis Olalla Gajete.

Contra: Bodega El Tostón, S.L., Detapas El Tostón, S.L.U. y Fogasa.

E D I C T O

Doña M.^a Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1002/2016 a instancia de la parte actora don Ikram El Mesoudy contra Bodega el Tostón, S.L., Detapas El Tostón, S.L.U. y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 274/2017

En Málaga, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 1012/2016, seguidos a instancia de don Ikram El Mesoudy, representada por Letrado Sr. Olaya Gajete frente a la entidad Bodega El Tostón, S.L. y Detapas El Tostón, S.L.U., que no comparecen, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Ikram El Mesoudy, frente a la entidad Bodega El Tostón, S.L. y Detapas El Tostón, S.L.U, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor la cantidad de 6.535,37 euros más el interés moratorio del 10% sobre las cantidades salariales reclamadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada

cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se ha dictado en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Bodega El Toston, S.L., Detapas El Toston, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 989/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 989/2016. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20160013443.

De: Doña Rocío Guerrero Miñarro.

Contra: Central Recursos Internet, S.L., y Cristophe Jean Louis Le Glanic.

E D I C T O

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 989/2016 a instancia de la parte actora doña Rocío Guerrero Miñarro contra Central Recursos Internet, S.L., y Cristophe Jean Louis Le Glanic sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 11.5.17, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistida Rocío Guerrero Miñarro de su demanda frente a Central Recursos Internet, S.L., y Cristophe Jean Louis Le Glanic.
 - Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.
- Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Central Recursos Internet, S.L., y Cristophe Jean Louis Le Glanic actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 158/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 158/2017. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20170002503.

De: Don Juan González León.

Abogado: Doña Ana Igeño González.

Contra: Automotor Gofer, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2017, a instancia de la parte actora, don Juan González León, contra Automotor Gofer, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y dilig. de ordenación, ambos de fecha 5.9.2017, cuyas partes dispositivas son:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Itma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Juan González León contra Automotor Gofer, S.L.
2. Señálese por el Letrado de la Administración de Justicia a comparecencia del art. 280 de la LRJS (Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), a las partes.

A C U E R D O

Citar a las partes al acto de comparecencia previsto en el art. 280, y concordantes de la LRJS (Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), señalándose para que tenga lugar el mismo el 17.10.2017, a las 09,05 horas; entregándose copia del escrito y de los documentos acompañados a la demanda, y haciendo saber a las partes que la incomparecencia del trabajador o la persona que lo representa hará que se le tenga por desistido y que si no comparece el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Automotor Gofer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 26/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de seguimiento y de análisis en internet y en redes sociales».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 49, de 14 de marzo de 2017.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 73.553,72 euros, IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de julio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2017.
 - c) Contratista: Dinamic Area Software, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: 49.800,00 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sevilla, 19 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Educación.
 - c) Número de expediente: D.G.SSP E/C AL/VIGIL.-2017-18.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión, riesgos derivados, medios técnicos, conexión a CRA y servicio de respuesta ante situaciones de alarma del edificio y terrenos del inmueble sito en Paseo de la Caridad, núm. 125 (Rambla Belén), sede de la Delegación Territorial de Educación y Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería.
 - c) Lote, en su caso: No.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79714000-2 Servicios de vigilancia.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de mayo de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 311.884,96 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 155.942,48 euros. Importe total: 188.690,40 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de junio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de julio de 2017.
 - c) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 155.900,00 euros. Importe total: 188.639,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la mayor puntuación por la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII-A del PCAP, que rige esta contratación, y ser la oferta económicamente más ventajosa.

Almería, 14 de septiembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia la licitación, del contrato de suministros que se cita (BOJA núm. 177, de 14.9.2017).

Advertido un error en la Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia la licitación del contrato de Suministros de «Papel blanco, archivadores AZ y archivadores definitivos con destino a los órganos judiciales de la provincia de Jaén». Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 177, de 14 de septiembre, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

En la página 100, anuncio 5, 5.1 licitaciones públicas y adjudicaciones:

Donde dice: Por la que se anuncia la licitación, del contrato de «servicios».

Debe decir: «suministro».

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, y en uso de las competencias delegadas por el Director General de la Agencia Pública en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta.
Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del contrato: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para la ampliación de 6 aulas en el CEIP Los Arcos (Algeciras).
 - b) Expediente número 00153/ISE/2017/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 108 (8.6.2017).
 - d) División por lotes y número: Sí, dos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Treinta mil quinientos quince euros con trece céntimos (30.515,13 €).
 - b) IVA: Seis mil cuatrocientos ocho euros con dieciocho céntimos (6.408,18 €).
 - c) Importe total: Treinta y seis mil novecientos veintitrés euros con treinta y un céntimos (36.923,31 €).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 4.9.2017.
 - b) Contratista: Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A. (lote 1, Estudio Geotécnico).
Nacionalidad: Española.

- c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Tres mil seiscientos treinta y nueve euros (3.639,00 €).
 - d) Lote desierto: Lote 2 (Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud).
6. Formalización. Fecha: 6.9.2017.

Cádiz, 19 de septiembre de 2017.- El Gerente, Álvaro Molinillo Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, y en uso de las competencias delegadas por el Director General de la Agencia Pública en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación. Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
Descripción del contrato: Mejora de infraestructura en el recinto educativo del IES El Picacho, Sanlúcar de Barrameda, Cádiz.
 - b) Expediente número 00026/ISE/2017/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 54 (21.3.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta y seis euros con setenta y cinco céntimos (339.536,75 €).
 - b) IVA: Setenta y un mil trescientos dos euros con setenta y dos céntimos (71.302,72 €).
 - c) Importe total: Cuatrocientos diez mil ochocientos treinta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (410.839,47 €).
 - d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al programa operativo FEDER 2014-2020, dato omitido en el anuncio de licitación BOJA núm. 54 (21.3.2017).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.5.2017.
 - b) Contratista: Herysan 2007, S.L.
Nacionalidad: Española.

c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Doscientos sesenta y un mil treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (261.035,85 €).

6. Formalización.

Fecha: 12.6.2017.

Cádiz, 19 de septiembre de 2017.- El Gerente, Álvaro Molinillo Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, y en uso de las competencias delegadas por el Director General de la Agencia Pública en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo:
Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta.
Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
Descripción del contrato: Obras de retirada de amianto y reposición de cubierta en el IES Carlos Castilla del Pino, de San Roque (Cádiz).
Expediente número 00119/ISE/2017/CA.
 - b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 70 (12.4.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500,00 €).
 - b) IVA: Doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros (12.495,00 €).
 - c) Importe total: Setenta y un mil novecientos noventa y cinco euros (71.995,00 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.6.2017.
 - b) Contratista: Ingeniería de Alta y Baja Tensión, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 47.000,00 € (cuarenta y siete mil euros).
6. Formalización.
Fecha: 11.7.2017.

Cádiz, 19 de septiembre de 2017.- El Gerente, Álvaro Molinillo Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de información adicional del anuncio de la licitación para la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2678/2017).

Advertido error material por omisión de archivo en el pliego de prescripciones técnicas del expediente 00263/ISE/2017/SC «Servicios de RP y ESS, DO, DEO, CSS y EG para la ampliación y adecuación de espacios en el CEEE C. Apoyo I. Sordos Rosa Relaño de Almería», licitación anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 177, del día 14 de septiembre de 2017, y una vez incorporada la información correcta, y publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo la nueva fecha de finalización el 16 de octubre de 2017.

Camas, 18 de septiembre de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 2680/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
 - 2) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41001.
 - 4) Teléfono: 677 906 503.
 - 6) Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día 20 de octubre de 2017.
 - d) Número de expediente: 2017/000067.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: «Servicio de gestión del depósito judicial público de Sevilla».
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses desde el 1 de enero de 2018.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, por otros 24 meses.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63120000-6 Servicios de almacenamiento y depósito.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 1.120.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Quinientos sesenta mil euros IVA excluido (560.000,00 euros), a lo que le corresponde un IVA de ciento diecisiete mil seiscientos euros (117.600,00 euros), siendo el importe total de seiscientos setenta y siete mil seiscientos euros (677.600,00 euros).
6. Garantías exigidas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 20 de octubre de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de que las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al núm. 954 460 536.
- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
- 2) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
- 3) Localidad y código postal: Sevilla 41001.
- e) Admisión de mejoras: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- a) Descripción: Sala de Juntas de la 1.^a planta de la Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia e Interior.
- b) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
- c) Localidad: Sevilla 41001.
- d) Fecha y hora: La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3) se anunciará en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación a su celebración.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la adjudicataria.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 11 de septiembre de 2017.
12. Otras informaciones.
- a) El examen de la documentación administrativa (Sobre 1) se realizará el día 24 de octubre de 2017, a las 9:30 horas. Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán por los medios establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP.
- b) El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre 2) se realizará el día 27 de octubre de 2017, a las 9:30 horas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
Expediente: 2017/000035.
2. Objeto del contrato: Servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la sede conjunta del Centro Regional y Provincial de Sevilla, del Sistema de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía, ubicado en la Avenida del Deporte en Sevilla.
3. Tramitación y procedimiento.
Tramitación del gasto: Ordinaria.
Tramitación del expediente: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
División en lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento diez mil doscientos setenta y seis euros (110.276,00 euros); cantidad a la que le corresponde un IVA de veintitrés mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y seis céntimos (23.157,96 euros), siendo el importe total de ciento treinta y tres mil cuatrocientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (133.433,96 euros).
5. Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2017.
Contratista: Garda Servicio de Seguridad, S.A., CIF núm. A-50595305.
Importe de adjudicación: Noventa y nueve mil doscientos diecisiete euros con nueve céntimos (99.217,09 euros), IVA excluido, siendo el IVA de veinte mil ochocientos treinta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (20.835,59 euros), por lo que el total es de ciento veinte mil cincuenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (120.052,68 euros).
6. Fecha de formalización: 5 de septiembre de 2017.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por la que se anuncia licitación pública para la contratación que se cita. (PD. 2681/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Habilitación y Gestión Económica.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel.
 - 3) Localidad y código postal: Almería, 04008.
 - 4) Teléfono: 950 011 712.
 - 5) Telefax: 950 011 109.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.dpal.ccul@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadedandalucia.es/contratacion>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: CC/DTCTD/LIMP/ALCAZABA/2017-19.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de Limpieza de la sede de la Alcazaba de Almería.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.
 - Domicilio: C/ Almanzor, s/n.
 - Localidad y código postal: Almería, 04002.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de octubre de 2019.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 90911200-8 (Limpieza).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Anexo VII, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 156.157,88 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 78.078,94 euros. Importe total: 94.475,52 euros.
6. Garantías exigidas.
 - Provisional (importe): No.
 - Definitiva: El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015 (grupo, subgrupo y categoría) en su caso: U (Servicios Generales), 1 (Servicios de limpieza en general), A.
 - Clasificación posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015 (grupo, subgrupo y categoría) en su caso: U (Servicios Generales), 1 (Servicios de limpieza en general), 1.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Sí.
 - Otros requisitos específicos: No.
 - Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora. En caso de enviar por correo, las empresas deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciarán la remisión de su oferta, en el mismo día, mediante fax o telegrama.
 - Modalidad de presentación: Cláusula 9.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería.
 - Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel.
 - Localidad y código postal: Almería, 04008.
 - Dirección electrónica: No.
 - Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - Admisión de variantes, si procede: Sí. Anexo VI-A y VI-B del PCAP.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 mes desde la apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- Descripción: Apertura en acto público de los sobres 2 y 3.
 - Dirección: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería. Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, 3.ª planta, Sala de Juntas.
 - Localidad y código postal: Almería, 04008.
 - Fechas: Se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso: No.
11. Otras informaciones.
- Examen de la documentación. La mesa de contratación hará público en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, los defectos subsanables observados en la documentación y en el correo electrónico o fax facilitado por las empresas participantes.
 - Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.
 - Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Almería, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco que se cita. (PD. 2679/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071, Sevilla. Teléfono: 955 003 788.
 2. Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 3. Correo electrónico: sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Acuerdo Marco para el suministro y distribución de la uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, compuesto por tres lotes: prendas técnicas; prendas básicas y calzado.
 - c) Número de expediente: 2017/000067.
 - d) Plazo de ejecución: 4 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Importe máximo del Acuerdo Marco (IVA excluido): 826.446,28 euros.
 - a) Lote 1: 413.223,14 euros.
 - b) Lote 2: 223.140,50 euros.
 - c) Lote 3: 190.082,64 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (art. 95.3.º del TRLCSP).
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, en el BOJA, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 - Sevilla. De acuerdo con el punto 9.1 del PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta, en el mismo día, exclusivamente mediante fax remitido al registro general núm. 955 003 775.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla.

Las fechas y horas del acto público de apertura de los sobres se publicarán en el Perfil de Contratante.

b) El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de notificación de la Resolución de la Secretaría General Técnica, por el que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 818/2017, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1A de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 818/2017, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad denominada «Alternativa de Medios Audiovisuales, S.L.», contra el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo (BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2016), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 818/2017, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante y, asimismo, ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sección 1U de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a diversos interesados su emplazamiento en los distintos recursos contencioso-administrativos que se citan, interpuestos contra el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo.

Intentadas las notificaciones a los interesados, en los domicilios señalados a tal efecto de su emplazamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los recursos contencioso-administrativos que se citan a continuación, interpuestos todos ellos contra el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo (BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2016), y no habiéndose podido practicar dichas notificaciones por causas ajenas a esta Administración, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que se les emplaza a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a esta publicación, en los autos de los referidos procedimientos y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada o en Sevilla, según corresponda a cada procedimiento, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Recursos contencioso-administrativos a que se refieren estos emplazamientos:

1. Procedimiento ordinario núm. 937/2016, Sección 1U, interpuesto por Logondi Comunicación, S.L., que se sustancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Se ha publicado la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de 9 de noviembre de 2016, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo al Tribunal y el emplazamiento de terceros interesados, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 222, de 18 de noviembre de 2016, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 284, de 24 de noviembre de 2016 (suplemento de notificaciones).

2. Procedimiento ordinario núm. 999/2016, Sección 1B, interpuesto por Teleclub Ubetense, S.L., que se sustancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Se ha publicado la Resolución de

la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de 9 de noviembre de 2016, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo al Tribunal y el emplazamiento de terceros interesados, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 222, de 18 de noviembre de 2016, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 284, de 24 de noviembre de 2016 (suplemento de notificaciones).

3. Procedimiento ordinario núm. 97/2017, Negociado E, interpuesto por Infraestructuras y Gestión, 2002, S.L., que se sustancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. Se ha publicado la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de 21 de marzo de 2017, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo al Tribunal y el emplazamiento de terceros interesados, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 61, de 30 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 91, de 17 de abril de 2017 (suplemento de notificaciones).

4. Procedimiento ordinario núm. 1028/2016, Sección 1T, interpuesto por Televisión Campo de Gibraltar, S.A., que se sustancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Se ha publicado la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de 17 de abril de 2017, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo al Tribunal y el emplazamiento de terceros interesados, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 77, de 25 de abril de 2017, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 10,7 de 5 de mayo de 2017 (suplemento de notificaciones).

5. Procedimiento ordinario núm. 1035/2016, Sección 1L, interpuesto por Asociación Cultural Omega de Comunicación, que se sustancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Se ha publicado la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de 17 de abril de 2017, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo al Tribunal y el emplazamiento de terceros interesados, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 77, de 25 de abril de 2017, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 107, de 5 de mayo de 2017 (suplemento de notificaciones).

6. Procedimiento ordinario núm. 165/2017, Sección 1L, interpuesto por Canal Local TV, S.L., que se sustancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Se ha publicado la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de 15 de mayo de 2017, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo al Tribunal y el emplazamiento de terceros interesados, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 26 de mayo de 2017, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 134 de 6 de junio de 2017 (suplemento de notificaciones).

7. Procedimiento ordinario núm. 264/2017, Sección 1L, interpuesto por Irta TV, S.L.U. y Covisual, S.L.U., que se sustancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Se ha publicado la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de 16 de mayo de 2017, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo al Tribunal y el emplazamiento de terceros interesados, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 26 de mayo de 2017, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 134, de 6 de junio de 2017 (suplemento de notificaciones).

Interesados a los que se notifica su emplazamiento

- Antonio A. Ruiz-Berdejo Riba.
- Visiovisión, S.L. (Juan Antonio Rodríguez Moreno).
- Antonio Gautier Coca.
- Sogitel Bahía de Cadiz, S.L. (José Antonio Medina Armenia).

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando desistimientos o requerimientos de subsanación de documentación en expediente de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican resolución de desistimiento o que, examinado el expediente de inscripción, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente o defectuosa. Lo que se notifica, para que en el plazo de diez días subsanen los defectos apreciados y presenten la documentación pertinente, por duplicado, en esta Delegación del Gobierno de todo ello con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
AI-9173	ASOCIACIÓN MOXACAR	Los Gallardos (Almería)	Requerimiento subsanación inscripción constitución
AI-9230	ASOCIACIÓN EL ÁRBOL BLANCO	Vera (Almería)	Requerimiento subsanación inscripción constitución
AI-8768	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN ARTÍSTICA DE DISCAPACITADOS ALMERÍA APIADA	Roquetas de Mar (Almería)	Desistimiento inscripción constitución
AL-8942	ASOCIACIÓN CLUB TURISMO ACTIVO TIME4U	Vera (Almería)	Desistimiento inscripción constitución
AI-8768	ASOCIACIÓN CIUDADANOS ROQUETAS DE MAR JUNTOS AL FUTURO	Roquetas de Mar (Almería)	Desistimiento inscripción constitución

Almería, 18 de septiembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican los actos administrativos relativos a los expedientes de fijación de justiprecio que se citan.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que se ha intentado la oportuna notificación sin que se haya podido practicar, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, C/ Marqués de Larios, 9, planta 3.^a.

Núm. Expte.: 22/09.

Interesado/a: D. Antonio Juárez Mota e/r D. Manuel Abascal Barquín.

Último domicilio conocido: C/ Especería, núm. 5, 4.º C, Málaga.

Acto notificado: Comunicación de que se ha procedido a rectificar el justiprecio fijado en el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de 16 de diciembre de 2009, de conformidad con lo exigido por la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 2017 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que estima parcialmente los recursos contenciosos-administrativos núms. 361/2010 y 375/2010, y de que se ha cursado oficio al Excmo. Ayuntamiento de Málaga comunicándole que debe llevar a efecto lo resuelto en la misma.

Núm. Expte.: 29/11.

Interesado/a: D. José Romero López.

Último domicilio conocido: C/ Cruz del Molinillo, núm. 8, Local Comercial, Málaga.

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 1 de junio de 2017, a los efectos de que el interesado pueda, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estime convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Núm. Expte.: 34/13.

Interesado/a: Dña. Karin Lukacs.

Último domicilio conocido: Royal Off Shore, Route de Malabata, App. núm. 132, Tánger, Marruecos.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 28 de marzo de 2017, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 63/13.

Interesados/as: «Parque Empresarial de Mijas, Comunidad de Bienes» y «Parque Empresarial de Mijas, S.L.» (A/A. D. Miguel Pérez Fernández).

Último domicilio conocido: Camino de las Cañadas, núm. 1-D, Oficina 17, Mijas (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 26 de junio de 2017, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 66/13.

Interesado/a: Dña. María Luisa Jordán Casasola.

Último domicilio conocido: Paseo Reding, 2, 3.º D C, Málaga.

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 1 de junio de 2017, a los efectos de que el interesado pueda, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estime convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Núm. Expte.: 67/13.

Interesado/a: D. Emilio Antonio Utrera Jordán.

Último domicilio conocido: C/ Pedro de Toledo, 1, 9.º B, Málaga.

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 5 de junio de 2017, a los efectos de que el interesado pueda, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estime convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Núm. Expte.: 68/13.

Interesado/a: Dña. Ana Barquero Pavón.

Último domicilio conocido: C/ Sondalezas, 6, 1.º, 4, Málaga.

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 8 de mayo de 2017, a los efectos de que el interesado pueda, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estime convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Núm. Expte.: 71/13.

Interesado/a: D. Diego Guerrero Morgado.

Último domicilio conocido: Plaza María Auxiliadora, 5, Almargen (Málaga).

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 9 de mayo de 2017, a los efectos de que el interesado pueda, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estime convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Núm. Expte.: 04/14.

Interesados/as: Herederos de D. Pablo Martí Martínez.

Último domicilio conocido: Plaza de la Constitución, núm. 6, Málaga.

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 2 de junio de 2017, a los efectos de que el interesado pueda, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estime convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Núm. Expte.: 05/14.

Interesado/a: Monte Lagares, S.A..

Último domicilio conocido: C/ Sierra Blanca, núm. 2, Marbella (Málaga).

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 12 de junio de 2017, a los efectos de que el interesado pueda, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estime convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Núm. Expte.: 08/14.

Interesado/a: Asered 2010, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Lanzarote, 4, Plt. 2, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Interesado/a: Monsera Gestión y Promoción Siglo XXI, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Generalife, 9, Marbella (Málaga).

Interesado/a: Firal Inversiones, S.L..

Último domicilio conocido: C/ El Pilar, 5; Edif. Peceño; Plta. 3, Pta. 9, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 19 de junio de 2017, a los efectos de que el interesado pueda, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estime convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Málaga, 18 de septiembre de 2017.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Teófilo Ruiz Municio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento sancionador en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2:

Expediente: GR-78/2017.

Interesado: José Luis Sánchez Piñas.

Infracción: Grave art. 31.2.º de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

Sanción: 3.005,07 euros.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Plazo de alegaciones: Diez días.

Granada, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 17 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos Actos Administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para poder alegar cuanto a su derecho convenga, en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía y Conocimiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012-Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
SE/PCA/148/2009	Mario Gómez Casado	C/ San Vicente de Paul 20, 1ªA , Sevilla	Resolución de reintegro
SE/PCA/167/2009	Soledad Álvarez García	C/ María Martín 3, Gines (SE)	Resolución de reintegro
SE/L32/0024/2016	María Esther Fernández Soria	C/ Silos 13, Alcalá de Guadaíra (SE)	Trámite de Audiencia
SE/L24/0088/2016	José Rodríguez Apresa	C/ Buenos Aires 28, Utrera (SE)	Trámite de Audiencia
SE/L24/0021/2016	Isabel María Tarin Martín	Avd. de la Filosofía, 9, blq.4, 4ºC, Mairena del Aljarafe (SE)	Trámite de Audiencia
SE/L24/0007/2016	Miguel Luis Sanz Castrillo	C/ Doctora Navarro Rodríguez, 4, 3º-2, Sevilla	Trámite de Audiencia
SE/L24/0040/2016	Liliana Becerra Pérez	Avd. Filosofía 15, Portal 12,Esc. 2, Planta D, Mairena del Aljarafe (SE)	Trámite de Audiencia
SE/L25/0023/2016	Rafaela María Miguel Fernández	C/ Asunción 71, Bajo 2, Sevilla	Trámite de Audiencia
SE/L332/026/2016	Rosa María Castillo Begines	C/ Comunidad Autónoma la Rioja 2, 1-5, Los Palacios y Villafranca (SE)	Trámite de Audiencia
SE/L332/040/2016	María del Carmen Falcón Morales	C/ Trajano número 44, Los Palacios y Villafranca (SE)	Trámite de Audiencia
SE/L32/0014/2016	Francisco Javier Becerra Domínguez	C/ Carlos Arniches 2, 7A, Sevilla	Trámite de Audiencia
SE/L23/0020/2016	Rafael Méndez Navarro	C/Cruz del Sur 53, Palomares del Río (SE)	Trámite de Audiencia
SE/L332/031/2016	Ana Arjona Reina	C/ Pozo Nuevo 51, Morón de la Frontera (SE)	Trámite de Audiencia
SE/L331/023/2016	Rosa María Pinto Coscaya	Avda. Torneo 63, 3ºB, Sevilla	Trámite de Audiencia
SE/L332/048/2016	Rosa María Pinto Coscaya	Avda. Torneo 63, 3ºB, Sevilla	Trámite de Audiencia
SE/APC/079/2016	Juan García Velázquez	C/ Sánchez Cotán 6 2B, La Algaba (SE)	Copia de Expediente
	Verónica Aguilar García	C/ Santa Rita nº12, San José de la Rinconada (SE)	Información de solicitud Ayuda Autónomos
	Raúl Fernández Plana	C/ Naranjas y Limones N.º 79, San José de la Rinconada (SE)	Comunicación no existencia de Solicitud

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
SE/PCA/0132/2009	Paula Montilla Blanco	C/ Baltasar Gracián 7, Dos Hermanas (SE)	Resolución de reintegro
	Iban Sancho Valero	C/ Puerto de la Mora 3, Piso 11-A , Sevilla	Recurso de reposición
SE/PCA/143/2009	María del Carmen Calado Martínez	C/ Luis Rosales 5, Valencina de la Concepción (SE)	Resolución de reintegro

Sevilla, 17 de agosto de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Cádiz, de extravío de resguardo del depósito en aval que se cita.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del aval número 92/1995, expedido por esta Caja de Depósitos, otorgado por Unicaja, en garantía de Construcciones Alconsa, S.L., con CIF B11074309, quien insta la presente publicación, a disposición de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz (actualmente Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía), y de importe de 625.000 pesetas (3.756,33 euros), constituido en aval en fecha 25 de abril de 1995.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre para que lo presente en la Caja General de Depósitos, sucursal de Cádiz, en la advertencia de que una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberse presentado reclamación alguna se procederá a dejar nulo y sin efecto el resguardo extraviado, expidiéndose duplicado al interesado, a cuyo cargo habrán de correr los gastos de publicación de este anuncio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, y en la Orden del M.º de Economía y Hacienda de 18 de junio de 1991 (BOE núm. 159, de 4 de julio).

Sevilla, 14 de septiembre de 2017.- El Director General, Fernando Casas Pascual.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en los domicilios que venían reflejados en las correspondientes solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a los/as interesados/as que a continuación se relacionan Resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se desestima la reclamación formulada por cada uno/a de ellos/as de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA RESOLUCIÓN
GALÁN GÁMEZ	FRANCISCO JOSÉ	52589578D	27/06/17
GÓMEZ GUTIÉRREZ	RAFAEL	33364508H	27/06/17
MOLINA OCHOA	FRANCISCA A.	30197574T	27/06/17
MONTOSA RUIZ	ANTONIO	24876343A	27/06/17
PORRAS PÉREZ	LORENA	77473626N	27/06/17
RECIO YUSTE	FRANCISCA	77468046K	29/06/17
CID VÁZQUEZ	MARÍA DOLORES	28535900F	14/07/17
CLEM RIVERO	DENISE ESTHER	28758649R	14/07/17
CORONA PRADOS	DOLORES	28860914P	14/07/17
CORTÉS GARCÍA	BEATRIZ	76147358Q	14/07/17
DÍAZ AGUIRRE	CONCEPCIÓN	27293126S	14/07/17
FERNÁNDEZ MARTÍN	CONCEPCIÓN	75426436Y	14/07/17
GARCÍA CASTILLA	CRISTÓBAL	28474449N	14/07/17
GIRALDO ESTEFANI	ROSA MARÍA	28467057A	14/07/17
GIRÓN GARCÍA	MARÍA ISABEL	28537963T	14/07/17
GONZÁLEZ GALLEGU	PABLO	09806528H	14/07/17
HERNÁNDEZ CALDERÓN	ANA ISABEL	26037528X	14/07/17
HERRERA DAZA	ANTONIO	75394117W	14/07/17
HERRERA LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN	28873766A	14/07/17
IGLESIAS CAMPOS	MARÍA JOSÉ	28903008N	14/07/17
JAIME GARCÍA	MARÍA JOSÉ	28578893J	14/07/17
PRIETO SAMPER	MARÍA JOSÉ	33364670L	14/07/17
REINOSO VIÑAS	MARÍA DEL CARMEN	28735972W	14/07/17
RIOS GARCÍA	MERCEDES	28729425X	14/07/17
RÍOS MARTÍNEZ	MARÍA DOLORES	53274231K	14/07/17
ROMERO MORENO	MARÍA JOSÉ	28745757N	14/07/17
SÁNCHEZ DÍAZ	MARÍA REYES	28613276B	14/07/17

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA RESOLUCIÓN
SUÁREZ PEÑATE	FERNANDO	28601100W	14/07/17
SUÁREZ VILLA	MARÍA BLANCA	28710657X	14/07/17
TEJERO ESTEPA	RAMONA	34016813C	14/07/17
TORRES GARCÍA DE QUESADA	MARÍA TERESA	28861428Q	14/07/17
VARGAS SERRANO	CELIA	24182649N	14/07/17
ÁLVAREZ MURILLO	ELOINA	80021234W	01/08/17
ARANDA BARRIONUEVO	RAFAEL	28444830V	01/08/17
BONILLA ROQUERO	ANTONIO	28461941Q	01/08/17
BONILLA SÁNCHEZ	ANGUSTIAS	27491114L	01/08/17
CABEZAS RUIZ	ANTONIO	28578085X	01/08/17
CAMAS ROMERO	MARÍA TERESA	48959294E	01/08/17
CAÑADAS DURÁN	ÁNGELA	06965351P	01/08/17
CARRASCO ROMERO	JOSÉ ANTONIO	29795026K	01/08/17
MOYA CEBA	ISABEL	27269129F	01/08/17
VALERA CEA	PILAR	31238873C	01/08/17

Para el conocimiento íntegro del acto notificado las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de Recurso de Reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 11 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 12 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en los domicilios que venían reflejados en las correspondientes solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a los/as interesados/as que a continuación se relacionan Resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se desestima la reclamación formulada por cada uno/a de ellos/as de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA RESOLUCIÓN
ARIZA AGUILERA	ANTONIA	80115799Z	14/07/17
COLLADO CORNILLÓN	MARÍA JOSÉ	28568468F	14/07/17
CONTRERAS TORAL	MARÍA ANTONIA	26192995C	01/08/17
DE DIEGO RODRIGO	MARÍA JOSÉ	30477293Q	01/08/17
DE PAZ LORENTE	MARÍA TERESA	27289206M	14/07/17
FERNÁNDEZ JURADO	ANA ISABEL	74905697X	14/07/17
FLORES ARRANZ	MANUEL	27325854Z	01/08/17
GONZÁLEZ GARCÍA	ELENA	78687863X	14/07/17
HERRERO VARGAS	MARÍA PILAR	74814244M	14/07/17
JIMÉNEZ LECHUGA	JUAN MIGUEL	44293957M	14/07/17
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	ROSA MARÍA	77450280B	14/07/17
MANCHEÑO MARTÍNEZ	ANTONIA	28876595A	14/07/17
MARTÍNEZ PLAZA	MARÍA BELÉN	25964783Z	14/07/17
MORALES FERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	14318886Y	14/07/17
MORENO BADILLO	MARÍA REYES	28700244Q	14/07/17
MUÑOZ VÁZQUEZ	MARÍA DOLORES	24142444B	14/07/17
NAVARRO ROLDÁN	MARÍA JOSÉ	75427346L	14/07/17
NIETO LÓPEZ	MARÍA	27264844T	01/08/17
NUEVO TORO	GUADALUPE	44251320X	27/06/17
OLIVA SÁNCHEZ	CONCEPCIÓN	28871608F	14/07/17
OLIVARES MACHUCA	MARÍA CINTA	29767934T	14/07/17
PÉREZ GÁLVEZ	CONCEPCIÓN MARÍA	52242426L	14/07/17
PÉREZ GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	28703222G	14/07/17
PLANCHUELO MEDINA	LINA VIOLETA	25698794C	01/08/17
POSTIGO PINEDA	MARÍA DEL ÁGUILA	28903639E	14/07/17
PRIETO PÉREZ	SILVIA	28794391R	14/07/17
RAMÍREZ AZUAGA	MARÍA NIEVES	24897273A	14/07/17

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA RESOLUCIÓN
RAMÓN ROMERA	MARÍA DEL MAR	75243405D	14/07/17
RAMOS HIDALGO	MARÍA BELÉN	52691082Z	14/07/17
SEPÚLVEDA RIVERO	ROSA MARÍA	25693191Y	14/07/17
VADILLO REINA	LOURDES	31337419B	01/08/17
VARGAS MARTÍN	JOSÉ ANTONIO	74863644R	14/07/17

Para el conocimiento íntegro del acto notificado las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de Recurso de Reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 12 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en los domicilios que venían reflejados en las correspondientes solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a los/as interesados/as que a continuación se relacionan Resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se desestima la reclamación formulada por cada uno/a de ellos/as de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA RESOLUCIÓN
AGUERA TORRES	ALBA MARÍA	77347433C	14/07/17
AGUILERA PÉREZ	MARÍA ASCENSIÓN	25321524L	14/07/17
ALFONSO HURTADO	MARÍA JOSÉ	77538603Z	01/08/17
ARBOLEDA CAJA	MARÍA MAR	27264172H	01/08/17
ATANES QUINTANA	MARÍA ÁNGELES	28882979Q	14/07/17
BARRENO BARRANCO	NATALIA	75894474V	14/07/17
BARRERA NÚÑEZ	FRANCISCO	75418264E	14/07/17
BEGINES FERNÁNDEZ	MARÍA VALME	25711192K	14/07/17
BORREGO RAMOS	JUAN MARCOS	52566768S	14/07/17
CABELLO PARRA	MARÍA SONIA	25683286Z	01/08/17
CAMERO GALA	ESTHER	26202254X	01/08/17
CASTILLO ROMERO	M. ISABEL	24187751P	01/08/17
CORDERO VALLEJO	FRANCISCO JAVIER	14317152C	01/08/17
CÓRDOBA GARCÍA	MARÍA ROSA	30462166T	01/08/17
CORTÉS ANGULO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	33530116A	01/08/17
CRUZ FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	27267690V	14/07/17
CRUZ TUNEZ	DOLORES	52527507S	14/07/17
DALAMA PIRIZ	CÁNDIDO	08808987X	01/08/17
DEL PINO GALLARDO	MARÍA DEL CARMEN	75766886X	01/08/17
FERNÁNDEZ GARCÍA	MANUEL JESÚS	33371326M	14/07/17
FERNÁNDEZ TORRES	JOSÉ A.	31242667L	01/08/17
GARCÍA BLANCA RODRÍGUEZ	ANTONIO	75096150T	14/07/17
GARCÍA IBÁÑEZ	CELIA	27511072J	01/08/17

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA RESOLUCIÓN
GARCÍA IDAÑEZ	MARÍA GLORIA	25970921B	01/08/17
HERVAS SALADO	DAVID	25693274C	14/07/17
HUROS DÍAZ	MIGUEL ÁNGEL	44212557W	01/08/17
LÓPEZ FERNÁNDEZ	ANA ISABEL	44221495Q	01/08/17
LÓPEZ PULIDO	MARGARITA	25975831E	01/08/17
LORENZO PÉREZ	JOSÉ LUIS	75560603Z	01/08/17
LUQUE LOZANO	ANTONIO	30473459T	01/08/17
MARCOS LÓPEZ	PABLO	18978860L	14/07/17
MARTÍN GIL	MARÍA JOSEFINA	53150784S	14/07/17
MARTÍN LÓPEZ	ANA MARÍA	33372743L	14/07/17
MARTÍNEZ ANAYA	FELIPA	75215215V	14/07/17
MARTÍNEZ BARRANCOS	JESSICA	75155762L	14/07/17
MARTÍNEZ CORREDERAS	MARÍA DEL CARMEN	28578396E	01/08/17
MARTÍNEZ DÍAZ	LORENZO	26440882J	14/07/17
MARTÍNEZ REINA	AGUAS SANTAS	75409416Y	01/08/17
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	RAQUEL	44578924W	01/08/17
MENGUIANO CARVAJAL	ROCÍO	75554678T	01/08/17
MONTES SEGOVIA	ANA MARÍA	27322282F	14/07/17
MORENO LÓPEZ DE URALDE	MARTA	33368754D	14/07/17
MUÑOZ ARIAS	JUANA MARÍA	74678516T	14/07/17
MUÑOZ LÓPEZ	ISABEL MARÍA	23260576D	01/08/17
ORTÍZ FERNÁNDEZ	CARMEN	23789093D	29/06/17
ORTIZ ORTIZ	MARÍA DEL MAR	44278069X	01/08/17
PAZ PIFARRE	MARÍA VICTORIA	74859719D	14/07/17
PIRIZ CUNS	MARÍA PILAR	02529224Y	01/08/17
RAMOS RAMOS	EULALIA	77289916A	14/07/17
RAMOS RAMOS	EULALIA	77289916A	01/08/17
RODRÍGUEZ RUBIO	MARÍA JOSÉ	52517615J	14/07/17
RUIZ MONTERO	ENCARNACIÓN	25690974C	14/07/17
RUIZ PADILLA	MARÍA JESÚS	27496377S	01/08/17
SÁNCHEZ ANDRADE	ROCÍO	74892041Q	14/07/17
SEGOVIA URBANO	ENCARNACIÓN	27330508E	01/08/17
SIERRA HARO	FRANCISCA DE PAULA	52559781C	14/07/17
TORRECILLAS ROMÁN	JOAQUÍN	34844247Y	14/07/17

Para el conocimiento íntegro del acto notificado las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del

presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en los domicilios que venían reflejados en las correspondientes solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a los/as interesados/as que a continuación se relacionan Resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se desestima la reclamación formulada por cada uno/a de ellos/as de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA RESOLUCIÓN
ALISTE SANTOS	MARÍA VICTORIA	11951583R	14/07/17
AYUSO CABALLERO	YOLANDA	02853353L	14/07/17
BAUTISTA AGUILAR	MARÍA PALMA	31841929Q	14/07/17
BLANCO CASTRO	INMACULADA	28934770B	14/07/17
CASTILLA CABALLERO	RUBEN	75069058W	14/07/17
CASTRO GARCÍA	MARÍA DEL MAR	34837959C	14/07/17
FERNÁNDEZ CANO	MARIO	24175508R	14/07/17
GARCÍA RUIZ	CARMEN	25324542R	14/07/17
GINEL MENDOZA	MARÍA DOLORES	25991868M	14/07/17
GÓMEZ RAMOS-YZQUIERDO	MARÍA PAZ	28854258E	14/07/17
HARO LARA	BLAS BENITO	31827445E	14/07/17
HIGALGA CISNEROS	MARÍA DEL MAR	05898872Q	14/07/17
HORNOS OCAÑA	ELENA MANUELA	75112441F	14/07/17
JIMÉNEZ RIVAS	MARÍA FUENSANTA	74803758F	14/07/17
LÓPEZ HURTADO	MARTA	48863599F	14/07/17
LÓPEZ MANZANO	ROSALÍA LUISA	34853067V	14/07/17
LÓPEZ ROJAS	ENRIQUE JOSÉ	74682684M	14/07/17
NAVAL BOQUETE	DAVID MANUEL	36105163Q	14/07/17
PINO JIMÉNEZ	ANTONIO	24171079B	14/07/17
REYES CÉSPEDES	TAIS	74855426V	14/07/17
SABATER ESPOLET	JOSEFINA	27330851C	14/07/17
DE VICENTE CARRERA	ENRIQUE	77800820P	14/07/17
ALCÁNTARA SANTOYO	ANA MARÍA	74838081Z	01/08/17
BERET HERNÁNDEZ	MARÍA HELENA	28619424H	01/08/17
GALLEGO RAMÍREZ	SANDRA	74878906Z	01/08/17
GÓMEZ RODRÍGUEZ	MYRIAN	28722004H	01/08/17

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA RESOLUCIÓN
GUERRA GUZMÁN	CARLOS	28586519A	01/08/17
JIMÉNEZ MEDINA	MARTA	28764316X	01/08/17
MARTÍN OLID	FRANCISCO	24117991F	01/08/17
MEDINA BARRANCO	FRANCISCO JAVIER	28581798C	01/08/17
MORENO ARAGÓN	ARACELI	25311776T	01/08/17
OJEDA ZURITA	MARÍA DEL CARMEN	74908568Y	01/08/17
RODRÍGUEZ POLO	ROCÍO	77541036D	01/08/17
SÁNCHEZ LOBÓN	JUDITH	74836192B	01/08/17
VASCÓN CAMPOS	JESÚS	25094875N	01/08/17

Para el conocimiento íntegro del acto notificado las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 14 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución, de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en Procedimientos de Revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación. Los documentos requeridos deberá aportarlos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde este anuncio. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del procedimiento de revisión indicado y transcurridos tres meses se procederá a la resolución del mismo, de acuerdo con los datos obrantes en esta Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
78980249C	ALMANZAR BALANI, ANICIA	PNC
74812075K	BECERRA LUQUE, ISABEL	PNC
53695093Y	CABRERA BERNAL, RAQUEL	PNC
25100250M	FRANCO PEÑA, ALICIA	PNC
26810935L	ENFEDAQUE RUBIO, ADRIÁN	PNC
53687492H	REINA SOLANO, JOSEFA	PNC

Málaga, 14 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de caducidad en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
24774090P	HERNÁNDEZ QUILES, VICENTE	750-2012-4428-1
26262201L	HERNÁNDEZ VALENCIA, HERNÁN DARÍO	750-2016-5797-2
74895474E	MESTOUR JAAFER, FATNA	750-2016-8058-1
24777243X	RECIO RIOBOO, JOSÉ ADOLFO	750-2016-7606-1
X6666340C	REPCHUK, LIDYA	750-2016-5253-1
70319176B	SÁNCHEZ GARCÍA, PABLO	750-2016-4848-1

Málaga, 15 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones en trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de desistimiento en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
Y0106757M	BASABILBASO, MIRTHA BEATRIZ	750-2017-0977-1
X8539393E	EL AFIA, ZNEB	750-2016-6283-2
X7871478G	KHACHATRYAN, MARGARITA	750-2016-5810-2
25087758W	MALDONADO FERNÁNDEZ, PEDRO	750-2017-1620-1

Asimismo, se le comunica que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 15 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución denegatoria en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente. Indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
X9735528L	ALVARADO MUÑOZ, OSVALDO	750-2016-6287-1
X6947889A	BARQUIN, DEOLINDA MARGARITA	750-2017-0534-1
24875968L	BENITEZ RUIZ, ANTONIO	750-2017-1755-2
25729114A	BERROCAL, AISSA ALEHYAN	750-2016-3883-2
Y1832289P	BOOSMAN, HOLGER	750-2016-6418-2
25053020V	CAMPOTY MEDINA, FRANCISCA	750-2016-5018-2
73126752T	CODAGNONE IARUSSI, HILDA BEATRIZ	750-2017-1272-1
24786985T	FRIAZA CASTAÑO, JOSEFA	750-2016-5123-2
74777834G	GARCIA LOPEZ, ANTONIO	750-2009-7057-1
52384309S	GOMEZ ARANDA, ISABEL	750-2016-8443-2
24796244J	GUERRERO MAGARIÑO, JOSE	750-2014-0224-2
33375805E	HEREDIA SANTIAGO, MARIA DEL MAR	750-2017-1834-2
25073669N	HERNANDEZ PONCE, FRANCISCA	750-2003-4706-2
53158974V	HERRERA GONZALEZ, CARMEN VANESA	750-2015-5751-2
X1436495F	HOURI, ANDENNEBI	750-2016-7235-2
74802808T	JIMENEZ BOBADILLA, CARMEN	750-2017-4369-1
25605781L	JIMENEZ RODRIGUEZ, JORGE	750-2016-6115-2
24811277G	JIMENEZ SERRANO, MARIA ISABEL	750-2017-1553-2
74856473Y	LOSADA CAMPOS, JOSE MANUEL	750-2016-1462-2
77198249Z	LUCERO LUCERO, ELENA DE LOURDES	750-2017-1879-1
36915208R	MERINO HIGUEROS, ANGEL	750-2016-5471-1
24903216N	MORALES CARO, FRANCISCA	750-2012-4880-2
24814239E	MORENO GARCIA, MARIA REMEDIOS	750-2016-7599-2
Y3918451R	NAZ, IRMA DEL CARMEN	750-2016-6352-1
Y2427389Y	NHAIR, FATNA	750-2014-4657-1

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
33364177D	PLAZA RODRIGUEZ, CARLOS IGNACIO	750-2009-6657-2
79058597F	RODRIGUEZ OVALLE, ROSA INES	750-2017-2220-1
74829057Y	RUIZ MORENO, ESTEFANIA	750-2016-5460-2
13031594R	SAINZ-EZQUERRA CHAVES, CARMELO	750-2016-6425-1
Y0329599T	SEPULVEDA HERRERA, PAOLA VICTORIA	750-2017-3176-1
X8468787A	SHAITA, MALIKA	750-2014-3129-1
X1463870N	TOUATI, EL BACHIR	750-2017-3836-1

Málaga, 15 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción y extinción del acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción y extinción del acogimiento familiar temporal a doña Sara Cortes Cortes de fecha 3 de agosto de 2017, relativa al menor J.M.C.C., expediente número 352-2011-1817-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar temporal a don José María García Gutiérrez, de fecha 10 de agosto de 2017, relativa a los menores I.D.G.A. y A.L.G.A., expedientes números 352-2012-4918/2009-5684-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de guarda con fines de adopción que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de guarda con fines de adopción a don Mark Anthony Ladines Corpuz y a doña Gloan Merin Santos de fecha 20 de julio de 2017, relativa a los menores M.R.L.M., M.L.M., M.A.L.M. y a M.L.M., expedientes números 352-2014-1176/1190, 352-2015-2066, 352-2016-3477-1.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 41-019762-16-P.

Interesado: Juan José Ruiz Suárez.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2017-55-320).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 41-000240-16-P.

Interesadas: Mercedes Valenzuela Blanco y Dolores Lora Gómez, en nombre de Cotton Beauty, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2017-55-132).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de pareja de hecho, a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no aportarlos se entenderá desistido de su petición y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 19.2 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución establecida en el artículo 19.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su caso el trascurso del plazo concedido.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto, puede personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sito en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, código postal 14071 de Córdoba.

Córdoba, 18 de septiembre de 2017.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	ASUNTO	ÚLTIMO DOMICILIO
387-2017-4456 382-2017-4378	SANTIAGO LÓPEZ NIETO BEATRIZ DÍAZ CRESPO	10/08/17	REQUERIMIENTO	C/ CANTERO CRISTOBAL GUERRA, 14, 14193 EL HIGUERÓN (CÓRDOBA)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 119/17.

Notificado: Cinema Andalucía 2000, S.L. (B-18528919).

Último domicilio: C.C. Neptuno, Local, 33. C.P.: 18004 (Granada).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expediente: 028/17.

Notificado: Manuel Sánchez Salazar (24291961-M).

Último domicilio: C/ Gracia, núm. 6. C.P.: 18002 (Granada).

Acto que se notifica: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Expediente: 057/17.

Notificado: Hermanos Cuevas, S.A. - (A-26011320).

Último domicilio: Ctra. Aragón, 141-143. 1.º – 1.ª C.P.: 08015 Barcelona.

Acto que se notifica: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Granada, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Higínio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los requerimientos de documentación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el Registro de Parejas de Hecho, y que a continuación se relacionan.

El texto íntegro de los requerimientos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días (quince días en el trámite de audiencia) a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Número expediente	Nombre y apellidos	Localidad
387-2012-8134	Mariano José González Gómez y Daria Ekshibarova	Armillá
387-2017-3394	Laura Fernández Rojas y Ayoub Chafil	Granada
387-2017-3963	Monssef Ben Hardouz y María de la Nieves Cabrera Márquez	Atarfe
387-2017-3975	Juan Heredia Fernández y María del Valle Osuna Sevillano	Atarfe
387-2017-4045	Alba María Ruiz López Hamza El Ouafy	Gualchos

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Nº Expediente	Nombre y apellidos	Localidad	Resolución
387-2012-5486	Manuel Cabrera Sánchez y Veronique Felicitie Disse	Gójar	Estimatoria
387-2013-1876	Veronica Sancho Garrido y Aziz Toutouhi	Granada	Estimatoria
387-2017-4245	Sergio Barcos Rodríguez y Sheila Angeles Morales Martín	Peligros	Estimatoria
387-2017-4347	Javier Rodríguez Arbol y Alba Lila Recalde Aguirre	Granada	Estimatoria
387-2017-4485	Vicente José Alonso Vidal y Alicia Andrea Didego Norway	Cogollos Vega	Estimatoria
387-2017-4557	María Ibáñez Fernández y Antonio Sergio Berbel Leyva	Granada	Estimatoria
387-2016-5786	Rafael Rodríguez Carmona y Yomara Martín Tirado	Santa Fe	Desestimatoria
387-2017-2420	Tamara Gómez Alex y Bilal Laouni	Churriana de la Vega	Desestimatoria

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes resoluciones de reconocimiento de grado de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SISAAD01-29/137140/2016	MIGUEL ANGEL GARCIA CARRILLO	MALAGA
SISAAD01-29/201203/2016	ANTONIA GONZALEZ FERNANDEZ	ALHAURIN EL GRANDE
SISAAD01-29/228122/2016	D. E. P. B.	MARBELLA
SISAAD01-29/341970/2016	A. R. R.	ALHAURIN DE LA TORRE
SISAAD01-29/342002/2016	MARGARITA NOVILLO JIMENEZ	BENALMADENA
SISAAD01-29/349378/2016	ANA PARRA PARRA	MALAGA
SISAAD01-29/355986/2016	N. O. L.	MARBELLA
SISAAD01-29/356125/2016	ISABEL CABRERA LAGUNA	MALAGA
SISAAD01-29/368979/2016	MARIA FERNANDEZ RUIZ	VELEZ-MALAGA
SISAAD01-29/372689/2016	TERESA CASTELLANO PEREZ	MALAGA
SISAAD01-29/383846/2016	ROSARIO UBEDA HOYOS	MIJAS
SISAAD01-29/384821/2016	MARIA MERIDA GONZALEZ	RINCON DE LA VICTORIA
SISAAD01-29/389716/2016	EMILIO RAFAEL RAMIREZ LOPEZ	MALAGA
SISAAD01-29/392635/2016	CONCEPCION CANALEJO MATEO	MALAGA
SISAAD01-29/401759/2016	M. M. B.	MALAGA
SISAAD01-29/414996/2017	MIGUEL GONZALEZ DOMINGUEZ	ALHAURIN EL GRANDE
SISAAD01-29/417326/2017	CARLOS GUILLERMO CAO ARREGUI	MALAGA
SISAAD01-29/422961/2017	JUAN DOMINGUEZ URBANO	MALAGA
SISAAD01-29/424757/2017	ANTONIA MARTIN CANO	ALORA
SISAAD01-29/435520/2017	REMEDIOS GUTIERREZ MARTIN	TORROX
SISAAD01-29/438212/2017	MARIA ISABEL PEREZ RODRIGUEZ	FUENGIROLA
SISAAD01-29/439821/2017	MARIA BELTRAN PANIAGUA	RINCON DE LA VICTORIA
SISAAD01-29/440071/2017	FRANCISCA MARTIN SERRANO	MALAGA
SISAAD01-29/441584/2017	SALVADOR SIERRA ORDOÑEZ	RONDA
SISAAD01-29/441798/2017	MARIA GARCIA TINEO	ESTEPONA
SISAAD01-29/441856/2017	PATRICIO MARINA HERAS	MIJAS
SISAAD01-29/443678/2017	JOSE ENRIQUE DAVID JORGE	MALAGA
SISAAD01-29/443720/2017	JOSE GOMEZ GOMEZ	FUENGIROLA
SISAAD01-29/444680/2017	JOSE CASTILLO SANTOS	RINCON DE LA VICTORIA
SISAAD01-29/444901/2017	MIGUEL JIMENEZ MARTIN	MALAGA
SISAAD01-29/450596/2017	WERNER LUDWIG KEIM	MARBELLA
SISAAD01-29/451040/2017	ANTONIO MARTIN SANCHEZ	MALAGA
SISAAD01-29/451662/2017	FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ	ALHAURIN DE LA TORRE
SISAAD01-29/453867/2017	ISABEL FERNANDEZ LOPEZ	MALAGA
SISAAD01-29/454616/2017	ANA ARRABAL LOPEZ	MALAGA
SISAAD01-29/454651/2017	MARIA COBOS NUÑEZ	ANTEQUERA
SISAAD01-29/464364/2017	SALVADOR ZAMBRANA MARTIN	MALAGA

SISAAD01-29/465307/2017	E. V. G.	ESTEPONA
SISAAD01-29/504976/2017	JOSE PORTILLO RAMOS	MALAGA
SISAAD01-29/508665/2017	MANUEL FERNANDEZ NAVARRO	MARBELLA
SISAAD01-29/508673/2017	PAZ MORILLA GOMEZ	MARBELLA

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes resoluciones de revisión de reconocimiento de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SISAAD01-29/070134/2015	MARIA ROSAL CORTO	RINCON DE LA VICTORIA
SISAAD01-29/064431/2015	ANTONIA NIÑO CAMPOS	MALAGA
SAAD01-29/080892/2007	MARIA RUIZ HERRERA	ESTEPONA
SISAAD01-29/080911/2015	MARIA ANTONIA MORALES JURADO	CARTAMA
SISAAD01-29/085051/2015	DOLORES MORILLO ROMAN	MALAGA
SISAAD01-29/111059/2015	MAGDALENA PALACIOS LARA	TORREMOLINOS
SISAAD01-29/149686/2015	RAFAEL VEREDAS RODRIGUEZ	ANTEQUERA
SISAAD01-29/192924/2016	EDUARDO SEGOVIA GALVEZ	ALGARROBO
SISAAD01-29/204382/2016	ENCARNACION RUIZ CANTALEJO	MALAGA
SISAAD01-29/212892/2016	GUMERSINDO ATENCIA SOLER	CARTAMA
SISAAD01-29/215871/2016	MIGUEL GARCIA RAMIREZ	MARBELLA
SISAAD01-29/244436/2016	POLONIA DIONIS GONZALEZ	TORREMOLINOS
SISAAD01-29/263585/2016	CARMEN REYES LOPEZ	FUENGIROLA
SISAAD01-29/370203/2016	CARMEN CARDANO GARCIA	MALAGA
SISAAD01-29/430569/2016	CASSANDRA JANE FRANCES NICHOLSON LIMB	TORREMOLINOS
SAAD01-29/285419/2008	MARIA BREMER ALETTA	ALFARNATEJO
SAAD01-29/826028/2008	FRANCISCO ANTONIO GARCIA RUBIO	MALAGA
SAAD01-29/1024696/2008	ROSARIO GALAN CONTRERAS	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/1046933/2008	ANTONIO BRAVO GALLARDO	ANTEQUERA
SAAD01-29/1167540/2008	EMILIA ROLDAN JIMENEZ	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/1189378/2008	MARIA GEMA RODRIGUEZ MORENTE	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SAAD01-29/1551437/2009	ANTONIA GUERRERO CASTRO	TORROX
SAAD01-29/1589418/2009	ESPERANZA JIMENEZ JIMENEZ	MIJAS
SAAD01-29/1790818/2009	ANA RODRIGUEZ SANCHEZ	MARBELLA
SAAD01-29/1833961/2009	ANTONIO ROMERO SANTIAGO	BENALMADENA
SAAD01-29/2347865/2009	FRANCISCA GONZALEZ TRIGO	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/2745536/2010	JOSEFA GONZALEZ LARA	RINCON DE LA VICTORIA
SAAD01-29/2747457/2010	ISABEL GONZALEZ MARTIN	MALAGA
SAAD01-29/2836137/2010	DOLORES GONZALEZ GONZALEZ	COIN
SAAD01-29/2911133/2010	ENCARNACION UTRERA UTRERA	MALAGA
SAAD01-29/2974180/2010	MARIA ISABEL BENITEZ DOBLADO	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/3153032/2010	MARIA BALLESTEROS GARRIDO	RINCON DE LA VICTORIA
SAAD01-29/3309720/2010	AMELIA JIMENEZ CORDOBA	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/4236119/2011	MARIA FATIMA DOMINGUEZ COTO	COIN
SAAD01-29/4360251/2011	ROSA CABELLO GONZALEZ	MALAGA
SAAD01-29/4396161/2011	FRANCISCA ALMAGRO CARPIO	BENALMADENA
SAAD01-29/4607053/2011	FERNANDO ARIZA JIMENEZ	MARBELLA
SAAD01-29/4690160/2011	JUAN JIMENEZ REY	ANTEQUERA
SAAD01-29/6697129/2013	ANA MARIA GALVEZ PALOMO	MALAGA
SAAD01-29/7212716/2014	MARIA VICTORIA HEREDIA ORTIZ	RINCON DE LA VICTORIA
SAAD01-29/7243757/2014	RAFAEL MOTA RUIZ	SAYALONGA
SAAD01-29/7259198/2014	BRIAN STANLEY ATKINS	TORREMOLINOS
SAAD01-29/7269141/2014	ISABEL MERINO LOBATO	MALAGA
SAAD01-29/7401158/2015	JOSEFA GUERRERO LUQUE	RINCON DE LA VICTORIA

SAAD01-29/7452282/2015	ROSARIO IMPERIAL MUÑOZ	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/7512915/2015	INMACULADA CONCEPCION DAMAS LOPEZ	MIJAS

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes resoluciones en las que se tiene por desistida de su petición a la persona interesada de su petición:

SISAAD01-29/273892/2016	NELIDA CARRERA YANGUAS	ESTEPONA
SISAAD01-29/403710/2016	ISSAM HUSNI CHOUKAIR	MIJAS
SISAAD01-29/501952/2017	MARIA PILAR ROMERO DIAZ	MALAGA

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes resoluciones por las que se declara la caducidad del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SISAAD01-29/372371/2016	CONCEPCION PALOMO TERRONES	MALAGA
SAAD01-29/2137350/2010	Mª DEL PILAR PASCUAL CARA	ANTEQUERA
SAAD01-29/2867467/2010	PEDRO PEREA TOLEDO	MALAGA
SAAD01-29/3717311/2010	ASUNCION SOM CEREZO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4481601/2011	ANNA ELFRIEDE MERTENS	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/7392278/2015	ISRAEL BONIFACIO GAUNA ARMARIO	VELEZ-MALAGA

Málaga, 6 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes actos administrativos advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

SISAAD01-29/068852/2015	ISABEL MARÍA RUIZ SEGOVIA	TORRE DEL MAR
SISAAD01-29/387486/2016	DOLORES FERNÁNDEZ MORALES	MÁLAGA
SISAAD01-29/504807/2017	PEDRO DÍAZ ROMERO	MARBELLA
SAAD01-29/2025608/2009	FRANCISCO ESCOBAR VERGARA	MÁLAGA
SAAD01-29/5592884/2012	JESÚS ESCRIBANO NAVAJO	MÁLAGA

Málaga, 6 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican diferentes actos administrativos acordando el inicio del procedimiento de revisión del grado y nivel de dependencia reconocido:

SAAD01-29/1993322/2009	FRANCISCO JAVIER DE COZAR MONTERO	ESTEPONA
SAAD01-29/3154287/2010	JUAN JOSÉ TERNERO SÁNCHEZ	MÁLAGA

Málaga, 6 de septiembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente núm.: 020/17 MML.
- Notificado a: José Muñoz Sánchez (Gerorclin Ortopedia).
- CIF: 28576120-T.
- Último domicilio: C/ Miguel Hernández, núm. 9. C.P. 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
- Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.
- Alegaciones: Plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la resolución de medidas cautelares del procedimiento sancionador núm. 179/17 en materia sanitaria.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución de Medidas Cautelares del procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente núm.: 179/17.
- Notificado a: Bormujos Catering, S.L.
- CIF: B91451186.
- Último domicilio: C/ Saladilla, local 5 (Polígono Industrial El Manchón), 41701 Tomares (Sevilla).
- Acto que se notifica: Resolución de Medidas Cautelares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria y de pago modelo 097.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto, para la retirada del documento de pago y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

Expediente núm. 98/17.

Notificado a: Alimentos Artesanos del Aljarafe, S.L.

NIF: B90208331.

Último domicilio: C/ Umbrete, núm. 48, Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución y modelo 097.

Alegaciones: Plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias indebidamente percibidas.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
75.718.899	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ISABEL	AE	120,56	Ac. Inicio Expte. Reintegro
29.250.174	NAVARRO MOROTO, M.ª CARMEN	AE	123,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro
24.939.451	HROS. DE: URBANO DOMÍNGUEZ, FUENSANTA	AE	115,89	Ac. Inicio Expte. Reintegro
16.776.396	HROS. DE: BENITO MARÍN, FRANCISCO	AE	347,71	Ac. Inicio Expte. Reintegro
00.558.656	AZAÑEDO DÍAZ, MARÍA	AE	120,56	Resol. Expte. Reintegro
00.847.159	DIOUF, SAMBA	AE	120,56	Resol. Expte. Reintegro
68.939.012	HOVHANNISYAN HOVHANNISYAN, MARIETA	AE	118,20	Resol. Expte. Reintegro
27.823.143	PARDO LÓPEZ, MERCEDES	AE	120,56	Resol. Expte. Reintegro
X6855999K	HROS. DE: GARCÍA DE SOTO, LIDIA FRUCTUOSA	AE	120,56	Resol. Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- La Directora General, Míriam Burgos Rodríguez.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la precedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1196/2017/S/DGT/53.

Interesado: Reciclaje 2012, S.L.U. (B04732897).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (CANF-COCEMFE Andalucía), con CIF G-41253105, y relativa a la Resolución de reintegro del expediente de subvenciones 98/2008/J/0093, efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Portobelo, 11 (41006), en Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 29 de agosto de 2017, de la Dirección Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la disolución del Consorcio UTEDLT Sierra Norte de Sevilla.

A N U N C I O

El Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Norte de Sevilla, aprobó la disolución del Consorcio, en la sesión celebrada el 6 de noviembre de 2015, de acuerdo con el artículo 49.1 de sus estatutos y por acuerdo unánime de todos los entes territoriales consorciados.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, Presidencia del Consorcio, sita en Avda de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Sevilla, 29 de agosto de 2017.- El Director, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los expedientes tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes laudos a los interesados indicados a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: CO-73/16-JAT.

Reclamado: Chilchestrans, S.L.U.

Domicilio: C/ Isidoro Rivas, 3, bajos.

Municipio: Torre del Mar-Vélez, 29740 Málaga.

Reclamante: Cotraluc, S.C.A. CIF: F1497881.

Extracto del laudo: Se condena al reclamado a abonar a la mercantil Cotraluc, S.C.A., la cantidad de 1.839 euros.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte, Miguel Ángel Plata Rosales.

Córdoba, 11 de septiembre de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 4 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de agencias de viajes por resultar desconocidos los domicilios de los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes abajo citada, haciéndose constar que el interesado podrá comparecer para el conocimiento íntegro de la misma, en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41080 Sevilla.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Agencias de viajes que se citan

Entidad: Viajes Patribel, S.L., que actúa con la denominación comercial «Benalviajes».
Código identificativo: AN-291556-2.
Domicilio: C/ Andalucía, 58A, Benalmádena (Málaga).

Sevilla, 4 de septiembre de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención del expediente que se cita.

Intentada la notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro, de 29 de mayo de 2017, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio de la presente y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho acuerdo de inicio de expediente de reintegro, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, Servicio de Coordinación y Fomento, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla.

Beneficiario: X-treme Watersport Spain, S.L.

Expediente: ITPEXP14 TU1401 2014/06.

Objeto subvención: Instalación de equipamiento para prácticas de cable-squí náutico.

Acto: Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro.

Resumen del contenido: Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de la subvención que, por importe de 17.175 euros, fue concedida a la entidad X-treme Watersport Spain, S.L., por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención: artículo 28.1.c) de la Orden de 14 de junio de 2011, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 2 (ITP).

Sevilla, 8 de septiembre de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica Resolución de reintegro de subvención, del expediente que se cita.

Intentada la notificación de la Resolución de reintegro, de 20 de marzo de 2017, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio de la presente y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicha Resolución de reintegro, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, Servicio de Coordinación y Fomento, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla.

Beneficiario: Ragua Nevada, S.L.

Expediente: ITPEXP07 TU1801 2007/067.

Objeto subvención: Creación de 10 apartamentos turísticos rurales de 2 llaves: obra civil e instalaciones.

Acto: Resolución de reintegro.

Resumen del contenido: Resolución de reintegro de la subvención que, por importe de 58.678,68 euros, fue concedida a Ragua Nevada, S.L., por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención: artículo 22.2 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 2 (ITP).

Sevilla, 8 de septiembre de 2017.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 31 de julio de 2017, de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa aplicable, la cual figura en el Anexo con las condiciones que se citan.

Sevilla, 31 de julio de 2017.- La Directora General, Rosa Isabel Ríos Martínez.

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3).

CONVOCATORIA 2016

Finalidad: Línea 1. Operación 3.2.1. Apoyo a las actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.

Partidas presupuestarias:

Línea 1 1900110000 G/71E/74300/00 C13A0321G2 201600389
1900110000 G/71E/78100/00 C13A0321G2 201600394

NOMBRE	CIF	IMPORTE
CR DOP JEREZ-XEREZ-SHERRY	Q1171002G	230780,1
CR DOP JAMÓN HUELVA	Q2171003C	94188,09
CR DOP MONTILLA-MORILES	Q1471007C	197911,27
CR DOP LOS PEDROCHES	Q6455047H	62272,85
IGP BRANDY DE JEREZ	Q6155012E	53617,51
IGP CORDERO SEGUREÑO	G18970061	58429,89
CAAE	G91224048	13725,6
IGP MANTECADOS Y POLVORONES ESTEPA	Q4100779J	20049,04
IGP ESPARRAGOS HUÉTOR TÁJAR	V18403048	8318,31

Finalidad: Línea 2. Operación 3.2.3. Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

Partidas presupuestarias:

Línea 2 1900110000 G/71E/74300/00 C13A0323G0 201600402
1900110000 G/71E/78100/00 C13A0323G0 201600403

NOMBRE	CIF	IMPORTE
CR DOP SIERRA MÁGINA	Q7355009G	28.133,11
CR DOP BAENA	Q1421001G	55.629,34
CR DOP MONTES DE GRANADA	Q1800613J	11.682,05
CR DOP PRIEGO DE CÓRDOBA	Q1471008A	64.304,37
CR DOP SIERRA CAZORLA	Q7350008D	6.878,70
CR DOP PONIENTE GRANADA	Q1800641A	26.520,00
CR DOP SIERRA SEGURA	Q2321003B	23.926,71
CR DOP SIERRA CÁDIZ	V11450145	8.040,58
CR DOP ANTEQUERA	Q2900420G	57.316,81

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería, tel. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 14 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Nombre: José Flores Belmonte, 27518438-L.

Número de expediente: OV-C/ 093 AL 03006.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Campos Mijoler, 27088217-J.

Número de expediente: OV-C/ 059 AL 00129.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Juan López Ramos, 27010941-V.

Número de expediente: E/ 059 AL 00131.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Molina García, 27266497-C.

Número de expediente: E/ 029 AL 01274.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Soledad Garcés Amador, 54119648-G.

Número de expediente: E/ 038 AL 01055.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio Manuel Gómez Hernández, 24222834-Q.

Número de expediente: E/ 079 AL 01177.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Josefa González González, 23219430-X.

Número de expediente: OV-C/ 035 AL 01079.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Diego Ruiz Navarro, 46554966-E.

Número de expediente: OV-C/ 035 AL 01058.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ganaderías Parra Oller, S.L., B-04459301.

Número de expediente: OV-C/ 035 AL 01048.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Luis Morcillo Martínez, 76149182-T.

Número de expediente: OV-C/ 013 AL 02737.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José López Camacho, 74415239-G.

Número de expediente: OV-C/ 053 AL 00788.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Antonio Haro Martínez, 23267106-F.

Número de expediente: OV-C/ 075 AL 01041.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Caparrós Peregrín, 27087483-S.

Número de expediente: OV-C/ 075 AL 01082.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Agrícola Perellón, S.L., B-04341202.

Número de expediente: OV-C/035 AL 01099.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José María Parra Molina, 38750881-K.

Número de expediente: OV-C 053 AL 00201.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: «Aceitunas Ecorome, S.L.».

NIF/CIF: B23749864.

Domicilio: Crta. de Pedro Martínez, km 1, C.P: 18563, Torre Cardela (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/0031/17 C.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 4.9.2017 y 0482180665264.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: Don Francisco Páramo Romero.

NIF/CIF: 74721398X.

Domicilio: Urb. Costa Banana, núm. 2, Blq. 2.º B, 4.º E.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/0088/17 P.M.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 11.9.2017 y 0482180103301.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

3. Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Alaminos Reyes.

NIF/CIF: 23796056A.

Domicilio: C/ General Castaños, 3, 2.º E, C.P: 18600, Motil (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. GR/0286/17 P.M.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 23.8.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 18 de septiembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de Resolución de inscripción de la explotación que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesadas que figuran en el Anexo adjunto (o los Anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución 22.8.2017.

Extracto del acto notificado: Resolución inscripción explotación bovina, ovina «Pajarete» provista de código 068 H00503.

Plazo: 1 mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	Las Cortesillas, S.L.	B-21401690	068 H00503
2			
3			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Interesado: Don Crispulo Villar Campos.
NIF/CIF: 26186332-G.
Expediente: JA/189/2017.
Fecha acto notificado: 11.8.2017.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Jaén, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 2154/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico correspondiente a «Innovación PGOU de Córdoba. Afección parcelas IDR-4 Rabanales XXI», en el término municipal de Córdoba, expediente EAE-17-007.

El contenido íntegro del citado Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 19 de julio de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Monturque. (PP. 2572/2017).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al Proyecto de Planta de Fermentadores de Aceitura y Puesto de Compra, promovido por Aderezos Monturcal, S.L., situado en C/ Canalejas, 10, en el término municipal de Monturque (Córdoba), expediente AAU/CO/0025/15.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 4 de septiembre de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Huesa (Jaén). (PP. 2638/2017).

De conformidad a lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución 11.8.2017 de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a don Francisco Javier Sáez Bautista, para el Proyecto denominado de «Explotación avícola de producción de carne para 84.900 pollos», en el término municipal de Huesa (Jaén) (Expte. AAU/JA/0047/16). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 13 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de las Norias de Daza (Almería). (PP. 2549/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0013/17, con la denominación de «Proyecto de parque ornitológico y de interpretación Balsa del Sapo», promovido por Balsa del Sapo, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 28 de agosto de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre «Proyecto de instalación de almazara en nave industrial», en el término municipal de Úbeda (Jaén). (PP. 2600/2017).

AAU/JA/0014/17.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0014/17.

Con la denominación «Proyecto de instalación de almazara en nave industrial».

Término municipal: Úbeda (Jaén).

Promovido por: La Soledad XV.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 25 de abril de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 1 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa del Bajondillo, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2387/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0121.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa del Bajondillo.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Antonio Domínguez Ramírez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental,

C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 1 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 3 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de la Carihuela, término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2411/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de Junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0130.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de la Carihuela.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Doña María Carmen Criado Milán.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental,

C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 3 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 3 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de la Carihuela, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2416/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013 de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65 de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0116.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de la Carihuela.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Francisco Miguel León Peña en representación de la mercantil «Los Leones Playa, S.L.»

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de

Prevención Ambiental, C. P. 29071 (Málaga), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 3 de agosto de 2017.- El Delegado Territorial, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la playa de Playamar, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2408/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0127.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de Playamar.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don José Manuel González Cazorla.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de

Prevención Ambiental, C. P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa del Bajondillo, término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2413/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0122.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa del Bajondillo.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Francisco Cerdán Céspedes.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental,

C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de la Carihuela, término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2415/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65 de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0118.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de la Carihuela.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Doña Teresa González González.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de

Prevención Ambiental, C. P. 29071 (Málaga), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de agosto de 2017.- El Delegado Territorial, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de los Álamos, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2417/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0114.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de los Álamos.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Lázaro Pinos Ríos.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de

Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa del Bajondillo, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2419/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0138.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa del Bajondillo.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Antonio Cabrillana Vilchez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental,

C. P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa del Bajondillo, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2455/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0048.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa del Bajondillo.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Julio Leyva Rebollo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de

Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2514/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8, del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65 de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, las competencias en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0140.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de Torre del Mar.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Promovido por: Doña María del Carmen Ruiz Rodríguez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 9 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2510/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0145.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de Playamar.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Doña María Dolores García Gómez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental,

C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 9 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2434/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0128.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de Playamar.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Salvador García Postigo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental,

C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2456/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0155.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de los Álamos.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Juan Enrique Calderón Gálvez, en representación de la mercantil «Kitesurf ZZ Triplaya, S.L.».

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental,

C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2457/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0156.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de los Álamos.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Pier Paolo Bertuchi Lubrano en representación de la mercantil «Rebalaje Playa, S.L.».

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2438/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0153.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa del Bajondillo.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Doña Isaura García Villaverde

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de vista pública y audiencia del expediente que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00055/2016, de deslinde parcial del monte público El Robledal y La Sauceda, código de la Junta de Andalucía MA-71.007-AY, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, con motivo de que han finalizado las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4, de fecha 9 de enero de 2017; en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 8, de fecha 13 de enero de 2017, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 3.ª planta, Edificio Eurocom, C.P. 29006, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 671 563 227.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En relación con los expedientes sancionadores reseñados en el presente anuncio, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación a los interesados, en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, significando que, dado que estos actos no se publican en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el texto íntegro de los actos que se notifican se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación de los expedientes, en la sede de esta Delegación Territorial (Sección de Informes y Sanciones), sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 8.ª planta. Asimismo se indica que, a efectos de la contabilización de plazos de los expedientes sancionadores indicados, la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el TEU.

Los interesados dispondrán para la formulación de alegaciones de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea el Acuerdo de Inicio o la Propuesta de Resolución.

Los interesados podrán presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, cuando el acto notificado sea la Resolución Definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DNI/NIF/NIE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
09542366B	BASILIO FERNÁNDEZ GARCÍA	ACUERDO DE INICIO	CO/2017/255/GC/RSU
75729980L	JUAN DIEGO SANTIAGO HERNÁNDEZ	ACUERDO DE INICIO	CO/2017/329/GC/RSU
30402054X	JOSÉ JURADO TOBAL	ACUERDO DE INICIO	CO/2017/330/G.J. DE COTO/CAZ
80146566F	JOSÉ ANTONIO TROYANO PRADAS	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140065946	CO/2016/495/GC/RSU
75729980L	JUAN DIEGO SANTIAGO HERNÁNDEZ	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140065962	CO/2017/19/GC/RSU
75729980L	JUAN DIEGO SANTIAGO HERNÁNDEZ	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140066994	CO/2017/74/GC/RSU
31012000L	MANUEL PORRAS FLORES	RESOLUCIÓN DEFINITIVA 0482140066985	CO/2017/74/GC/RSU

Córdoba, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
José Miguel Gallego Cabrera	25906032M	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	DE/MA/54/2016
Eve Eglenton Jennifer	X7225075Q	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	DV-MA-6-2016
Mark Gray	Y2765369R	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2017/18/GC/FOR
Axamar Construcciones 2012_S.L.U.	B93184752	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2017/30/AGMA/FOR
Jesús Ocaña Rodríguez	25617688N	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2017/32/GC/CAZ
Juan García Morales	24806914B	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2017/36/AGMA/CAZ
Raúl Navarrete Perea	53693998S	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2017/40/AGMA/INC
Allan Ivor Davison	X5160437L	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2017/49/AGMA/ENP
Manuel Fernández Heredia	46011818L	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2017/58/GC/ENP
Jonatan García Gallego	44240856B	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2016/417/GC/INC
David Domínguez Martín	28627279F	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2016/585/AGMA/INC
Jenny Harriet Kuusisto	X9220545Y	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2016/588/GC/INC
Francisco Gutiérrez Doblas	24860097H	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2016/589/AGMA/EP
Daniel Villalobos Santos	25710316L	Medida Cautelar y Acuerdo de Inicio	MA/2016/592/AGMA/INC

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»